DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 14 de Enero de 1960

TOMO 218 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15831

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y un Protocolo de Enmienda.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 17 de abril de 1944, y el Protocolo de Enmienda a dicha Convención, abierto a la firma el 1.o de diciembre de 1958.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

TEXTO DE LA CONVENCION

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas animados del propósito de fomentar el adelanto de las ciencias agrí-

colas, así como de las artes y ciencias conexas; y deseosos de dar cumplimiento, en forma práctica, a la resolución aprobada por el Octavo Congreso Científico Americano que se celebró en Washington en 1940, recomendando el establecimiento de un Instituto Interamericano de Agricultura Tropical, han resuelto concertar una Convención para reconocer como institución permanente, al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, que en el texto de esta Convención se designará como "el Instituto", sobre las bases que se determinan en los siguientes Artículos:

Artículo I

Los Estados Contratantes reconocen mediante la presente Convención, como Institución permanente, al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, organizado como sociedad autorizada, de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con fecha 18 de junio de 1942; y convienen en darle al Instituto el carácter de persona jurídica, de acuerdo con su propia legislación. El Instituto gozará de todos los derechos, beneficios, capital, terrenos y otros bienes que ha adquirido y adquiera en calidad de corporación y asumirá todas las obligaciones y cumplirá los contratos que ha celebrado o celebre en la misma capacidad.

La oficina central ejecutiva del Instituto tendrá su sede en Washington, D. C. La oficina principal de actividades radicará en Turrialba, Costa Rica. Oficinas regionales del Instituto podrá ser establecidas en todas las otras Repúblicas Americanas.

Artículo II

Los fines del Instituto serán los de estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las Repúblicas Americanas, mediante la investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y de la práctica de la agricultura, así como de otras artes y ciencias conexas.

Para realizar estos fines, el Instituto podrá, de conformidad con las leyes de los distintos países, hacer uso de las siguientes atribuciones: crear, sostener y administrar establecimientos similares e instalaciones, en una o más de las Repúblicas Americanas; prestar ayuda al establecimiento y mantenimiento de organizaciones que persigan finalidades análogas en dichas Repúblicas; comprar, vender, arrendar, mejorar o administrar cualquiera propiedad en las Repúblicas Americanas, de acuerdo con las finalidades del Instituto; colaborar con el Gobierno de cualquiera República Americana o con cualesquiera otros organismos o entidades y prestar ayuda a los mismos; aceptar contribuciones y donativos en forma de dinero o bienes, tanto muebles como inmuebles; celebrar y llevar a cabo contratos y acuerdos; cultivar o adquirir toda clase de productos agrícolas y sus derivados o disponer de los mismos en cualquiera forma, cuando sea esencial para fines de investigación o experimentación; y efectuar cualquier otro negocio o llevar a cabo cualquiera otra actividad, que sean convenientes para los fines indicados.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo III

Los representantes de las veintiuna Repúblicas Americanas en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, actuarán como Miembros del Instituto y se considerarán como Miembros de la Junta Directiva del mismo. Si alguno de ellos no pudiere asistir a una reunión de la Junta Directiva, se podrá designar un suplente para ese fin, ya sea por el propietario o por su respectivo Gobierno. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por la mayoría de los votos de sus Miembros, cuya mayoría de votos incluirá una mayoría de votos de los representantes de los Estados Contratantes.

La Junta tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Elegir al Director del Instituto y ratificar el nombramiento del Secretario.

Remover tanto al Director como al Secretario.

Fijar la remuneración del Director y del Secretario.

Vigilar las actividades del Director, quien será responsable de dar cumplimiento a todas las órdenes y resoluciones de la Junta.

Nombrar un Comité Administrativo, asignándole sus deberes y fijándole sus gastos o emolumentos, el que consistirá de no más de ocho personas, entre las cuales servirá de miembro "ex officio" el Director del Instituto. No se requiere que los Miembros de este Comité sean Miembros de la Junta Directiva del Instituto.

Aprobar el presupuesto que someterá anualmente al Director, para la administración del Instituto.

La Junta fijará las cuotas anuales del Instituto.

La Junta recibirá del Director un informe anual sobre las actividades del Instituto, así como de su estado general y situación financiera.

FUNCIONARIOS

Artículo IV

El Instituto tendrá un Director y un Secretario. El Director será elegido por la Junta Directiva en sesión plenaria y durará seis años en su cargo; podrá ser relecto una o más veces. El primer periodo del Director, para los fines de la presente Convención, principiará el día que ésta entre en vigor.

El Secretario será nombrado por el Director con la aprobación de la Junta Directiva del Instituto y será directamente responsable ante el Director.

El Director y el Secretario desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores respectivos sean designados y entren al desempeño de sus cargos; pero podrán ser removidos por el voto de la mayoría de los Miembros del Instituto

EL DIRECTOR

Artículo V

1. El Director tendrá amplios y plenos poderes para dirigir las actividades del Instituto, bajo la vigilancia de la Junta Directiva del mismo; y será responsable del cumplimiento de todas las órdenes y resoluciones de dicha Junta.

2. El Director tendrá la representación legal del Instituto, bajo la vigilancia de la Junta Directiva del mismo; y podrá legalizar con el sello del Instituto, todos los contratos, traspasos y otros instrumentos que requieran ese trámite y que, en su opinión, sean necesarios y convenientes para el funcionamiento del Instituto. Además, estará facultado para tomar cualquiera otra medida necesaria para dar fuerza legal a tales instrumentos, de conformidad con los requisitos o disposiciones de la ley. El Director podrá otorgar poderes a otras personas para todos aquellos actos que no pueda realizar él personalmente.

3. El Director, sujeto a la supervigilancia de la Junta Directiva del Instituto, tendrá facultad para nombrar y remover empleados y fijar su remuneración.

4. El Director preparará el presupuesto del Instituto para cada año fiscal y lo someterá a la Junta Directiva, con no menos de dos meses de anticipación a la reunión anual, en la cual se considerará su aprobación.

5. El Director presentará un informe anual a la Junta Directiva del Instituto, dos meses antes de celebrarse la reunión anual, en el que dará cuenta de las labores del Instituto durante el año, así como de su estado general y

Fe de erratas

En el ejemplar de 28 de diciembre, numeral 3, se publicó una resolución del 10 de diciembre de 1959, por la que se llama a concurso para la provisión del cargo de Director del Registro de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres, que apareció sin el membrete respectivo, por omisión del taller impresor. El documento fue dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

* * *

En el ejemplar de 31 de diciembre de 1959, numeral 26, se publicó un decreto del 22 de diciembre de 1959, por el que se reglamenta la avaluación y verificación del impuesto de Patente de Giro y del que grava las ventas de los artículos suntuarios, que apareció con dos errores, imputables al original enviado a esta Oficina.

En el artículo 1.o, inciso 2.o, primera línea, donde dice: "de Profesionales", debió decir: "y Profesiones"; y en el artículo 14, tercera línea, donde dice: "no aceptar", debió decir: "ni aceptar".

* * *

Quedan hechas las salvedades.

situación financiera; y someterá a la aprobación de la misma Junta el presupuesto y los planes para el año siguiente.

EL SECRETARIO

Artículo VI

6. El Secretario tendrá bajo su cuidado las actas y archivos del Instituto, gozará de todas las facultades y desempeñará todas las funciones administrativas que le encomiende el Director.

EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

Artículo VII

Se establecerá un Consejo Técnico Consultivo, que se organizará en la forma siguiente:

1. Cada uno de los Estados Contratantes podrá designar un experto agrícola, quien actuará como su representante en el seno del Consejo Técnico Consultivo del Instituto. Este Consejo cooperará con el Director en asuntos de índole técnica agrícola. El nombramiento de cada representante se comunicará oficialmente al Secretario del Instituto. Los Miembros del Consejo, sujetos a la voluntad de sus gobiernos, ejercerán sus funciones durante un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente una o más veces para continuar en el desempeño de sus cargos.

2. El Consejo Técnico Consultivo se reunirá, a lo menos una vez al año, bajo la presidencia del Director del Instituto, en el lugar en que las actividades del Instituto lo requieran. El Director podrá citar al Consejo a reuniones extraordinarias, por su propia iniciativa, cuando la buena marcha del Instituto así lo requiera. Cada una de estas reuniones deberá convocarse con dos meses de anticipación, por lo menos, indicándose el motivo o motivos de la reunión propuesta. Una mayoría de los Miembros del Consejo constituirá quórum.

3. Ningún Miembro del Consejo Técnico Consultivo recibirá del Instituto, en tal capacidad, remuneración pecuniaria alguna por sus servicios; pero el Instituto podrá sufragar los gastos de viaje de los Miembros del Consejo para su reunión anual.

AGENTE FISCAL

Artículo VIII

La Unión Panamericana actuará como agente fiscal del Instituto y, en tal capacidad, recibirá y administrará los fondos del Instituto.

SOSTENIMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo IX

Los recursos para sostener y fomentar las labores del Instituto consistirán en las cuotas anuales que cubran los Estados contratantes, así como en los legados, donativos y contribuciones que el Instituto acepte. Tales fondos y contribuciones se utilizarán exclusivamente para fines que estén de acuerdo con el carácter del Instituto.

La Junta Directiva del Instituto fijará las cuotas anuales, en el entendimiento de que el voto deberá ser unánime en lo que respecta a los Miembros que representen a los Estados contratantes. El monto de las cuotas respectivas se fijará en proporción con el número de habitantes de cada Estado contratante, tomándose como base las últimas estadísticas oficiales que existan en la Unión Panamericana el 1.o de julio de cada año.

Se fijará la cuota anual de cada Estado contratante, la que no excederá de un dólar en moneda de los Estados Unidos de América, por cada mil habitantes. Sin embargo, esa cuota podrá aumentarse mediante la recomendación unánime de los Miembros de la Junta Directiva que represente los Estados contratantes y con la aprobación de las autoridades competentes de cada Estado contratante.

La Unión Panamericana comunicará a los Gobiernos de los Estados contratantes las cantidades que les correspondan, las que deberán pagarse antes del 1.o de julio de cada año.

El pago de la cuota correspondiente a cada Estado contratante se comenzará a partir de la fecha en que esta Convención entre en vigor con respecto a ese Estado, calculándose la cantidad a base del número de meses completos que quedaren por terminarse dentro del año fiscal en curso.

El año fiscal del Instituto comenzará cada 1.o de julio.

IDIOMAS

Artículo X

Serán idiomas oficiales del Instituto: el español, el inglés, el portugués y el francés.

FRANQUICIA POSTAL

Artículo XI

Los Estados Contratantes acuerdan hacer extensiva al Instituto, desde luego dentro de sus respectivos territorios y, entre uno y otros, la franquicia postal establecida en las convenciones postales interamericanas en vigencia, pidiendo a los Estados miembros de la Unión Panamericana, que no hayan ratificado la presente Convención, que concedan al Instituto dicha prerrogativa.

EXENCION DE IMPUESTOS

Artículo XII

Los bienes inmuebles que posea el Instituto, en derecho o equidad, en cualquiera de los Estados Contratantes y que se utilicen exclusivamente para los fines que persigue el Instituto, estarán exentos de impuestos de cualquier naturaleza, ya sean nacionales, estaduales, provinciales o municipales, con excepción de las tasas que deban ser pagadas por razón de servicios o de mejoramientos públicos locales que redunden en beneficio de dichos inmuebles.

El mobiliario, los efectos, enseres, utensilios, materiales de construcción y cualesquiera otros artículos destinados al uso oficial del Instituto, estarán exentos, en el territorio de cualquiera de los Estados Contratantes, de todo gravamen, incluyendo derechos aduaneros, contribuciones indirectas y sobretasas, o cualesquiera otros.

Estarán también exentos de toda clase de impuestos, en el territorio de cada uno de los Estados Contratantes, los fondos y otros bienes que se empleen para los fines del Instituto, y todos los contratos y actos oficiales del Instituto, que se mantengan dentro de los límites de sus funciones.

CIRCULACION DE FONDOS

Artículo XIII

Cada uno de los Estados Contratantes tomará las medidas que sean necesarias para facilitar el movimiento de los fondos del Instituto.

FACILIDADES PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES

Artículo XIV

Cada uno de los Estados Contratantes conviene en acordar a las personas al servicio del Instituto, o que realicen estudios auspiciados por él, todas aquellas facilidades que puedan conceder en cuanto concierne a exenciones de impuestos y otros recargos que afecten la entrada, viajes y residencia de tales personas, conforme a sus leyes y reglamentos.

FIRMA Y RATIFICACION

Artículo XV

1. El original de la presente Convención, redactado en los idiomas español, inglés, portugués y francés, será depositado en la Unión Panamericana y abierto a la firma de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas. La Unión Panamericana enviará copias certificadas auténticas de la presente Convención, a los Gobiernos de los Estados no signatarios que sean Miembros de la Unión Panamericana. La Unión Panamericana informará a todos los gobiernos de los países Miembros de la Unión Panamericana acerca de las firmas de adhesión que se encuentren y de las fechas respectivas de las mismas.

2. La presente Convención será ratificada por los Estados Signatarios, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana, la que comunicará a todos los Gobiernos Signatarios los datos sobre cada ratificación depositada.

3. La presente Convención entrará en vigor tres meses después que se hayan depositado en la Unión Panamericana cinco ratificaciones, cuando menos. Cualquiera ratificación que se reciba después de que la presente Convención entre en vigor, tendrá efecto un mes después de la fecha del depósito de dicha ratificación en la Unión Panamericana.

DENUNCIA

Artículo XVI

1. La presente Convención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.o de este artículo, regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquier Estado contratante, dando aviso por escrito a la Unión Panamericana, la cual informará a todos los otros Estados Contratantes acerca de cada notificación de denuncia que sea recibida. Transcurrido un año a contar de la fecha en que haya sido recibida por la Unión Panamericana la notificación de denuncia, la presente Convención cesará en sus efectos para el Estado

denunciante, pero permanecerá en pleno efecto en lo que respecta a todos los otros Estados contratantes.

2. En el caso de que el número de Estados contratantes quedare reducido a menos de cinco, como resultado de las denuncias, los Estados restantes se consultarán recíprocamente y de modo inmediato con el objeto de revisar la presente Convención y resolver lo conveniente sobre el futuro del Instituto. Si dentro de dos años, a partir de la fecha en que el número de Estados quedare reducido a menos de cinco, como resultado de denuncias, esos Estados no hubieren llegado a un acuerdo respecto a la continuidad de la Convención y al futuro del Instituto, la Convención cesará de tener vigor seis meses después de la fecha en que cualquiera de dichos Estados notifique por escrito a los otros su intención de terminarla. En el caso de que la Convención cesare de tener efecto, el futuro destino del Instituto será determinado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se han encontrado en buena y debida forma, firman y sellan la presente Convención, en español, inglés, portugués y francés, en la Unión Panamericana, Washington, D. C., en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas indicadas al lado de sus firmas

---

PROTOCOLO DE ENMIENDA

Los Estados Contratantes, con miras a fortalecer y ampliar las actividades agropecuarias de la Organización de los Estados Americanos, han acordado efectuar ciertas modificaciones en la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (denominada en adelante "La Convención"), abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de enero de 1944 y, para estos efectos, han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda a la mencionada Convención:

Artículo I

El término "República" o "Repúblicas" será sustituído por "Estado" o "Estados", según sea el caso, siempre que aquél figure en el texto de la Convención.

Artículo II

El Artículo I de la Convención, queda enmendado en los términos siguientes:

"Artículo I. Los Estados Contratantes, por medio del presente instrumento, reorganizan el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y lo establecen como Organismo internacional, reconociéndole personalidad jurídica, de acuerdo con su propia legislación. En tal carácter, el Instituto goza de todos los derechos, títulos e intereses en los bienes, terrenos y otras propiedades de cualquier naturaleza que sean y que pertenezcan al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, según fue organizado, con fecha 18 de junio de 1942, como corporación establecida de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y, asume todas las obligaciones de que se haya hecho responsable dicho Instituto, en esa calidad de corporación.

El Instituto tendrá su sede en Turrialba, Costa Rica, y podrá establecer oficinas en otros lugares de dicho país. Podrá tener también oficinas o centros regionales en otros países de América".

Artículo III

El Artículo III de la Convención, queda enmendado en los términos siguientes:

"Artículo III La Junta Directiva, autoridad suprema del Instituto, se compone de un representante por cada Estado Contratante. Cada Estado designará como su representante preferentemente a un alto funcionario del Ministerio o Secretaría de Agricultura, especialista en materias agrícolas.

Asimismo, cada Estado podrá nombrar un representante suplente y los asesores que considere necesarios.

Para las decisiones de la Junta Directiva se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los Estados Contratantes, excepto en lo referente a asuntos presupuestarios en que es necesaria una mayoría de dos tercios.

Son atribuciones de la Junta las siguientes:

—Elegir al Director del Instituto y determinar su remuneración;

—Remover al Director;

—Considerar el Proyecto de Programa de Trabajo que le someta el Director y aprobar anualmente el Programa de Trabajo del Instituto;

—Aprobar el presupuesto del Instituto y fijar las cuotas anuales de los Estados Contratantes;

—Cooperar con el Director en asuntos de índole técnico-agrícola;

—Aprobar el Acuerdo que el Instituto, en su calidad de Organismo Especializado, celebre con el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y en el que se determinen las relaciones que deben existir entre el Instituto y la Organización;

—Aprobar Acuerdos entre el Instituto y otros Organismos internacionales cuyos objetivos sean similares a los de éste;

—Recibir del Director un informe anual sobre las actividades, estado general y situación financiera del Instituto;

—Formular su propio Reglamento y aprobar el Reglamento para la administración del Instituto.

La Junta establecerá, entre sus miembros, una comisión que prepare las reuniones de aquélla y lleve a cabo los demás trabajos que la Junta le encomiende.

La Junta celebrará anualmente una reunión ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando una mayoría de los Estados Contratantes lo acuerde. Las reuniones de la Junta tendrán lugar en la sede del Instituto, a menos que aquélla fije otro lugar en casos determinados".

Artículo IV

Los artículos IV, V y VI de la Convención, junto con sus títulos correspondientes, quedan remplazados por el siguiente artículo y título:

"EL DIRECTOR

Artículo IV. El Director del Instituto será elegido por la Junta Directiva en sesión plenaria para un período de seis años y podrá ser relecto una sola vez. Desempeñará su cargo hasta que su sucesor sea elegido y entre en funciones".

Artículo V

Los artículos VII y VIII de la Convención, junto con sus respectivos títulos, quedan sin efecto.

Artículo VI

El artículo IX de la Convención queda enmendado en los términos siguientes:

"Artículo IX. Los Estados Contratantes contribuirán al sostenimiento del Instituto mediante cuotas anuales que serán fijadas por la Junta Directiva de acuerdo con las bases utilizadas en la determinación de las cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana. El Instituto podrá, además, aceptar de fuentes oficiales o de fuentes particulares, contribuciones especiales, legados o donaciones para realizar actividades que estén de acuerdo con el carácter y los propósitos del Instituto.

El año fiscal del Instituto comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio.

Las cuotas anuales que correspondan a los Estados Contratantes se comunicarán con anticipación a los Gobiernos y se considerarán debidas desde el primer día del precitado año fiscal".

Artículo VII

El original del presente Protocolo, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana y abierto a la firma de los Gobiernos de los Estados Americanos. La Unión Panamericana informará a los Gobiernos acerca de las firmas y de las fechas correspondientes.

Artículo VIII

Solamente podrán ratificar o adherirse al presente Protocolo los Estados Americanos que sean Partes en la Convención.

Artículo IX

La Unión Panamericana enviará copias certificadas del Protocolo a los Gobiernos de los Estados Americanos para los fines de su ratificación o adhesión. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en la Unión Panamericana y ésta comunicará a los Gobiernos cada depósito y la fecha del mismo.

Artículo X

Este Protocolo entrará en vigor un mes después de la fecha en que todos los Estados Partes en la Convención hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión al mismo.

Sin embargo, el nuevo sistema de cuotas, establecido por el artículo VI del presente Protocolo, no se empezará a aplicar sino a partir del primer año fiscal que comience seis meses o más después de la fecha en que todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Ame-

ricanos hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión, a menos que todos los Estados Contratantes acuerden, por conducto de sus Representantes en la Junta Directiva, iniciar dicho sistema de cuotas en un año fiscal anterior y convengan en la manera de llevar a cabo su decisión.

El pago de la primera cuota de cualquier Estado que se haga Parte en el presente Protocolo después de que el nuevo sistema de cuotas se empiece a aplicar, será calculado a base del número de meses completos que quedaren del respectivo año fiscal.

Hasta la fecha en que se empiece a aplicar el nuevo sistema de cuotas, continuará aplicándose el sistema incorporado en el artículo IX de la Convención.

El Director, bajo la supervisión de la Junta Directiva, tendrá amplios y plenos poderes para dirigir las actividades del Instituto; tendrá la representación legal del mismo; y será responsable del cumplimiento de todas las órdenes y resoluciones de la Junta.

El Director tendrá, además, las siguientes atribuciones y deberes:

Preparar el proyecto de presupuesto y el programa de trabajo del Instituto para cada año fiscal y someterlos a los miembros de la Junta Directiva con no menos de dos meses de anticipación a la reunión anual en la que se considere su aprobación;

Presentar un informe anual a la Junta Directiva dando cuenta de las labores del Instituto durante el año fiscal anterior, así como del estado general y de la situación financiera del mismo;

Celebrar contratos y arreglos para la realización de proyectos y actividades específicas que, en su opinión, resulten en beneficio del Instituto, de acuerdo con las normas generales que establezca la Junta Directiva;

Nombrar y remover funcionarios y empleados y fijar su remuneración, de acuerdo con las normas generales que determine la Junta Directiva;

Procurar la mayor coordinación posible entre las actividades del Instituto y las de otros organismos internacionales cuyos objetivos sean similares a los de éste;

Cuando lo estime necesario y bajo su responsabilidad, el Director podrá delegar en otros funcionarios del Instituto las atribuciones inherentes a su cargo.

Cualquier instrumento de ratificación o adhesión que se reciba después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, surtirá efecto un mes después de la fecha de su depósito.

Artículo XI

El presente Protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante de la Convención.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda a la Convención en la Unión Panamericana, Washington, D. C., en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas indicadas al lado de sus firmas.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se prorroga el plazo que exonera de derechos aduaneros a la importación de especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, sueros y vacunas de uso terapéutico y|o preventivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Visto: que por resolución de fecha 19 de noviembre de 1958, se exoneró del pago de derechos aduaneros y adicionales a los productos medicamentosos, especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas de uso terapéutico y|o profiláctico de uso humano, dentro de determinadas condiciones:

Resultando: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, las exoneraciones concedidas en virtud de la aplicación del artículo 11 de la ley N.o 11.940, de 19 de setiembre de 1947, no podrán tener un plazo mayor de 180 días;

Considerando: 1.o que, de conformidad a lo establecido precedentemente, la exoneración dispuesta por resolución de 19 de noviembre de 1958, caducó el 19 de mayo de 1959, habiendo sido prorrogada, por resolución de 9 de junio de 1959, por 180 días, que venció el 19 de noviembre de 1959;

2.o Que, subsistiendo en la actualidad las razones que motivaron la sanción de la citada resolución y prórroga mencionada, puede concederse un nuevo plazo de 180 días a partir del vencimiento de la citada prórroga

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Prorrógase hasta el 19 de mayo de 1960, la resolución de 19 de noviembre de 1958, a que hace referencia la parte expositiva de la presente.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se aprueba, con carácter general, un procedimiento para el pago por diferencias de jornales en la ejecución de obras públicas, se comete a la Dirección de Arquitectura establecer una nómina de las obras para solicitar recursos y se autoriza al Ministerio a fijar normas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de junio de 1958. (*)

Visto: lo establecido en la ley Nº 11.830, del 27 de junio de 1952, que asigna fondos para reforzar partidas autorizadas para la realización de obras dispuestas por leyes anteriores, estableciendo que la cantidad que se autoriza por la ley citada "se destinará al pago de las diferencias de los jornales empleados directa o indirectamente" en las obras indicadas;

Resultando: que la Cámara de la Construcción del Uruguay con fecha 22 de noviembre de 1954 presentó un memorándum al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno haciendo conocer sus puntos de vista en el asunto planteado y solicitando que la reglamentación proyectada o a proyectarse reflejara con exactitud el concepto incluído en la ley;

Resultando: que las opiniones de los letrados que intervinieron en el estudio de este asunto fueron dispares, por lo que se solicitó dictamen al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, quien se consideró inhibido de intervenir en este asunto, posición que el Poder Ejecutivo aceptó y que ante tal situación se designó una Comisión integrada por técnicos del Ministerio de Obras Públicas y un letrado de la misma con el cometido de asesorar al Ministerio en el asunto planteado;

Considerando: que la citada Comisión expresa que dada su constitución no puede entrar al estudio de la situación presentada por la discrepancia entre los letrados y que en cambio considera necesario presentar "la situación real que debe enfrentar un licitante al fijar el monto de su propuesta y la influencia que en la misma tienen las situaciones nuevas aparecidas posteriormente";

Considerando: que la citada Comisión hizo un estudio detenido de las influencias que las variaciones de escala de jornales a abonar a los obreros, emanadas de la homologación de los laudos dictados tienen en los costos de las distintas partes de la obra que constituyen el todo que se construye en base al valor de la mano de obra en la preparación de las materias primas elaboradas, sean las que se incorporan directamente a la obra o las que se preparan en talleres o instalaciones especiales;

Considerando: que con la aplicación de ese procedimiento se obtienen con aproximación suficiente los aumentos producidos en el costo de la construcción motivados por los mayores jornales que los contratistas deben abonar y que no pudieron prever dado que esos aumentos se produjeron con posterioridad a la licitación y que mantienen sin variación sensiblemente los porcentajes de "imprevistos" y "ganancias" que todo contratista tiene que establecer al fijar el monto de la propuesta que presentaría en la licitación;

Considerando: que el delegado de la Cámara de la Construcción acepta la solución propuesta para abonar las diferencias de costo producidas, por los mayores jornales

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 11 de enero de 1960.

abonados, expresando que representan una parte de ellos, pero que "es el resultado de un estudio meditado y serio" y contempla en lo que se puede la solución presentada siendo difícil encontrar otro procedimiento mejor dado que se trata de obras ya concluídas o en conclusión;

Considerando: que si bien el doctor Seuánez Olivera firma discorde el informe de la Comisión por entender con los doctores Eduardo Corletto y Ricardo F. Barbé que ya se han pronunciado en sentido contrario, no dejan de reconocer el esfuerzo realizado por los técnicos de la Comisión en procura de una solución justa y que para llegar a los fines que se persiguen habría que modificar los pliegos de condiciones;

Considerando: que cuando éstos se redactaron y aprobaron no se presentaban durante el período de realización de las obras, diferencias notorias de costos de las obras que se construían, emanadas de resoluciones que tuvo que adoptar la Superioridad y que por lo tanto su cumplimiento resultaba ineludible;

Considerando: que la solución propuesta además de determinar con justicia el verdadero costo de la obra independiente de los alias que corresponden al contratista facilitará fijar con mayor exactitud el monto de las obras que se construyan, sea a los contratistas para definir el valor de sus propuestas como a la Dirección de Arquitectura para establecer la conveniencia o no en la adjudicación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar con carácter general el procedimiento propuesto por la Comisión designada con fecha 22 de noviembre de 1956 para estudiar el problema relativo al pago de las diferencias producidas en la ejecución de las obras de arquitectura ejecutadas desde la promulgación de la ley Nº 11.830, del 27 de junio de 1952, que no hubieran sido resueltas hasta el presente, en base a lo establecido en el artículo 2º de la citada ley.

2º El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de su Dirección de Arquitectura, establecerá una nómina de las obras a las que correspondan estos pagos complementarios con el monto de cada una de ellas y el total, a los fines de elevar mensaje a la Asamblea General solicitando los recursos que correspondan.

3.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para fijar normas semejantes como Especificaciones Particulares de los proyectos de las futuras obras que se liciten siempre que especificaciones concretas no lo impidan, a cuyo efecto tomará las providencias para que el procedimiento sea previamente estudiado en todos sus detalles y haciendo intervenir todos los factores que puedan originar diferencias en los costos de ejecución de las obras, con posterioridad a la fecha de la licitación por causas emanadas de resoluciones de la Superioridad.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Honoraria de la Leche

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de diciembre de 1959.

Vista: la renuncia presentada por el señor Pedro Leaniz, en su calidad de Presidente de la Comisión Honoraria de la Leche;

Atento: a lo preceptuado por el artículo 5º de la ley N.o 10.707, de fecha 9 de enero de 1946,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Leaniz, en su carácter de Presidente de la Comisión Honoraria de la Leche.

2º Agradézcanse por nota, al señor Leaniz los servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se autoriza a donar un sepulcro en el Cementerio Central a doña Margarita Ordeix de Llanos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, de acuerdo a las normas municipales correspondientes, a la señora Margarita Ordeix de Llanos, en calidad de inalienable, los derechos de uso y goce sobre el sepulcro número 13 del tercer cuerpo del Cementerio Central (Libro 2 Folio 207 del Registro de Sepulcros), bien que el Estado adquirió como heredero de doña Otilia Ferreira de Maldini sobrina de la beneficiaria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRÁVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se designa Delegado ante la Junta Nacional de Lanas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1960.

Visto:

Correspondiendo designar el representante de esta Secretaría de Estado ante la Junta Nacional de Lanas,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Designar delegado de esta Secretaría de Estado ante la Junta Nacional de Lanas, al señor Jorge Albanell.

Comuníquese y publíquese.

ERRO.

7

Resolución. Se designa Delegado ante la Junta Nacional de Coordinación de Transporte de Carga.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1960.

Visto: la ley de fecha 8 de enero de 1959, que creó la Junta Nacional de Coordinación de Transporte de Carga;

Resultando: que por el artículo 2º de la citada ley, la Junta de que se trata estará integrada —entre otros — con un delegado de este Ministerio; y

Considerando: lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Designar representante de esta Secretaría de Estado ante la Junta Nacional de Coordinación de Transporte de Carga, creada por ley de fecha 8 de enero de 1959, al señor Lorenzo Silva Barbé.

2º Comuníquese y publíquese.

ERRO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Sindicato Autónomo del Caucho y la Industria del Caucho. —Fábricas de Latex y de Elaboración de Caucho— Grupo 14.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte el Sindicato Autónomo del Caucho con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2223 representada por su presidente Don Juan Silva y su Secretario Don, Ricardo Lópéz; y por la otra parte las empresas que suscriben el presente convenio en las personas que poseen la representación legal de las mismas y que constituyen a los efectos legales domicilio en la calle Colonia 909 escritorio 8 del primer piso. Y entre ambas partes acuerdan regular la remuneración de los empleados y obreros de las empresas comprendidas en el Grupo 14 del Consejo de Salarios para la Industria del Caucho (Fábricas de Latex y de Elaboración de Caucho) del Departamento de Montevideo, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

— I —

Artículo primero. Se establecen los siguientes aumentos porcentuales sobre las remuneraciones mínimas fijadas por el laudo de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ("Diario Oficial" N.o 15.488) para las distintas categorías de trabajo en él definidas que regirán desde el 1.o de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, correspondiente al sector "B"

I) Personal obrero:

A) Fábricas de elaboración de caucho: Se establece un aumento porcentual en forma general sobre las remuneraciones mínimas establecidas en el laudo del 28 de julio de 1958 de un 30 o|o salvo los aprendices|zas mayores de 18 años que recibirán un 40 o|o de aumento.

B) Fábricas de Latex: Se establece un aumento porcentual en forma general sobre las remuneraciones mínimas establecidas en el laudo del 28 de julio de 1958 de 35 o|o, salvo los ayudantes|as que recibirán un 45 o|o de aumento.

II) Personal Administrativo y de Dirección: Se establece un aumento porcentual del 30 o|o general sobre las remuneraciones mínimas indicadas en el laudo del 28 de julio de 1958.

III) Corredores: Se establece un sueldo mínimo de $ 400.00. La producción diaria, semanal o mensual del corredor se pactará convencionalmente con el patrono, así como la comisión en caso de exceder la producción fijada.

Se establece que los corredores de la capital gozarán de un viático que no podrá exceder de $ 30.00 mensuales. Estos se liquidarán y justificarán mensualmente.

Artículo Segundo. Los salarios serán revisados cada seis meses a partir del 1.o de setiembre de 1959 y serán aumentados de acuerdo con el aumento experimentado por el costo de la vida que surja de la estadística que lleva a tal efecto la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Artículo Tercero. Las variaciones porcentuales que resulten de las oscilaciones del costo de la vida se aplicarán sobre las remuneraciones de acuerdo con las siguientes normas:

A) Las variaciones porcentuales correspondientes se calcularán sobre las remuneraciones mínimas obligatorias de las categorías del Grupo 14 vigente a la fecha del ajuste.

B) Las cantidades resultantes de dicho cálculo se aplicarán a las remuneraciones mínimas vigentes fijando así las nuevas remuneraciones mínimas de cada una de las categorías.

C) Los aguinaldos, premios, estímulos, etc.. no son imputables a las remuneraciones que se deben por este Convenio ni son tenidas en cuenta en el mismo a ningún efecto.

D) El aumento de remuneración resultante de un cambio de categoría o del cumplimiento de cierta edad o antigüedad, cualquiera sea el momento en que se opere no debe tenerse como parte del aumento que pueda corresponder por aplicación del presente Convenio.

— II —

Disposiciones generales

Artículo cuarto. Este Convenio no excluye otros de carácter ajeno a la remuneración del trabajo, que puedan concertarse entre los trabajadores o su organización representativa y todas o algunas de las empresas o sus organizaciones representativas.

Artículo Quinto. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin ninguna discriminación a los trabajadores de ambos sexos.

Artículo Sexto. Todas las remuneraciones determinadas en este Convenio corresponden a jornadas legales de trabajo del comercio y la industria. En caso contrario la remuneración será proporcional a las horas trabajadas.

Artículo Séptimo. El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir del 1.o de setiembre de 1959 y se renovará automáticamente por períodos iguales de un año, siempre que con treinta días de anterioridad del vencimiento de uno de los períodos alguna de las partes no comunique a la otra su deseo de denunciarlo o modificar parte de sus disposiciones. La comunicación de la denuncia se hará por telegrama colacionado en los domicilios dados en la comparencia, que le son a todos los efectos de este Convenio.

Artículo Octavo. Se mantiene vigente en todo en su extensión las cláusulas del Laudo de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ("Diario Oficial" N.o 15.488) en cuanto no se oponga a lo establecido en este Convenio.

Artículo Nono. Las partes declaran que procuran la solución de los conflictos entre el Capital y el Trabajo por las vías de la Conciliación y el Entendimiento directo, promoviendo la mayor productividad y la plena vigencia del derecho de agremiación.

Artículo Décimo. Las partes se comprometen a estudiar de común acuerdo un Convenio Colectivo dentro de los seis meses a contar del 1.o de setiembre de 1959 un proyecto en el cual se fijarán las bases para un eventual seguro de enfermedad y la formación de una Comisión Mixta de Entendimiento Laboral.

Artículo Undécimo. El presente Convenio será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro de los diez días de su firma. En caso que se constituyere un Consejo de Salarios que comprenda en su jurisdicción a las partes firmantes, éstas se comprometen a propugnar la homologación de este Convenio.

Y bajo estas bases y las generales de la ley, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra.

Por el Sindicato Autónomo del Caucho: Don Juan Silva. — Don Ricardo Lópes. — Por Brica: Ugo Levaggi. — Por Brooklyn Latex: Anul Vernassa. —

Por Industria del Caucho Ltda: Bertoldo Jonas. — Por C. P. Hirshl Ltda.: Gunter A. Cohnhaim. — Por Rogum S. A.: Ricardo Moro. — Por American Latex: Carlos Demarco. — Por Pedro Esperati: Pedro Esperati. — Por Bomont S.A.: Mario Forti.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Importadores e Industrializadores de Vidrios, Fabricantes de Espejos y Anexos y el Centro de Obreros de la Industria del Espejo y Anexos, Grupo 11-A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la "Asociación de Importadores e Industrializadores de Vidrios, Fabricantes de Espejos y Anexos" representada por su Presidente y Secretario señores José Pedro Vassena y Jaime Balter, respectivamente, y el "Centro de Obreros de la Industria del Espejo y Anexos" representado por su Presidente señor Carlos G. Rossel y su Secretario General Interino señor Julio C. Alfaro, celebran un convenio colectivo sobre las siguientes bases y con duración mínima de un año:

1º Las remuneraciones establecidas en el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 11-A dictado el 12 de marzo de 1959 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 10 de abril de ese año, número 15.642, serán aumentadas en un veintiocho por ciento, distribuído de la siguiente manera: A) El 22 o|o (veintidós por ciento) desde el 1.o de noviembre de 1959 hasta el 30 de abril de 1960; B) El 6 o|o (seis por ciento) restante desde el 1º de mayo de 1960 en adelante.

2º Si con anterioridad al 31 de octubre de 1960 se constituyera un nuevo Consejo de Salarios, las partes firmantes se comprometen a que hasta esa fecha queden ratificadas en su totalidad las cláusulas y las tarifas resultantes del presente Convenio.

3º Los aumentos establecidos en el artículo 1.o comprenden a los indicados en el artículo 1º del referido laudo del 12 de marzo de 1959, cuya efectividad fuera posterior a la fecha de entrada en vigencia de este Convenio; los aumentos ya concedidos serán mantenidos.

4º Continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los apartados "Definiciones" y "Normas Generales" del laudo del 12 de marzo de 1959, modificándose solamente los incisos III y IX que quedarán redactados en la siguiente forma:

"III) Cuando un obrero solicite el pasaje a una categoría superior, será necesario que exista una vacante a llenar, que haya demostrado capacidad y buen comportamiento y que rinda prueba de suficiencia satisfactoria".

"IX) Exceptúanse de los beneficios del laudo y de este Convenio a las personas que, aun eventualmente, trabajen en más de una empresa, sin perjuicio de solicitar por ello la intervención que corresponda del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

5º Las partes que celebran este Convenio se comprometen a prestarse colaboración mutua para lograr que se mantenga y aumente en lo posible el rendimiento en calidad y cantidad del trabajo de todos los obreros, y para evitar que las empresas por cualquier medio rebajen las compensaciones de sus obreros o les fijen remuneraciones menores de las que resultan de este Convenio, salvo lo autorizado en el inciso VII de las Normas Generales del último laudo. La obligación asumida por los sectores patronal y obrero se extiende a todos sus integrantes considerados individual y colectivamente.

6º El presente Convenio será registrado en la sección correspondiente del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitándose su publicación en el "Diario Oficial", y se recabará que sea firmado también por los integrantes del último Consejo de Salarios para el Grupo 11-A, señores Félix Luzardo, Delfín García, Protasio Fernández, Washington Corallo, Waldo Charbonnier, Carlos G. Rossel y Julio C. Alfaro.

José Pedro Vassena, Jaime Balter, Carlos G. Rossel, Julio C. Alfaro, Félix A. Luzardo, Protasio Fernández, Washington Corallo y Waldo Charbonnier.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Fábrica de Gres "Maris Stella" y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Maldonado a los nueve días del mes de noviembre de 1959, reunidos en la Fábrica de Gres "Maris Stella", situada en el ejido de la ciudad, por una parte los señores Laureano Alonsopérez en su carácter de presidente de la sociedad Alonsopérez S. A. y Augusto Alonsopérez, gerente de la misma, ambos en representación del Directorio de esa sociedad y por la otra los señores Heriberto Cairo, Juan Delgado y Raúl Chas, representando a la totalidad de los obreros de la referida fábrica, y hallándose presente don Luis Alberto Golotuzzo, secretario general del Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay, a que están adheridos los obreros de la fábrica, acuerdan concertar el siguiente convenio entre las partes:

1º Que todo el personal ocupado por la firma Alonsopérez S.A. en dicha fábrica tendrá el siguiente aumento: por los primeros $ 12.00 a jornal o $ 300.00 para los mensuales se fija un aumento de $ 5.50 diarios y por el excedente de $ 12.00 diarios o $ 300.00 un 30.o|o con carácter acumulativo.

2º Se fijan las siguientes cláusulas y categorías:

A) Peones comunes, $ 17.50.
B) Cargador de piletas, $ 18.00.
C) Sacador de caños máquina, pesos 19.25.
D) Oficiales, moldistas, herreros, carpinteros y quemadores, $ 20.20.
E) Encargado de máquina, $ 20.60.
F) Encargado de pileta, $ 23.00.
G) Capataces, mensuales, $ 670.00.
H) Auxiliar 1º, mensuales, $ 535.00.
I) Auxiliar 2º, mensuales, $ 480.00.

Para quebranto de Caja $ 30.00 mensuales que será liquidado al fin de cada ejercicio económico de la Sociedad dentro de los diez primeros días del mes de mayo.

3º La vigencia de este Convenio será a partir del 1º del corriente mes y regirá hasta el 31 de octubre de 1960. Un mes antes de esta fecha las partes tratarán sobre los sueldos y jornales a regir desde el 1º de noviembre inmediato siguiente.

4º Los quemadores cuando desempeñen tareas en la conducción de los fuegos tendrán como jornada de trabajo seis horas diarias y continuas, no percibiendo suplemento de ninguna naturaleza.

5.o Cuando el quemador suplente sustituya al titular por ausencia de éste, ganará el salario acordado para los quemadores.

6.o Se acuerda que a partir del 1.o de noviembre corriente, Alonsopérez S. A. efectuará los aportes a CHAMSEC; 3 1|4 patronal y 1 1|4 obrero.

7.o Los aportes de los primeros veinte aumentos que corresponden a la Caja de Jubilaciones serán pagos en dos cuotas mensuales.

8.o Las partes acuerdan que a partir del 1.o de enero de 1959, Alonsopérez S. A. acreditará a su personal el (5 o|o) cinco por ciento sobre los jornales y sueldos ganados, el que será pagado dentro de los diez primeros días del siguiente mes de enero, a los obreros que hayan cumplido tal plazo. Este convenio tendrá vigencia permanente y no será materia de discusión al tratarse otros convenios.

9.o El salario mínimo para los obreros sin especialización será de diez y siete pesos con cincuenta centésimos moneda nacional por cada jornada completa de ocho horas.

En total conformidad con lo expresado se suscribe este convenio en la fecha ut-supra.

Heriberto R. Cairo. — Augusto Alonsopérez. — Laureano Alonsopérez. — Luis Alberto Golotuzzo.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

84.a SESION ORDINARIA

Diciembre 1.o de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 30 de noviembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 1.o de diciembre a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta pública, sin ley expresa que lo autorice. — Carpeta 561. — Repartido 322.

2º — Discusión general y particular de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

A) Blanca Esther González de Morales Arrillaga. — Carpeta 260. — Repartido 381.

B) Miguel Becerro de Bengoa. — Carpeta 611. — Repartido 383.

C) Lilina Ofelia Areco. — Carpeta 602. — Repartido 382.

Ch) Francisca Zoa Dubra. — Carpeta 585. — Repartido 336.

D) Juan Artigas. — Carpeta 407. — Repartido 332.

E) Loreto Cabrera Artigas. — Carpeta 549. — Repartido 333.

F) Juan Adolfo Artigas. — Carpeta 587. — Repartido 338.

G) Luisa Baldomera Artigas. — Carpeta 589. — Repartido 340.

H) Ema Esther Jurado Marote de Benítez. — Carpeta 588. — Repartido 339.

I) Ignacia Artigas Artigas. — Carpeta 1493|953. — Repartido 380|59.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se denomina y eleva a la categoría de pueblo al núcleo poblado "Arbolito", ubicado en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. — Carpeta 566. — Repartido 384.

4º — Se autoriza al Banco de la República adquirir hasta la suma de $ 1:000.000.00 en papel de diario para la prensa del interior del país. — Carpeta 282. — Repartido 304.

5º — Las oficinas del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral, no funcionarán los días sábados. — Carpeta 591. — Repartido 385.

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se deroga la ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpetas 138 y 358. — Repartidos 100 y 271.

7º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 492. — Repartido 294.

8º — Continúa el debate sobre la exposición formulada por el señor senador Lucas Gafrée relativa a la vacunación antipoliomielítica. — Carpeta 518.

9º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Carpeta 192. — Repartido 135.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

10 — Se aprueba el Acuerdo General de Cooperación Técnica celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América. — Carpeta 544. — Repartido 348.

11 — Se aprueba la Convención sobre formalidades aduaneras para la importación de Vehículos Particulares de Carreteras, suscrita con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1822|957. — Repartido 342.

12 — Se aprueba la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo. — Carpeta 1821|957. — Repartido 374.

13 — Se aprueba la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. — Carpeta 1476|953. — Repartido 371.

14 — Se aprueba la Convención para la Protección de Bienes Culturales, en caso de Conflicto Armado. — Carpeta 1690||957. — Repartido 372.

15 — Se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor. — Carpeta 1281|957. — Repartido 373.

16 — Se aprueba el Acuerdo entre la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. — Carpeta 1232|957. — Repartido 378.

17 — Se modifica el monto de las asignaciones del personal que actúa en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. — Carpeta 558. — Repartido 352.

18 — Informe de la Comisión de Presupuesto sobre la situación del Hospital de Clínicas, relacionado con la inversión de sus economías, para atención de los servicios asistenciales. — Carpeta 590. — Repartido 353.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

19 — Se autoriza al Banco de la República a otorgar un préstamo a los obreros del Frigorífico Nacional. — Carpeta 572. — Repartido 375.

20 — Se autoriza al Banco de la República a otorgar un préstamo a los obreros y empleados de las empresas metalúrgicas, mecánicas y de radio-electricidad. — Carpeta 575. — Repartido 376.

21 — Se autoriza al Banco de la República a otorgar un préstamo a los jornaleros del sector comercial del mismo. — Carpeta 577. — Repartido 377.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

22 — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Capitán de Fragata al grado de Capitán de Navío. — Carpeta 553. — Repartido 362.

23 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Correista de la Administración de Correos de Sarandí Grande (Departamento Florida). (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1959). — Carpeta 475. — Repartido 325.

B) Enfermera del Centro de Recién Nacidos y Prematuros de la División Asistencia del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1959). — Carpeta 477. — Repartido 326.

C) Auxiliar 4.o de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1959). — Carpeta 123. — Repartidos 126 y 363.

Ch) Enfermero de 1ra. del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1959). — Carpeta 490. — Repartido 364.

D) Oficial 1.o Carpintero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1959). — Carpeta 497. — Repartido 365.

E) Oficial 2.o Herrero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1959). — Carpeta 498. — [illegible]partido 366.

F) Enfermero 1.o [illegible] Hospital Pasteur. (El plazo constitucional ve[illegible]e el 22 de diciembre de 1959). — Carpeta [illegible] — Repartido 367.

G) Enfermero 3.o del H[illegible]al Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1959). — Carpeta 501. — Repartido 368.

H) Guarda Hilos de 1ra. de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1959). — Carpeta 503. — Repartido 369.

I) Visitadora Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1959). — Carpeta 508. — Repartido 370.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 41 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gafrée, Piffaretti, Rivero, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Troccoli, Varela, y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Penadés, Silva, y Sorhueta.
Sin aviso, los señores senadores Acquistapace y Besozzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en el Estado de Israel. — Carpeta 1990|58.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por el que se designa con el nombre de Pedro Figari, la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. — Carpeta 618.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se otorga una pensión graciable, acumulable a la legal que percibe, al señor Pasquino Bacci. — Carpeta 619.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, reiterando el proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio Cultural entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil. — Carpeta 1225|57.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX4, Radio Rural. — Carpeta 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Vignale, sobre las emanaciones tóxicas desprendidas por los vehículos automotores. — Carpeta 426.

—A disposición del señor senador Vignale.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Cardoso, sobre funcionamiento de la "Gota de Leche" del Pueblo de Frayle Muerto. — Carpeta 441.

—A disposición del señor senador Cardoso.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Bove Arteaga, referente al monto de las apuestas sobre las carreras que se realizan en el Hipódromo de Maroñas, y en los hipódromos argentinos, y que banca el Jockey Club. — Carpeta 437.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

La Embajada de los Estados Unidos del Brasil remite nota por la que agradece los homenajes tributados por el Cuerpo al Barón de Río Branco, en conmemoración del cincuenta aniversario del Tratado de Límites con dicho país, haciéndolo extensivo en particular a los señores senadores que usaron de la palabra en dicho acto.

—Téngase presente.

La Cámara de Industrias remite nota relacionada con el proyecto sobre reforma cambiaria y monetaria. — Carpeta 616.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por las que se conceden préstamos a: obreros y empleados de empresas periodísticas y talleres de obra. — Carpeta 576.
Trabajadores de la Empresa FUNSA. —Carpeta 572.
Y trabajadores libres de la Estiba del Puerto de Montevideo. — Carpeta 580.
Sobre retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa de Consumos "El Espinilar". — Carpeta 568.
Y a los afiliados a la Caja Mutua del Servicio Exterior del Uruguay. — Carpeta 567.
Por la que se suspende la aplicación de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 12.464 referente a la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales y de Servicio Doméstico. — Carpeta 359.
Y por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cuatrocientos mil pesos, con destino a la finalización e inauguración del monumento al General San Martín. — Carpeta 593.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. — Carpeta 620.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con dos miembros de la de Hacienda.

3

El señor senador Silvio H. Silva solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en los días de hoy y mañana.

—En Sesión se resolverá.
Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
En primer término se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Silva para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en los días de hoy y mañana.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

4

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: con dolor profundo porque tuve el privilegio de ser su amigo, señalo al Senado la reciente desaparición física de don Miguel Buranelli.

Si la vida humana se midiera en razón de las virtudes, don Miguel Buranelli hubiera alcanzado los máximos honores dentro de nuestra organización ciudadana, porque fué un hombre fundamentalmente bueno, un ciudadano ejemplar, un jefe de familia admirable un permanente vencedor de dificultades, un hombre sencillo, emprendedor, realizador y constructivo.

Honesto en la máxima acepción del vocablo, luchador en todos los terrenos fue un caballero también, en el planteamiento de los problemas que lo habían llevado a las luchas ciudadanas, en las que actuó con valor decisión y patriotismo.

Su permanencia en la acción fué absoluta; y si logró recoger grandes satisfacciones, también cosechó las amarguras que son propias de la vida política.

En los últimos años de su existencia, un mal físico lo doblegó, a él que fué un hombre que supo enfrentar todas

las desazones y las más complejas dificultades que se le presentaron en la vida. Pero aún impedido físicamente, su palabra y su pensamiento estuvieron al servicio de sus viejos y caros ideales, y fue su enfermedad precisamente, la que impidió que tuviéramos el honor y el placer de contarlo entre los compañeros de Senado puesto que en los últimos comicios, en razón de sus extraordinarios merecimientos cívicos, el Partido Nacional logró ungirlo en los primeros puestos de la representación de nuestro sector político, para integrar la Cámara de Senadores.

Don Miguel Buranelli, periodista y legislador, fue un hombre también de empresa, y a lo largo de su existencia tuvo como características algunas que debo señalar a la consideración no sólo del Senado, sin de la opinión pública porque no es virtud extraordinariamente generalizada: lealtad inquebrantable a sus principios, pureza de procedimientos y nobleza de conducta.

Yo, señor Presidente, después de muchos lustros de verdadera y amplia comunidad afectiva afirmo que la desaparición física de don Miguel Buranelli significa para nuestro Partido político, y para sus amigos, una pérdida irreparable; para el país que le contó entre los hombres que más trabajaron por su progreso en todos los órdenes, significó, también, una pérdida sensible, y para Canelones, su departamento, la desaparición de quien fué su más decidido tutelador.

Hubiera deseado poner toda la emoción posible en mis palabras para que ellas pudieran traducir el estado de mi espíritu ante la desaparición de un gran amigo, de un consecuente correligionario, y de un ciudadano que hizo honor a los altos cargos que le confió la ciudadanía en razón de su carácter de su nobleza, de su honradez y de su capacitación.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: con dolor tengo que pronunciar estas palabras para rendir el homenaje que corresponde, al que fue un gran amigo, el ex legislador don Miguel Buranelli.

Oriuno del Departamento de Canelones, actuó durante muchos años en una de sus ciudades más importantes, la ciudad de Pando, en la que estaba radicado.

Con don Miguel Buranelli desde hace muchos años teníamos una afinidad de criterio y una comunión de ideas, y en virtud de ellas tuvimos el honor, de que siendo Presidente de la Concentración Herrerista fundada por él, pudiéramos traerlo varias veces a ocupar una banca en la Cámara de Representantes. Fué sobre todo un buen hombre un hombre bueno, un buen vecino, un buen amigo, un buen jefe de familia, que durante todo el tiempo en que actuó, tanto en su vida periodística como en su vida política, demostró su honestidad su gallardía y su hombría de bien.

Como lo dijo muy bien el señor senador Vignale, el Senado está enterado de que repetidas veces fue convocado por nuestro sector político para ocupar una banca en este Cuerpo, honor que le habíamos hecho a don Miguel Buranelli, y honor que se hacía el Partido el haber incluído a un viejo luchador como él leal y capaz para ocupar una banca en el Senado.

Desgraciadamente, los que fuímos sus amigos, los que estuvimos unidos siempre durante el correr de treinta y tantos años de luchas políticas en el departamento de Canelones no pudimos tener la alegría de verlo sentado junto a nosotros en este recinto.

El fallecimiento de don Miguel Buranelli, no solamente enluta a sus amigos y a su partido político, sino que ha enlutado también al departamento de Canelones del que fue tan digno representante.

Sirvan estas palabras como lenitivo a su digna familia, a su digna compañera y a sus hermanas que puedan en el devenir, estarse, por lo menos tranquilos de que desde esta Alta Tribuna del Senado se ha hecho justicia a un valor moral como lo era don Miguel Buraneli.

Era lo que quería decir.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: yo poco tengo que agregar a las palabras que han pronunciado los señores senadores preopinantes a las que adhiero íntimamente.

Fuí luchador, junto con el señor Buranelli en el departamento de Canelones, desde hace muchísimos años y tenía de él el más alto concepto y la más alta estima.

Por consiguiente, comparto íntegramente las palabras pronunciadas por los señores senadores preopinantes y no quería pasar en silencio este momento sin adherir a las expresiones de dolor que el Senado formula, en esta ocasión.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se remitan las palabras pronunciadas en Sala a los deudos de don Miguel Buranelli.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Y que el Senado se ponga de pié en homenaje a su memoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pié.

(Así se hace por breves instantes).

5

La Mesa da cuenta de que ha designado a los señores senadores Lepro y Varela para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de estudiar el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo; y la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para estudiar el proyecto de ley por el que se elevan los beneficios y se acuerdan recursos a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica, con los señores senadores Fischer y Bruno.

6

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: es notorio que ha llegado al Senado el proyecto de reforma cambiaria y monetaria.

No voy a hablar sobre su trascendencia e importancia, pero es notoria la gran urgencia que existe en sancionarlo. Con algunos colegas hemos comentado esta situación y siendo evidente la urgencia de su sanción, porque entre otras cosas, de ella depende la iniciación de la zafra lanera, muy atrasada, deseamos abreviar las etapas. Reconocemos, por otra parte, que la importancia del asunto no nos permite llevar las cosas al máximo de velocidad. Vamos a sugerir, en consecuencia, al Senado, una solución que nos parece equitativa y que puede ser aceptada, incluso por la oposición: que se fije la sesión del miércoles 9 de este mes para tratar este asunto, en primer término del orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — Es razonable.

SEÑOR TROCCOLI. — Que se anule la sesión ordinaria de ese día y se celebre una sesión extraordinaria...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para tratar, exclusivamente, ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin asuntos previos.

Se va a votar la moción formulada en ese sentido.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se suprime la sesión ordinaria del miércoles 9, pero de acuerdo a lo que se había hablado en la Comisión de Hacienda, creí que se iba a solicitar también la suspensión de la sesión de mañana, para que esa Comisión pueda trabajar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si la Comisión de Hacienda dice que no, no he dicho nada.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Me voy a ocupar de dos temas. Uno en forma breve y el otro con un poco más de extensión, pero tengo la pretensión de que en el término de que me da esta hora previa, voy a agotar el tema.

El primer tema, señor Presidente, se refiere a un hecho notorio. La Villa del Cerro, en este momento, está programando los festejos con que ha de conmemorar el 125 aniversario de su fundación. Tengo el pensamiento que el Senado, dentro de ese programa de festejos para ese abigarrado conglomerado obrero de la Villa del Cerro, ha rendido su homenaje, que se constituyó en un proyecto que se aprobó para dotar de las facilidades y recursos necesarios a efectos de que el estadio del Club Cerro sea iluminado.

Cuando la Directiva del Club Cerro, que preside nuestro distinguido compañero señor senador Tróccoli invitó, allá por el 6 de octubre a los senadores a concurrir a ver el estadio y el estado de las obras, ocho o diez senadores concurrimos y, verdaderamente, quedamos asombrados. De ahí surgió un proyecto, cuya exposición de motivos era muy clara, que se votó sobre tablas en el Senado y no se dijo ni una palabra a su respecto. Creo que es el momento oportuno de decir que ese proyecto que aprobamos, fue al anticipo del homenaje del Senado a esa población laboriosa que vive en el Cerro, fuera de la capital de la República, que vive su propia vida y al cual los habitantes de la capital no llegan.

La exposición de motivos de aquel proyecto, dice, con toda claridad, que ese estadio va a ser su verdadero pulmón cultural. Ahí no sólo se realizarán justas deportivas, sino de todo orden, sociales, intelectuales, culturales, dramáticas, en fin, la población de el Cerro, que vive dentro del Cerro y que corrientemente no sale del Cerro, sino en pequeñísima proporción, con pequeñas playas que hacen que los días de verano pasen sus habitantes, que llegan casi a 100.000, en las puertas de sus casas, tendrá en ese estadio una oxigenación que va a permitir que la ciudad vaya hacia el Cerro, porque allí se van a ofrecer espectáculos dignos de las ciudad de Montevideo.

Expreso estas palabras, señor Presidente, como un digno homenaje a su propulsor, nuestro compañero señor senador Tróccoli, Presidente a su vez de esa Institución.

Dejo, así, comentado, con estas pocas palabras, que podrían ser mucho más extensas, lo referente al primer tema.

8

Me voy a ocupar, ahora, con más detención, del otro tema, que es el referente a contestar un pedido de informes que me fue evacuado por el Ministerio de Salud Pública, a raíz de los sucesos o de los acontecimientos que se sucedieron con grave desmedro para la eficacia de la vacunación antipoliomielítica en el país, por unas malhadadas e infelices expresiones del doctor Leunda, que pronunció el 4 de agosto en conferencia de prensa.

Ese día el doctor Leunda dijo, cosas que posteriormente debió rectificarse...

SEÑOR PIFFARETTI. — ... y que apoyó el Ministro de Salud Pública.

SEÑOR CHELLE. — Esas cosas las dijo en función de ser el delegado que llegaba de un congreso de Poliomielitis que se había realizado en Wáshington allá por junio del corriente año. El señor Ministro dijo que el doctor Leunda había hablado objetivamente, pero desgraciadamente no fue objetivo sino perturbador, totalmente perturbador y confusionista.

Al día siguiente, y en los días sucesivos la prensa de la capital se ocupó de las palabras del doctor Leunda, que en sustancia decía que la vacuna oral, tenía que ser erradicada.

Desde luego que yo no voy a entrar en pormenores técnicos. Yo no voy a atosigar al Senado con expresiones de este orden, sino que voy a tratar el tema con carácter general, de modo que todos nos podamos entender.

El doctor Leunda, en esa exposición que recogió "El País", "La Mañana", "El Día", cuyos recortes tengo aquí, dijo cosas que los cronistas, por una rara unanimidad, establecieron. Desde luego que habían interpretado correctamente lo que él había dicho.

"La Mañana", dijo el 6 de agosto: "Un error inexplicable: aplicación masiva de una vacuna sin experimentación." Y luego dice: "Por imprevisión, por improvisación, por ausencia de sentido de responsabilidad, se ha utilizado en la población que confió en la palabra oficial, y que demostró como nunca un interés por ajustarse a las recomendaciones sanitarias como desprevenido sujeto de experimentación."

Esto era grave: lo dijeron al otro día; lo dijo "El Día", y "El País" dijo lo mismo.

Dice "El País": "Como corolario del informe, el doctor Leunda anunció que las cien mil dosis de vacuna por vía oral existentes en el país no serán usadas y que se proseguirá usando la vacuna Salk". Además agregó: "El Ministerio se propone centralizar la lucha en la que el Municipio ha intervenido".

El 11 de agosto, "El Diario" de Montevideo, en un gran titular, dice: "Se vacunó a 300.000 personas sin debidos controles". Entonces, el doctor Leunda, recién después de haber toda la prensa, dicho todo lo que tenía que decir sobre la vacuna oral, que estaba mal dada, que no debía seguir dándose, siente su sensibilidad afectada, y sale a decir que lo han entendido mal.

Eso es el 11 de agosto: el artículo de "El Diario", y la contestación sale en "El Diario" que yo tengo a la vista, con fecha 14 de agosto; sale conjuntamente con expresiones de los doctores Bacigalupi y Tossi, y una declaración de médicos docentes de la Facultad de Medicina, donde después de varios párrafos, hay uno que dice: "Que las ventajas ya comprobadas y las presumidas teóricamente de la vacuna oral se perfilan como arma fundamental para lograr la eliminación de la poliomielitis de la comunidad, objetivo que no se logra con la vacuna inyectable".

¡Qué cosa importante es esto!

En la materia, debo referirme a detalles que no son técnicos, sino de orden general.

Siendo Presidente de la Comisión de Salud Pública del Consejo, en febrero de 1958 se me acercó un distinguido técnico laboratorista, el doctor Lorenzo a decirme que el Ministro Basagoity estaba omiso en el cumplimiento de su deber porque F. Sooper, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana se había apersonado a la Comisión Asesora de Lucha contra la Poliomielitis y había propuesto regalar un millón de dosis, además de darle recursos para la instalación de un laboratorio, conveniente a los efectos de su contralor.

Ante las palabras del doctor Lorenzo, llamé inmediatamente al doctor Basagoity como Ministro y le pregunté qué era eso y él me contestó que la Comisión Asesora era la que había decidido; que él como Ministro, era político y no técnico, aunque era un técnico. Justa y exacta la apreciación de su función de gobernante. El, en realidad, no estaba como técnico, sino como Ministro.

El doctor Basagoity había reunido a la Comisión y ésta había resuelto no encarar la vacunación antipoliomielítica por vía oral.

Posteriormente, van a Estados Unidos dos técnicos uruguayos; los doctores Bacigalupi y Tossi. Se interesan por el problema; van a Minnesota, a Minneápolis. Se ponen en contacto con los que están trabajando en estos momentos activamente en la vacuna oral, y ellos firman comprometidos ante el gobierno americano, y traen la vacuna al Municipio de Montevideo que la empieza a aplicar.

Mientras tanto, en Montevideo, lentamente, es el Municipio que lo hace, no Salud Pública; pero posteriormente, el Ministro Basagoity —ya lleva 18 mil vacunados el Municipio— resuelve autorizar el uso de la vacuna, y una Comisión prepara programa de vacunación oral voluntaria, para que se vacune quien quiere, con controles a cargo de los médicos que la suministran, es decir, realmente voluntaria. No tiene carácter obligatorio, como no podría tenerlo, porque no existía una ley. Prácticamente no se realiza un mayor control de esta aplicación de la vacuna. Vienen los calores tremendos en octubre de 1958, y fallece el futbolista Velo Perdomo del Club Defensor, que no había sido vacunado. La vacuna Salk escasea. Entonces se facilita la vacunación. Salud Pública pone en circulación cerca de 60 puestos de vacunación con vacuna oral. El Municipio tiene 15 más o 20, es decir, que hay unos 80 puestos de vacunación y se vacuna de una manera extraordinaria; tanto es así, que en el mes de mayo de 1959, hay más de 340 mil vacunados, los que tienen control, y los que los médicos particularmente controlan que suman unos 40 mil más.

Y, resulta esto señor Presidente: que de los 250 mil vacunados con las tres dosis, con los tres virus, con las tres cápsulas, que corresponden a la vacuna antipoliomielítica por vía oral, no hay ningún caso de parálisis, —y, en los 50 mil vacunados estos son números redondos que penetran hasta el fondo del alma de los más recalcitrantes— con vacuna Salk, hay siete casos de parálisis.

Y digo vacunación completa porque se ha dado en el término de 9 meses las 3 dosis o sea, en el primer mes una, al mes siguiente la segunda, y la tercera a los 7 meses. La oral es más rápida porque entre cada una de las tres dosis median 21 días; de manera que en 40 y tantos días está hecha la vacunación.

Estos números son muy grandes. En 250.000 vacunados con las 3 dosis de virus, cero caso de parálisis; en 50.000 vacunados completos con vacuna inyectable, 7 casos de parálisis perfectamente constatados; además, inyectados por una dosis y dos dosis, 10 casos más.

La vacuna oral dió en los que no completaron su vacunación, 7 casos de parálisis: 5 atribuidos a la ausencia del virus correspondiente; uno a la presencia de un virus

Coxaki que también da parálisis, y otro sin explicación con el virus que había recibido.

Yo plantée el problema y ulteriormente el doctor Lucas Gaffrée, nuestro distinguido colega, hizo una brillante disertación cuyos términos apoyamos de una manera integral. Nada hubiéramos podido rectificar a lo dicho allí, en un estudio concienzudo y además perfectamente documentado e informado.

Se había cometido un grave error en Salud Pública. Pero Salud Pública que me responde diciendo que el doctor Leunda había sido objetivo, dice al Consejo Nacional el 22 de agosto —esto ocurre el 4, el 11 y el 14— al informar sobre los dos tipos de vacuna, lo tengo aquí, perdiéndose en una información, que el Ministro de Salud Pública, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de la Lucha contra la Poliomelitis, declara: que la aplicación de la vacuna Salk y la administrada por la vía oral han estimulado las defensas de la población contra la poliomielitis. La duración de esa resistencia adquirida por efectos de la vacuna será valorada por la observación y contralor, a través del tiempo. Adquisiciones científicas ya en gestación darán la solución a los problemas doctrinarios y prácticos que aún plantea la prevención de la parálisis infantil.

Una declaración muy cautelosa, indiscutiblemente. Pero agrega: "El Ministerio de Salud Pública informará por la prensa y la radio, cuya colaboración agradece, sobre las medidas que considere pertinentes para la defensa de la población contra la poliomelitis".

Y yo digo: ¿Alguien ha escuchado algo en la radio o leído en la prensa sobre el comunicado oficial del Ministerio de Salud Pública, o que éste se haya interesado en el problema o se haya buscado una orientación? No, nadie ha escuchado nada, porque nadie ha hecho nada, en mi concepto. Pero se ha hecho en cambio, algo peor. Había 60, 70 u 80 puestos de vacunación contra la poliomelitis, los cuales fueron desapareciendo. Desapareció la vacunación oral de los puestos de vacuna, y desapareció hasta la vacunación, ya que en los últimos 20 días del mes anterior a éste, no se hizo ninguna vacunación, justo en los momentos de temperatura cálida que es el más propicio, para la exacerbación del virus. Repito que no se hizo vacunación en ese plazo de ninguna clase. Pero después de la venida de este eminente doctor Cox, con un bacteriólogo eminentísimo, Kleinman, experimentador de Minneápolis, Minnesota, al día siguiente de la llegada, que fue el jueves 18 del mes pasado, aparece abriéndose 6 puestos de vacunación antipoliomelítica diseminados en la ciudad. Se dice: se vacunará con vacuna antipoliomelítica en tal y tal lugar, pero no se dice que tipo de vacunas se empleará.

SEÑOR BRAUSE. — ¿No se dice, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Se da la vacuna inyectable y nada más que la vacuna inyectable.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Y el Ministerio de Salud Pública que dice?

SEÑOR CHELLE. — Quiere decir, entonces, señor Presidente, que cuando el Ministro dice que el doctor Leúnda fue objetivo y nada más que objetivo, cuando hace esta declaración, llegamos a la conclusión del error cometido.

Hoy he preguntado a algún puesto de vacunación y me he enterado de que no se da dosis ninguna de vacuna oral Se daba para proseguir a los que ya habían iniciado esta oral, se le dice que no ha llegado que no hay.

Esa, señores senadores, es la posición gravísima, en mi concepto, del Miniterio de Salud Pública.

El profesor Cox dictó dos conferencias, una de ellas en el Hospital de Clínicas, y tengo noticias de que a ella asistió nuestro distinguido colega el doctor Lucas Gaffrée, que seguramente va a dar su opinión. La otra conferencia, el mencionado profesor la dictó en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, y en la cual pensaba hacer mesa redonda para discutir el tema. Esto no se pudo hacer y él dictó igualmente la conferencia. Allí estaban presentes los doctores Leúnda, Bertolini, Lasardo, etc, es decir los técnicos que habían intervenido en aquella conferencia de prensa.

No se llegó en esta oportunidad a formular objecciones o preguntas al doctor Cox, quien llegó a hacer afirmaciones de cierto valor. Cree él —desde luego que es una apreciación de un técnico— que por lo menos la vacuna oral inmuniza por cinco años. Indudablemente que el hombre es cauteloso, porque en una experimentación de esta naturaleza, el tiempo dirá su valor. Aún hay gente que discute la vacuna BCG, la vacuna anti-tuberculosa. No podría haber hecho otra declaración que la que hizo.

Además, ya el Comité de Expertos de Ginebra de 1957, 1959 - O.M.S. había dicho que la erradicación de la poliomelitis tenía su porvenir en la vacuna oral, y que siendo la vacuna oral inocua y eficaz como preventivo, los índices epidemológicos, es decir, el valor a distancia de su eficacia lo estaban dando ya poblaciones que en el mundo estaba vacunando en cantidades extraordinarias como Colombia, Honduras, Nicaragua, el Congo, Uruguay y Brasil. El profesor Chumacok, en una pequeña noticia que yo recogí de "El País", dice que en Rusia hay 11 millones de vacunados por vacuna oral y que se promete vacunar a los 210 millones de la población del país. Esto es muy importante.

Yo quiero preguntarle por qué en los Estados Unidos no han experimentado la vacuna oral y emplean la vacuna inyectable.

SEÑOR CHELLE. — La vacuna oral fue experimentada con una exigencia técnica extraordinaria en Minneapolis, Estado de Minessota, por el profesor Kleinman; también fue experimentada en Nueva Orleans, en el estado de Louisiana, en la Universidad de Tulcna, donde quien lee la información observa el valor que tiene la vacuna oral para provocar lo que allí se denomina "epidemia benévola", cosa que la vacuna inyectable no puede hacer, porque es personal y porque es inyectable.

Además hay una cosa muy importante, que el doctor Lucas Gaffrée, en su brillante disertación puntualizó: la vacuna oral, en los Estados Unidos, no tiene el grado de difusión que sería de esperar, porque le ganó de mano la vacuna Salk y hay grandes laboratorios y grandes intereses económicos.

SEÑOR FRAGA. — Ellos consideran que es mejor.

SEÑOR CHELLE. — No por mejor, señor senador, porque de todas partes aparece el pensamiento lógico de la Biología que nosotros conocemos: el virus vivo provoca una inmunidad. Si no hay en un individuo un sarampión, una papera, una viruela, es porque sufrió la afectación de un virus vivo, de un agente vivo. Naturalmente que ahora todo puede cambiar, y de repente nos sentimos anonadados con un nuevo descubrimiento, pero debemos reconocer que la Biología en sus fundamentos primarios sigue firme.

Y le voy a dar, señor senador, un dato que no pensaba citar, pero que es interesante a raíz de la pregunta que me ha formulado: parece que la vacuna Salk tendrá que darse no en dosis de un centímetro, sino en dosis de 10 centímetros cúbicos, porque la última epidemia de 1959 en los Estados Unidos, ha dado un índice de parálisis en vacunados, que los tiene verdaderamente perplejos. Esto ha obligado al propio Salk a afinar su vacuna en procura de mejores resultados.

Razones económicas fundamentales, que citó muy bien el señor senador Lucas Gaffrée, son las que están incidiendo en este asunto. Por ejemplo, cuando Salud Pública, que tenía vacunas que ya estaban fuera del plazo para su uso, consultó a los laboratorios de Estados Unidos que la proveían, le dijeron que podía seguir dándolas. Y Salud Pública continuó aplicando una vacuna que estaba fuera de término. También sé que el Laboratorio Lily tuvo que tirar 10 millones de dósis de vacuna Salk porque estaba vencido su plazo de aplicación, ya que se altera con gran facilidad.

De manera, que ya ven los señores senadores si habría intereses económicos extraordinarios en esto de la vacuna. Además, señor Presidente, está el ejemplo de Rusia, que es extraordinario. A nadie se le podrá ocurrir que la ciencia rusa, que ha ido a fotografiar la luna, y ha hecho todo lo que conocemos, es una ciencia que carece de seriedad y no debe ser tenida en cuenta. Al respecto, el doctor Del Campo, que sustituyó en el Senado al señor senador Guadalupe durante su licencia, me hablaba hace unos días de lo que son, en el aspecto quirúrgico los médicos rusos.

Señor Presidente, no es mi propósito llamar a Sala al Ministro de Salud Pública. Sé que está enfermo; es un viejo maestro, que según tengo entendido, se va a retirar. No tengo la pretensión tampoco de llamar a quien lo sustituye interinamente, que es el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuyo Sub-Secretario ejerce funciones del punto de vista administrativo. Pero sí tengo absoluto interés en hacer resaltar en este Cuerpo la importancia de la vacuna oral.

Porque ha sucedido, señor Presidente, que las madres, después de la conferencia desgraciada del doctor Leúnda, que ya habían dado una dosis a sus chicos, en su mayoría no han concurrido a suministrarles la retante dosis. Hay muchísimas fichas que están detenidas. ¿Por qué no han concurrido? ¡Cómo iban a hacerlo si un técnico que va a Estados Unidos expresa que la vacuna oral se va a erradicar, que tiene que desaparecer!. Pero la realidad, señores senadores, sin que esto signifique establecer conclusiones definitivas, cabe decir con toda veracidad, con absoluta verdad científica, que a la vacuna oral le está reservado el porvenir de acabar con la poliomelitis.

Que las madres sepan esta verdad que no se destruye con palabras, y que vuelvan a mantener su confianza en este tipo de vacuna, suministrándola a sus hijos. Debe vacunarse todo el país. Nosotros somos pioneros; nunca nos hemos detenido.

Cuando el BCG era discutidísimo, cuando se había producido la tragedia de Lubeck, donde se había utilizado una cepa que no correspondía y a consecuencia de ello murió un centenar de niños de menigitis tuberculosa, nosotros seguimos aplicándola, y hoy está incorporada en el mundo entero, porque es útil y es eficaz.

Desde luego, no podemos olvidar que la terapéutica, y las medidas que se han adoptado en la lucha anti-tuberculosa en el país nos colocan en una situación de privilegio en el combate contra ese terrible flajelo de la miseria, que hoy es ya una miseria que se combate, por las medidas de previsión social que se han adoptado.

Mi propósito, señor Presidente, como digo, es señalar ésto, y otra incongruencia final, de extrema gravedad: en este momento se está vacunando raquíticamente, es decir, en poquísima cantidad a la población, por esos factores expresados.

Estamos en época de calor. Ha habido casos de poliomielitis en Rivera, Tacuarembó, Montevideo, apenas ha habido un caso en Punta Carreta. Puedo afirmar todo ésto, señor Presidente, porque me he informado, he ido al Filtro y he visto lo que se hace allí. Y todo eso me apena y me amarga.

He visto un joven de 17 años con una traqueotomía, respirando con el respirador, Egstrom ese aparato sueco, desde luego, con mucha dificultad. He visto a un niño en un pulmón. He visto una madre que pasó por la etapa del respirador y el pulmón, y que ahora duerme de día en su cama, por de noche tiene que dormir en el pulmón. Y he visto a los lisiados.

No nos podemos detener en la campaña de vacunación. No es posible que después de los resultados obtenidos, —que los podemos reunir con los que están obteniendo en otras partes del mundo— de que en Montevideo, con 250 mil vacunados con las tres dosis, no hay entre ellos ningún caso de parálisis, no nos detengamos.

No nos podemos detener, y Salud Pública ha cometido otro tremendo error. Ahora debía de darse la vacuna bucal con la que se gana tiempo porque la vacuna bucal en menos de dos meses está inmunizando, a los siete días están los anticuerpos. La vacuna inyectable necesita ocho meses, considerando que todos los que recibieran las tres dosis de reglamento, fueran inmunizados en un 100 o|o. Por lo tanto debemos seguir haciendo la vacuna bucal.

Yo, señor Presidente, no tengo ninguna pretensión, o mejor dicho tengo una: confío en que el nuevo Ministro de Salud Pública se muna de los asesores...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Cómo el nuevo Ministro?

SEÑOR CHELLE. — Si va a venir un nuevo Ministro señor Senador. Usted sabe que eso es exacto, aunque desde luego aquí me hago augur.

Que el nuevo Ministro, decía, se muna de los asesores necesarios y tengamos nosotros el camino abierto, camino que tuvo el mérito y honor de iniciar el Concejo Departamental de Montevideo, y sus distinguidos técnicos los doctores Bacigalupi y Tossi, que fueron los que trajeron la vacuna, y contra viento y marea empezaron a usarla, y a los que ayudaron todos los organismos técnicos del país, como la Cátedra de Pediatría, el Consejo del Niño, el Ministerio de Defensa Nacional que vacunó a sus soldados y a los hijos de sus soldados, y que por intermedio se envió la vacuna a campaña.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Veo que el señor senador parece que olvida una Comisión muy importante.

SEÑOR CHELLE. — No la olvido, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Le agradezco entonces, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — ¿Cuál ha sido el papel de esa Comisión Asesora? Es tristísimo lo que voy a decir.

SEÑOR FRAGA. — Está integrada por esos mismos señores que usted nombró.

SEÑOR CHELLE. — Es tristísimo lo que le voy a decir. Es una culpa tremenda.

SEÑOR FRAGA. — Yo no soy técnico, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — No hablo de técnicos, porque esto que estoy diciendo lo entendemos todos.

Esta Comisión, está precidida por el hombre que quizás más sabe de poliomielitis en el Uruguay; el Dr. Claveaux. Hicieron un informe y hablaron de vacunación masiva. El informe es del 10 de mayo de 1959, con 300.000 y pico de vacunados. Ese informe tuvo la firma del doctor Leunda que lo llevó a Washington, pero que cuando volvió lo hizo diciendo que había que descartar la vacuna oral.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Pero hay algo más gordo: en dos, tres, o cuatro oportunidades, la Comisión Asesora de la Poliomielitis pretendió reunirse, y por una razón u otra no se llegó a reunirse. Esa Comisión Asesora desapareció del mapa después del informe de mayo de 1959? No la hemos visto más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tendrá la poliomielitis.

SEÑOR CHELLE. — Eso es; tiene la parálisis de la poliomielitis, no sé si porque se la inyectaron arriba, o si porque fueron cómplices en el no hacer.

SEÑOR FRAGA. — No entremos en el tecnicismo.

SEÑOR CHELLE. — Tampoco me meto yo.

Las palabras del senador Stewart Vargas son justas, tiene la parálisis de la poliomielitis. Se han quedado callados, pero tengo entendido que la Comisión no se reunía porque a las citaciones que se pretendió formularle para reunirse no tuvieron en quienes debían hacerlo, la atención necesaria.

SEÑOR FRAGA. — Esa Comisión no la integraban también los representantes del Concejo Departamental de Montevideo?

SEÑOR CHELLE. — Exacto. Estaba integrada por los doctores Baccigalupi, Tossi, Lorenzo, Leunda, Claveaux y creo que estaban también los doctores Salveraglio y Peluffo. Tengo la lista y se la puedo dar enseguida, pero no interesa.

Bien, señor Presidente: yo creo que están tocados todos los puntos pero hay uno fundamental. No me doy por satisfecho con las explicaciones del señor Ministro a mis preguntas. No hago hincapié en que llegó el informe el 11 de setiembre al Senado y que me fue entregado el 8 de octubre. Aquí se dice que el doctor Leunda se había limitado a informar sobre las conclusiones de ese Congreso, cosa que ha demostrado que fue mucho más lejos. Además me habían adjuntado el programa del 10 de junio como contestación que le dieron al diputado Vila que hizo preguntas, y al fin dice: "Este Ministerio piensa ajustar su conducta sanitaria en materia de profilaxis antipoliomielítica a las recomendaciones del Congreso Nacional de Washington. Por lo demás nuestra posición está todavía reforzada por el criterio adoptado en idéntico sentido por el Director General del Servicio de Sanidad Pública de Estados Unidos, doctor Leroy Burney, según información aparecida en el diario "El País" de fecha 4 de setiembre de 1959, que también se adjunta".

Exactamente aquí me viene la información. La he leído. He leído la traducción correcta y el comentario exhaustivo que hizo el señor senador Lucas Gaffrée sobre las conclusiones del Congreso de Washington que en ningún momento le negaron validez a la vacuna oral. El propio doctor Leunda estableció que la vacunación oral llenaba una laguna tremenda de la vacunación inyectable desde que se introducía por vía digestiva. El doctor Leroy, y aquí está el recorte de "El País", —y no veo en ningún momento que él diga que no debe hacerse esa vacunación—. Dice el doctor Leroy Burney "que había recibido un informe sobre el actual estado de estas vacunas autorizadas por la Comisión de Estudios, sobre los virus poliomielíticos vivos, en el que se indica que no se ha encontrado prueba alguna que muestre que una cualquiera de las vacunas, ya en uso en varios países latinoamericanos, haya producido mal efecto o daño a las personas a quienes hayan sido aplicadas.

Inocua, dice el doctor Leroy, pero la Comisión dice en su informe que la experiencia hasta el presente con diversos especímenes no puede interpretarse como prueba razonable de que las personas no vacunadas estarán exentas del contagio por medio de las personas vacunadas.

Y esto está demostrado por las experiencias en las epidemias benévolas.

Sigue el informe diciedo que, "si se prosiguen los esfuerzos de ahora con redoblado ahínco por encontrar la solución de las preguntas técnicas restantes respecto de la seguridad, la eficacia y los procedimientos de elavoración, es muy posible que se produzcan dentro de uno o dos años una más de las tres vacunas propuestas. Entre tanto —agrega— en la vacuna Salk tenemos ya a la mano un arma potente". Es la verdad, tenemos un arma potente, pero la vacuna oral es mucho más potente que la vacuna Salk.

Yo termino, señor Presidente, diciendo: no me han conformado los informes que el señor Ministro de Salud Pública me envió con respecto al pedido que hice el 18 de agosto. Entiendo que el Ministerio ha estado en déficit, ha estado en falta. Y sigo entendiendo que está en falta. Cuando reabre sus puertas y vacuna al día siguiente de la llegada del doctor Cox a Montevideo, para discutir y para dar conferencias, para tomar contacto con los hombres técnicos de nuestro país, en ese momento, el Ministerio abre sus puertas para vacunar ¿con qué? Con la vacuna inyectable, con la vacuna Salk. No se da

vacuna oral hasta hoy, y no sé lo que pasará mañana, pero hasta hoy no la hay. Y hay 100.000 dosis disponibles de vacuna líquida, en este momento.

Se estaba dando vacuna en cápsula, en polvo, sin el vehículo. Está la líquida. La da el Consejo Departamental de Montevideo, la da el Consejo del Niño, las instituciones mutualistas, el Sindicato Médico y la dan también, en cardumen, para emplear una palabra grosera, los médicos, los allegados a los médicos que llevan esa vacuna para dársela a sus hijos y familiares.

Por eso entiendo que el Ministerio está en grave falta y por eso anhelo y aspiro a que, pasando estas palabras al Ministerio de Salud Pública, se tomarán, con rapidez, las medidas necesarias para que la población siga preservándose contra esa enfermedad, en un momento en que la poliomielitis no es un problema angustioso, porque han habido algunos casos en el interior, dos en Tacuarembó, dos en Rivera, y algún otro caso...

(Campana).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que ha terminado le hora previa, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se prorrogue el término hasta concluir con este problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

SEÑOR CHELLE. — Me callé en el primer momento, señor Presidente, por el procedimiento que estaba siguiendo el Senado en la utilización de la hora previa. Por qué? Porque el señor senador Vignale, caso desusado, hizo el elogio de un compañero desaparecido, y el Senado se puso de pié para rendirle su homenaje. Pero este tema de los homenajes se realiza corrientemente durante la consideración del orden del día. No se pide preferencias. Se me escamoteó el tiempo. Aunque no pensaba pedirlo, agradezco a los señores senadores que me hayan prorrogado el término de la hora previa, a pesar ya estoy anunciando la terminación de mis palabras.

Deseo que estas expresiones pasen al Ministerio de Salud Pública en la esperanza, en la firme esperanza, de que se han de rectificar los procedimientos para que la población del país se beneficie de una manera integral con la vacuna antipoliomielítica por vía oral.

Hay otro problema, señor Presidente, sumamente grave en el país en este momento, que en otro instante lo trataré. Me refiero a un mal que está diezmando nuestra población y que los médicos de campaña conocemos bien: el tétanos, que está matando por todas partes. En estos últimos días han habido cuatro decesos en El Filtro.

Espero que el señor Ministro de Salud Pública tome en cuenta estos hechos: vacunas antipoliomielítica y antitetánica. Hay que hacerlas, hay que salvar la población, y la única manera de hacerlo no es tratando a los tetánicos, sino evitando que contraigan el tétanos, como tampoco es tratando a los paralíticos, sino evitando que contraigan la parálisis, que se puede luchar adecuadamente contra estas enfermedades.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He oído con mucha atención, como se lo merece, las manifestaciones del señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Este problema nos preocupa a todos, porque tenemos nuestra responsabilidad como hombres públicos y como padres de familia. Como no entendemos científicamente el tema —ya lo decía el señor senador Lepro que hay una parte científica que no todos podemos alcanzar— tenemos que valernos de los que nos informan al respecto. Desde luego, que el Ministerio de Salud Pública ha sido observado en sus procedimientos, y no tendría ningún inconveniente en acompañar esa observación, si tuviera suficiente conocimiento científico para poder aquilatar si correspondía o no.

Pero lo que realmente me preocupa es que se trata de un tema trascendente, que empezó por plantear el doctor Leunda, haciendo manifestaciones de carácter científico a la prensa, que no toda la gente está en condiciones de recibir. Creo que los hombres de ciencia no deberían salir a la prensa con esa clase de consideraciones.

Entiendo que este tema no puede terminar aquí, porque ha producido verdadera alarma social, alarma que me alcanzó a mí también como hombre y jefe de familia, cosa que confieso, porque siempre digo la verdad.

Creo que tenemos que informarnos acerca de esas manifestaciones que han llegado al señor senador Chelle y que, por lo tanto, deberían ser repartidas a todos los senadores. Considero, también, que sería oportuno designar una Comisión Especial, integrada por los senadores médicos —aquí hay médicos distinguidos— y aunque algunos han dicho que no conocen el tema, sin duda alguna lo deben conocer mucho más que nosotros, para que estudie la mejor manera de conducir este asunto, no dándole, desde luego, publicidad para evitar los inconvenientes a que ya he aludido. De esa forma mañana, el gran público, no podrá sospechar que le estamos haciendo indicaciones científicas para las cuales no estamos habilitados.

Por esas razones, señor Presidente, y concretando, sin perjuicio de que las palabras del señor senador Chelle, magníficamente expresadas, pasen al Ministerio de Salud Pública, formulo moción para que se haga un repartido con las manifestaciones del señor Ministro de Salud Pública y para que se constituya una Comisión Especial del Senado, integrada por médicos, encargada de conducir el tema, de encausarlo, para estudiarlo seriamente desde el punto de vista científico, dándole así la trascendencia que el asunto merece.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es mi intención, señor Presidente, pretender coartar el derecho de opinión de los señores senadores y menos de los distinguidos colegas doctores Lucas Gaffrée y Chelle.

Yo creo, como lo decía muy bien el señor senador Lepro, que en beneficio de nuestra población —como también lo afirmaba el señor senador Fraga hace unos momentos— este tan debatido problema de la vacunación antipoliomielítica, no debe continuar en la discusión pública. Creo que es peligroso que temas de naturaleza exclusivamente científica salgan de la órbita científica.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero, señor Presidente, quiero hacer una aclaración y discrepo en esto, con los señores senadores Lucas Gaffrée y Chelle. Si el doctor Leunda —no entro a defenderlo— hizo declaraciones como delegado oficial del Ministerio de Salud Pública a la Conferencia de Washington, declaraciones en una conferencia de prensa autorizada por el Ministerio de Salud Pública, si estas declaraciones trasmitieron la opinión personal del doctor Leunda y no los verdaderos resultados del Congreso, como lo afirma el señor senador Chelle, yo digo que muy mal hizo el señor Ministro, de Salud Pública y muy mal hizo la Comisión Asesora, si no se hacían solidarios de las declaraciones del delegado oficial a la Conferencia de Washington, en no haber salido a la prensa aclarando su posición.

Yo creo que el doctor Leunda hizo las declaraciones como delegado del Ministerio, hizo declaraciones en la Comisión Asesora, autorizado por el Ministerio de Salud Pública; de manera que son declaraciones del delegado oficial y no la opinión personal del doctor Leunda.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que no hay que tener ninguna clase de temor a la publicidad.

SEÑOR CHELLE. — Al contrario hay que darle publicidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hay que trasmitirla. Además, la prensa recoge la opinión de los profesores, y hay que admitir que cuando la dan, la dan en función de su conocimiento y de su lealtad a la ciencia a cuyo servicio están.

SEÑOR FRAGA. — En este caso no fué así. Ha causado alarma y ningún beneficio.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo, Señor Presidente, que el problema de la alarma, está, fundamentalmente, en función de la discusión que existe sobre los dos métodos de dar la vacuna, es decir, vacuna inyectable y vacuna oral.

SEÑOR PIFFARETTI. — Eso no lo va a aclarar el Senado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No lo va a aclarar el Senado, sino que lo van a aclarar los hombres de ciencia, aunque me explico muy bien que un asunto de esta naturaleza, de interés público, el Senado lo traiga al tapete y lo discuta, o traiga al señor Ministro y converse y discuta con él.

Si hay un tema que no puede escapar a un órgano público como el Parlamento, es precisamente éste, y no hay que tenerle ninguna clase de miedo.

Además, señor Presidente, no sé qué es más grave, si la información telegráfica que todos los diarios publican, venida de los distintos órganos públicos, de los distintos organismos interesados en el problema, o la que da la prensa a través de los hombres de ciencia que estudian es-

tos temas, con la importancia, trascendencia e interés general.

No creo señor Presidente, que debamos esconder este asunto a la opinión; en cambio, creo que debe haber una política rápida del Ministerio de Salud Pública, reclamar de él la política respecto a cuál debe ser la vacuna a darse; pero misterio, ninguno. No debe hacerse misterio, porque es grave que la gente se haya detenido frente a esta vacunación; es evidente muy grave; pero, en el fondo, ¿cuál es la razón? Es, tal vez, que la ciencia no ha dado su opinión todavía, a este respecto.

SEÑOR CHELLE. — Tampoco la puede dar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mientras no la dé, el problema subsistirá; pero, ¿no hay mucha gente que se niega a recibir la vacuna contra la viruela? Muchos la reciben porque la ley se lo impone; así, por ejemplo, no se puede desembarcar en un puerto cualquiera, si no se está vacunado contra la viruela, y día vendrá en que exista una ley similar para la vacuna anti poliomielítica. Pero mientras esto no suceda, no hay que tener temor a la discusión, antes bien, hay que provocarla, a pesar de que pueda traer estos males de que la gente se detiene en la vacunación, a niños y mayores. Precisamente, creo que de esta discusión vendrá después el apresuramiento. Si se oculta, es posible que la gente no se apresure a cumplir con su deber; en cambio, si se trae el tema a la discusión pública, con el calor que ella debe tener, es muy posible que por este camino la gente se vacune.

De manera que, repito que no hay que temer la discusión, ni tener ninguna cortapisa.

Ahora sí, me parece que sería conveniente obtener del Gobierno un pronunciamiento, aunque es difícil, si científicamente hay dudas de cuál vacuna es la más conveniente, la mejor.

Durante un tiempo, yo oí hablar a los principales técnicos en contra de la vacuna oral porque es un virus vivo y lo temían. Después, cuando se consiguió dominar el virus vivo, a esa misma gente que antes oí hablar en contra de esa vacuna, la oí hablar en favor.

Quiere decir, señor Presidente, que en un tema de tanta vastedad e importancia, todavía no se ha dado la última opinión; pero la discusión debe ser amplia.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser muy breve sobre este asunto, porque ya hice una larga exposición con motivo del debate planteado por el señor senador Chelle en una sesión anterior del Senado.

Para tratar este tema en el seno del Senado, tengo múltiples razones; pero tengo una razón profunda que me afecta directamente, de orden personal, de orden familiar, porque, lamentablemente, en el seno de mi familia, una hija mía, en pleno goce de salud, casada, fué afectada por una virosis paralítica y hace alrededor de cuatro años que está casi inmovilizada.

Deseo presentar este problema, señores senadores, para que vean que no es una cuestión banal, ni fortuita ni sin importancia, y para que sepan que hay miles de paralíticos en el país y que cada uno sufre lo inimaginable como consecuencia de esta enfermedad que deja a las personas afectadas en inferioridad de condiciones.

De modo que yo me he preocupado, hondamente, por el problema de la virosis. No soy especialista en virosis; lejos de ello estoy; no soy epidemiólogo, ni mucho menos; pero este problema me ha obligado a estudiar a fondo, durante largos períodos, todo lo vinculado a la virosis, y, posiblemente, no hay trabajo publicado que no esté en mi poder y que no lo haya leído, haciendo de ellos un exámen y análisis exhaustivo.

Por esta razón de orden personal, me siento obligado a plantear el problema, ante la posibilidad de que otros se vean afectados por el tremendo mal de la poliomielitis paralítica.

Por tanto, señor Presidente y señores senadores, se me ha de disculpar que haya hecho una larga exposición tal vez un poco científica, pero informativa, que creo perfectamente documentada y, sobre todo, basada en la más pura verdad de los hechos.

Lamenté muchísimo las manifestaciones del profesor Leunda y que esas informaciones hubieran sido como consecuencia de la vacuna oral. Creo que ha sido un profundo desacierto con la venida del profesor Cox. He seguido paso a paso toda la información de este inminente profesor de Estados Unidos.

Concurrí a la conferencia en el Hospital de Clínicas; estuve atento a toda su información. Fue una conferencia brillante, magnífica, extraordinaria. Lo mismo puedo decir del epidemiólogo doctor Kleinman, cuyos títulos he visto en la prensa, son de los más destacados en la ciencia inmunológica, epidemiológica y virológica de los Estados Unidos.

Las experiencias hechas con la vacuna Cox, que consiste en una sola dosis, señor Presidente, son concluyentes. La experiencia de Minnesota sobre 600 personas inoculadas es de lo más perfecto que puede conocerse dentro de la epidemiología y de la virología. No ha habido en el mundo ninguna experiencia hecha con tanta previsión, minuciosidad en el detalle, con tal perfección de métodos, en la cual intervinieran tantas personas capacitadas, epidemiólogos, virólogos, personal asistente, que no dejó dudas de ninguna especie sobre la inocuidad y eficacia de la vacuna oral. Se han hecho toda clase de tests epidemiológicos, y todos ellos coinciden en que es efectiva y que se consigue con la primer dósis un 90 ó 95 o|o de inmunidad, y con una segunda dosis el 100 o|o de inmunidad.

Está demostrado a su vez que esta última epidemia en Estados Unidos afectó a la población que había sido vacunada con la vacuna Salk, y en gran porcentaje.

Hay tendencia en Estados Unidos a realizar una revisión total del problema y tenemos la absoluta seguridad de que dentro de muy poco la vacuna oral va a ser oficializada, a pesar de los grandes intereses económicos que se han opuesto a esa oficialización, ya que está demostrado por los epidemiólogos que es la única forma capaz de erradicar la enfermedad epidemiológica.

De modo que la presencia del doctor Cox en el Hospital de Clínicas ha sido de una gran importancia, y su palabra escuchada por más de 100 médicos, todos ellos vinculados a este gravísimo problema, llevó a la conclusión, —se realizó una Mesa Redonda en la cual hicimos preguntas que fueron contestadas sin dejar la menor duda— de que es el único modo de erradicar la enfermedad, y que no existe absolutamente ninguna contraindicación.

Actualmente se dijo, se está haciendo con la vacuna Cox lo que se hace con el BCG o sea inocular a los recién nacidos porque en su intestino libre de toda afección microbiana, es seguro que se conseguirá la inmunidad tal como lo dice el señor senador Chelle, efectiva por un período de 5 años.

De modo que frente a estos hechos, señor Presidente, creo que el Ministerio de Salud Pública ha de revisar las soluciones adoptadas y no solamente ha de permitir la utilización de esta vacuna actualmente en existencia, sino que ha de conseguir en la fuente de origen, la vacuna Cox, la vacuna triple, que sólo necesita para inmunizar una sola dosis, que es económica, fácil de dar, y que no tiene la menor contraindicación.

Se demostró que personas que estaban padeciendo otras enfermedades infecciosas y recibían la vacuna no sufrían ningún perjuicio.

En el momento actual se ha llegado al perfeccionamiento de los métodos con una seguridad absoluta en lo que se refiere a la inmunidad y una eficacia que no puede dar otro tipo de vacunación. Este es el único método aceptado por todos los científicos, capaz de erradicar la enfermedad poliomielítica.

Relacionado con las dósis, hay un problema importantísimo, señor Presidente. El profesor Cox, dijo con absoluta seguridad que se está en una vía nueva en la epidemiología. El doctor Guillermo Lockhart distinguido veterinario presentó el problema de la aftosa, y el equipo de Cox se comprometería —observen lo importante que es esto— a qué utilizando los mismos métodos que se utilizan para crear los virus atenuados del virus poliomielítico, revisar las experiencias con la fiebre aftosa para suplantar esta enfermedad con una epidemia benigna, tal como se hace con la poliomielitis y conseguir la erradicación de la enfermedad.

Siguiendo la misma vía de estudios para la vacunación antipoliomielítica es posible y en plazo perentorio llegar también a conseguir la erradicación de la aftosa de nuestros ganados. Observen, repito, señores senadores la enorme importancia de esos estudios que tienen características de real trascendencia y que han dado un viraje enorme a la virología que, en el momento actual ha tomado un gran impulso como consecuencia de la utilización de los antibióticos que ha permitido un recrudecimiento de los virus que constituyen un serio problema para la medicina de las enfermedades infecciosas.

Considero, señor Presidente, que el debate está agotado y que el Senado no puede seguir preocupándose de este problema. Desearía que este tema fuera retirado de la orden del día; la discusión, el debate está concluído y sólo esperamos, hacemos votos fervientes para que no se tome este problema con pasión política, para que este problema, no se tome como de orden político, sino que se

tome como un problema de orden inmunológico, simplemente, y de resguardo de nuestra población infantil, de nuestros jóvenes y de nuestros adolescentes.

Esta enfermedad ataca no sólo a los niños y a los adolescentes, sino también, frecuentemente a las señoras embarazadas, a los adultos, y crea esos estados de lisiamiento que realmente son de extrema gravedad. Cualquier otra enfermedad infecciosa tiene su evolución más o menos larga, prolongada, grave, pero deja al organismo humano en condiciones de perfecta salud, cuando se llega a dominarla y hoy en día están casi todas dominadas, pero la poliomielitis es realmente una afección terrible lisiante, que crea para toda la vida de la persona que ha sido afectada por ella, problemas de suma gravedad, y la sociedad no puede tener el menor interés en que existan dentro de ella personas que no pueden por sus propios medios subsistir.

Esto crea problemas de orden social y económico sumamente graves, además de los de orden personal y afectivo, que son dignos de ser considerados y de ser tenidos en cuenta.

Con estas palabras, señor Presidente, termino mi disertación, exhortando a las autoridades del Ministerio de Salud Pública a que revisen ese problema y esas decisiones y que de una vez por todas se utilicen las dos vacunas: la oral y la inyectable, pero que se vacune, señor Presidente. En este momento debe vacunarse contra todas las enfermedades infecciosas, y fundamentalmente, contra la poliomielitis.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Chelle la modificación propuesta a su moción en el sentido de que la nota venida del Ministerio de Salud Pública sea repartida entre los señores senadores, que se nombre una comisión de cinco miembros y que este asunto sea retirado de la orden del día?

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Cuál va a ser la función de esa Comisión?

SEÑOR CHELLE. — No tiene objeto. Le pediría al señor senador Fraga que retirara su moción.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE BERRES. — La Comisión que tiene que ver con estos asuntos podría estudiarlo en conexión con el señor Ministro.

SEÑOR FRAGA. — Estamos de acuerdo; retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido que las palabras pronunciadas sobre el tema sean enviadas al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CHELLE. — Que se incorpore a la versión taquigráfica de la sesión la respuesta del Ministerio de Salud Pública a mi pedido de informes, que es la base de mi disertación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En definitiva: remisión de las palabras al Ministerio de Salud Pública, inclusión en la versión taquigráfica de la nota del Ministerio, y supresión del asunto del numeral 8.o de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

—(Texto del pedido de informes y respuesta del Ministerio de Salud Pública, cuya publicación se resuelve:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, 18 de agosto de 1959.

Al Ministerio de Salud Pública:

El señor senador Dr. Zoilo Chelle ha presentado a la Mesa el pedido de informes que a sus efectos transcribo:

"Montevideo, 18 de agosto de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

En virtud de las controversias de que se ha hecho vehículo la prensa sobre la valoración de las vacunas Salk y Oral, en la prevención contra la poliomielitis, provocadas por las declaraciones del Dr. Leunda, Delegado Oficial del Ministerio de Salud Pública al Congreso que a tal efecto recientemente se celebró en Washington; como esto trae confusión y alarma en la opinión pública por lo contradictorio de las opiniones en tan importante tema y como los organismos oficiales, el Ministerio y la Comisión de Lucha contra la Poliomielitis no se han pronunciado, ruégole al señor Presidente, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución, trasmita al señor Ministro de Salud Pública nuestra natural preocupación, como senador y como médico, el deseo de que se nos informe al respecto, en la esperanza que sus palabras calmen la ansiedad, incredulidad y angustia que afecta a las madres, que han hecho vacunar a sus hijos, sobre todo, por la vacuna oral. — Saludo al señor Presidente con atenta consideración.

ZOILO CHELLE
Senador

Saludo al señor Ministro con atenta consideración.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente.
José Pastor Salvañach, Secretario."

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega.

De mi mayor consideración:

En respuesta al planteamiento formulado en el Senado de la República por el señor Senador doctor Zoilo Chelle y trasmitido a este Ministerio por Oficio de la Presidencia del Senado, con fecha 24 de agosto de 1959, este Ministerio le hace saber:

1º) Que las conclusiones del Congreso Internacional de Washington, son las que a continuación se adjuntan.

2º) Que el doctor Juan José Leunda, Delegado Oficial de este Ministerio, ante ese Congreso, en la Conferencia de Prensa de fecha 4 de agosto, se limitó a informar sobre las conclusiones de ese Congreso, tal como lo había hecho con anterioridad, ante el suscrito y ante la Comisión Asesora de Lucha Contra la Poliomielitis.

3º) Que habiendo algunos órganos de la Prensa interpretado erróneamente los conceptos vertidos por el doctor Leunda en dicha Conferencia, el citado facultativo aclaró su pensamiento en carta dirigida al señor Director de "El Diario" la cual fue publicada en la edición de fecha 14 de agosto de ese rotativo. El texto de dicha aclaración es el siguiente:

"Señor Director de "El Diario" doctor Pablo Pesce Barceló. — Presente. — De mi mayor consideración: En un artículo aparecido en la edición del 11 del corriente, en el diario de su dirección y bajo el título "Se vacunó a trescientas mil personas sin debidos controles", se comenta lo manifestado por mí en una reciente Conferencia de Prensa, donde me limité a exponer objetivamente el informe final del Congreso Internacional realizado en Washington, sobre las vacunas a virus vivos atenuados en la poliomielitis, se me atribuyó una frase que dice: "Y afirmó que en el futuro se suspendería la aplicación" de esta vacuna —se refiere a la vacuna oral— se administraría "La Vacuna Salk (inyectable)...". Deseo rectificar esa aseveración, por ser errónea. Al preguntárseme en dicha conferencia de Prensa si suspendería en el futuro la vacunación antipoliomielítica oral, respondí que esa decisión era de competencia del Ministerio de Salud Pública, pero que en mi opinión no se recurriría a la vacunación oral en forma masiva, sin perjuicio de poderse continuar realizando en nuestro medio esta forma de vacunación en pequeña escala controlada, tal como lo aconsejó con mi voto favorable, la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis en su informe de fecha 10 de julio de 1958.

Agradeciéndole la publicación de esta aclaración, lo saluda Juan José Leunda".

4.o) Para dar debida respuesta a los informes solicitados por los otros señores senadores, de acuerdo a la versión taquigráfica me complazco en adjuntarle la contestación al cuestionario presentado por el legislador señor Vila, así como el informe elevado por la Comisión Asesora al Congreso de Washington y la reglamentación de la Comisión Asesora para la vacunación Antipoliomielítica por vía oral.

5.o) Este Ministerio piensa ajustar su conducta sanitaria en materia de Profilaxis Antipoliomielítica a las recomendaciones del Congreso Internacional de Washington. Por lo demás, nuestra posición está todavía reforzada por el criterio adoptado en idéntico sentido por el Director General del Servicio de Sanidad Pública de EE. UU.

doctor Leroy E. Burney —según información aparecida en el Diario "El País" de fecha 4-IX-959— que también se adjunta.

Aprovecho para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Dr. CARLOS STAJANO, Ministro de Salud Pública.

RESUMEN DEL CONGRESO SOBRE LAS VACUNACIONES A VIRUS CONTRA LA POLIOMIELITIS

Introducción:

Aunque se reconoce por esta Conferencia el valor de las vacunas a virus inactivados tipo Salk, en la prevención de la poliomielitis paralítica, y se recomienda la extensión de su uso, se reconoce que ella tiene limitaciones en muchas partes del mundo y que no previene la diseminación por ingestión (alimenticia) del virus de la polio virulento, constituyendo para los no vacunados un peligro.

Hay por eso un lugar que debe ser ocupado por una vacuna que pueda ser de costo menor, más simple en su uso y capaz de tener potencialmente, un efecto protector mayor sobre las comunidades.

El uso de una vacuna que pueda ser suministrada oralmente tiene sus ventajas.

Existe también la ventaja potencial de que un virus de esta clase pueda remplazar a los virus virulentos en la naturaleza, eliminando la amenaza de las cepas paralizantes.

Fue reconocido, sin embargo, que el empleo de un producto que se propague más allá de los individuos vacunados originalmente, representa un apartamiento radical de las prácticas actuales en medicina preventiva para seres humanos.

El problema más difícil en el desarrollo, control y avaluación de la seguridad y efectividad de los virus atenuados, experimentales vacinantes de la poliomielitis, fueron los puntos capitales de la Conferencia.

La solución de muchos de estos problemas queda todavía por hallarse.

PROPIEDAD DE LOS POLIO - VIRUS ATENUADOS USADOS EN LA VACUNACION ORAL

Hubo acuerdo general referente a que las cepas vacinantes comunicadas a la Conferencia eran de baja virulencia para los primates. Referencias repetidas fueron hechas sobre las recomendaciones de la Comisión de Expertos de la WHO que se reunió en 1957. Surgió sin embargo el concepto de que los resultados obtenidos en monos, por diferentes investigadores, variaban considerablemente, circunstancia atribuída por algunos participantes a la diferencia de técnicos y tal vez a la susceptibilidad animal.

La discusión puso de relieve la conveniencia de standarizar las técnicas.

Hasta ahora los criterios de atenuación han dependido de la reducción de la neuro-virulencia para el mono, y en realidad las cepas que se estudian han sido elegidas bajo esta base. Sin embargo varios participantes expresaron la necesidad de estudiar otras propiedades, además de la neuro-virulencia, que puedan ser utilizadas como evidencia adicional para establecer la seguridad de las cepas vacinantes. Entre estas propiedades están: 1) El grado de invasión en personas vacunadas, como se puede demostrar por el desarrollo de la viremia; 2) La estabilidad genética en el curso de su multiplicación en el hombre; 3) El grado de contaminación por contacto de los vacunados a los no vacunados.

Dos relatos indicaron que había una considerable variación en el grado de neuro-virulencia de los tres grupos de cepas que están siendo estudiadas, como se demostró en las pruebas comparativas por inoculación intracerebral o intraespinal en los monos. Las diferencias fueron particularmente evidentes en el caso de monos inoculados intra-cerebralmente.

Trabajos recientes han demostrado la creciente utilidad de los llamados "marcadores", relacionados con la virulencia.

Se recomienda la realización de más trabajos con estos nuevos "marcaderes".

PROPIEDAD DE LOS POLIO-VIRUS EXCRETADOS POR LAS PERSONAS VACUNADAS ORALMENTE

vacunadas oralmente

Varios investigadores compararon las propiedades de los virus vacinantes con las de los virus excretados posteriormente. Como la bajo neuro-virulencia en el mono, o sea la ausencia de efecto después de la inoculación intra-cerebral y la actividad de bajo tenor por inoculación intraespinal fueron los criterios para elegir las cepas vacinantes, estas propiedades fueron consideradas por muchos, como el índice más importante de medida del carácter para expresarse los virus que eran capaces de cambiar en el curso de la multiplicación que sufren en el tractus intestinal humano.

Se obtuvo evidencia de que hay reversión hacia una neuro-virulencia aumentada en el mono y en virus excretados, después de la vacunación, que fue confirmada por varios investigadores de diferentes países. Sin embargo, en las investigaciones comunicadas no hubo evidencia del aumento progresivo de la neuro-virulencia durante la multiplicación prolongada en el individuo vacunado después de pasajes en serie de virus en las personas.

Resultados alentadores fueron comunicados sobre ciertas descripciones recientes sobre "marcadores" genéticos de los virus de la polio que podían ser usados para detectar cepas alteradas con mayores neuro-virulencias que las del virus vacinante del mismo origen.

Sobre este aspecto se recomendó que es necesaria una mayor investigación, porque es de importancia el poder diferenciar cepas de virus excretadas, de las cepas virulentas que pueden estar presentes en ciertas zonas.

Prueba de campo:

Propósito: Más de veinte pruebas de campo fueron comunicadas por no menos de quince países.

Algunas se llevaron a cabo en poblaciones ya parcialmente vacunadas, con vacunas inactivadas del tipo Salk. Sin embargo, la mayoría se hicieron en poblaciones receptivas que no habían recibido vacunas inactivadas.

Las pruebas en pequeña y gran escala han hecho reconocer la necesidad de hacer ingerir a los niños entre 0 y 12 años de edad, los tres tipos de polio-virus-atenuados en secuencia, pero en algunos de los estudios más recientes se ha demostrado que la ingestión simultánea de lo tres tipos es capaz de producir una triple inmunización. Después de la administración de la vacuna, se practicó generalmente un período de vigilancia de varios meses o aún más prolongado, durante el cual las personas vacunadas y sus relaciones han sido íntimamente observadas. En las pruebas en gran escala los estudios inmunológicos han sido hechos con grupos de población seleccionada y la vigilancia para el control de enfermedad ha tomado diferentes formas, según los procedimientos en uso por las autoridades de higiene para detectar cualquier clase de enfermedad en esa población. Así, en algunos de los estudios donde se ha administrado la vacuna a un gran sector de la población, se ha intentado calcular la tasa de poliomielitis paralítica del grupo vacunado, en comparación con el grupo no vacunado. Se reconoce que es un procedimiento difícil particularmente desde el punto de vista estadístico.

Respuesta de los anticuerpos:

Los estudios propuestos para establecer la eficacia de la vacuna, han arrojado en los distintos lugares, distintos reultados.

Por ejemplo, en algunos estudios el número de niños carentes de anticuerpos a los que se había suministrado la vacuna de virus poliomielíticos, sólo se pudo *notificar* de un cincuenta a sesenta por ciento de efectividad mientras que en otros casos ésta fue del noventa al cien por ciento.

La respuesta de los anticuerpos depende del éxito de la inoculación infecciosa alimenticia; se aportaron pruebas para indicar que existen agentes que interfieren con la infección alimenticia y que limitan el desarrollo de la inmunidad.

La respuesta de los recién nacidos y niños de diferentes edades y de los adultos, incluyendo mujeres embarazadas, fueron estudiadas, comprobándose que en general los lactantes y los niños responden mejor que los adultos.

Es evidente que el estado de inmunidad del individuo antes de la ingestión vacinante desarrolla un factor muy importante en la calidad de esta respuesta. También tiene influencia sobre el desarollo de la inmunidad la dosis de vacuna.

Interferencias:

Recibió mucha atención el rol de la interferencia. Algunos virus encontrados en el tractus alimenticio, así como los polio virus, pueden evitar la infección de los polio virus atenuados o impedirles establecerse.

Fue claro que éste es un problema que exige mucho más estudio. Faltan datos referentes al rol de otras infecciones entero-virósicas y su capacidad de entorpecer la invasión de otros polio-virus.

Diseminación o Infección Cruzada

El grado de contaminación o infección para los que están en contacto con los vacunados, varía considerablemente en diferentes situaciones, pero en los grupos familiares y en instituciones cerradas, la contaminación es común.

En los países con un grado bajo de inmunidad natural en los niños, una contaminación considerable puede ocurrir en la población no vacunada. Por otro lado, parece ser que en las comunidades donde la inmunidad se adquiere en una época muy temprana, la contaminación del virus de la vacuna, parece ser limitada. No ha sido posible seguir con precisión las vías naturales de contaminación de los polio-virus atenuados después de su primer o segundo pasaje.

Seguridad:

Desde el desarrollo de estas vacunas, cada una ha sido extensamente usada en circunstancias muy variadas. Estudios de gran magnitud abarcando la administración de la vacuna sobre una comunidad básica de cientos o miles de personas, se han llevado a cabo en Africa, Asia, Europa y América Latina y dos pruebas que abarcan varios millones en U.S.S.R.

Pruebas más reducidas y por eso más controlables, fueron comunicadas por Europa y Estados Unidos. El grado de eficiencia con que las personas vacunadas oralmente y sus contactos fueron observados para advertir evidencias de efectos contraproducentes, varió considerablemente en los diferentes estudios, a pesar de ello no se adujo que el uso de ninguna de estas vacunas haya sido seguido o por parálisis, o por una enfermedad bien definida en ninguno de los grupos observados, en un porcentaje mayor que los grupos control de no vacunados, observados simultáneamente.

Efectividad:

A pesar de que los estudios han uniformemente demostrado aumento significativo en el número de anti-cuerpos de los tres tipos de virus y por consiguiente permiten presumir que ejercen un valor protector, pocos estudios fueron conducidos en condiciones que permitan arrojar luz sobre el valor de las vacunas como preventivos de la parálisis.

Esto ha sido debido, no a los defectos en sí de los estudios sino más bien al bajo porcentaje de frecuencia de la poliomielitis paralítica y la extrema variedad en el desarrollo de la enfermedad y el tiempo breve transcurrido desde que la vacuna es usada. Por eso, en la mayoría de los estudios no se pretendió establecer la efectividad por otro procedimiento que el del aumento de los anticuerpos. En pocos casos sin embargo, se ha sostenido que el uso de la vacuna ha sido seguido por un bajo porcentaje de polio paralítica en los vacunados o en la comunidad, cuyos porcentajes concuerdan con el que debe esperarse como secuela del uso de una vacuna efectiva. Sin embargo, no se suministró ningún dato que indicara falta de efectividad referente al aumento o continuidad de una incidencia elevada.

Mientras hubo alguna diferencia de opinión respecto a la interpretación, hubo acuerdo general de que eran necesarios más estudios y más largos períodos de observación antes de llegar a conclusiones definitivas sobre el valor preventivo paralítico de la vacuna. Sin embargo, a base de nuestros actuales conocimientos sobre la inmunología y la patogenesis de la poliomielitis, se conviene generalmente en que es razonable la presunción de eficacia, siempre que se haya producido excreción de virus y respuesta de anticuerpos.

1.a Pregunta: Si las declaraciones del Dr. Leunda, sobre las actuaciones y resultados del reciente Congreso realizado en Washington respecto a la vacunación Antipoliomielítica son aceptadas por el señor Director.

Respuesta: Las manifestaciones a los representantes de la prensa formulada por el Dr. Leunda se limitaron a expresar objetivamente los puntos de vista del Congreso de Washington, acerca de la vacuna polio oral, a virus atenuados y la vacuna inactivada tipo Salk, lo que por otra parte había sido informado por el Dr. Leunda a la Comisión Asesora de Lucha Antipoliomielítica en sesión previa a la reunión de prensa.

La prensa interpretó, erróneamente algunos conceptos que fueron ulteriormente rectificados por el Dr. Leunda, en carta enviada al Director de "El Diario".

Por consiguiente las manifestaciones del delegado al Congreso de Washington no merecen al suscrito reparo alguno.

2.a Pregunta: Si de las consideraciones formuladas en esa reunión de investigadores surge que la vacunación antipoliomielítica por vía oral debe ser suspendida.

Tal conclusión no surge de lo actuado en esa reunión. No obstante, se aconseja su aplicación en las condiciones establecidas por la reglamentación de la Comisión Asesora de Lucha contra la Poliomielitis.

3.a Pregunta: Si se ha comprobado que la vacuna antipolio oral haya provocado síntomas de agresividad en los vacunados o en los contactos con terceros en nuestro medio o en algún otro lugar.

Respuesta: No se han observado en nuestro medio ni en otros lugares donde ha sido empleada la vacuna a virus atenuados, accidentes de entidad que puedan ser atribuídos a dicha vacuna.

4.a Pregunta: Si alguna persona en nuestro país por el hecho de haber sido vacunada completa y correctamente con vacuna oral haya enfermado de ostensible parálisis.

Respuesta: Los casos de poliomielitis producidos en vacunados (siete en total) fueron en personas incompletamente vacunadas. Para seis en esos casos el virus actuante era de tipo diferente a los que el enfermo había ingerido al vacunarse.

En un solo caso de polio paralítica se encontró el mismo tipo de virus que había sido ingerido vaccinalmente, sin que ello permita afirmar si se trataba del virus vaccinal exaltado en su virulencia o el mismo tipo de virus de la calle por cuanto no se hicieron investigaciones con marcadores.

5.a Pregunta: Si fue consultada por el Ministro la Comisión de Lucha contra la Poliomielitis antes de la conferencia de Prensa convocada por el Dr. Launda.

Respuesta: el señor Ministro ordenó al delegado doctor Leunda informar previamente a la Comisión Asesora de Lucha contra la Poliomielitis sobre lo actuado en el Congreso de Washington (reunión realizada en Agosto 1.o) y promover ulteriormente una conferencia de prensa con la misma finalidad, que se realizó el 4 de agosto de 1959.

El informe presentado en la Comisión mereció felicitaciones del Presidente de la misma.

En ambas circunstancias el Dr. Leunda, se limitó a presentar el informe emanado del Congreso de Washington.

6.a Pregunta: Si la precitada Comisión prestigió o no la vacuna oral.

Respuesta: La Comisión de Lucha contra la Poliomielitis reglamentó el uso de la vacuna oral de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 16|IX|58. Circunstancias ajenas en las que deben comprenderse la vacunación de 18.000 personas por las autoridades del Concejo Departamental de Montevideo, antes que comenzase a actuar legalmente la Comisión Nacional de Lucha Antipoliomielítica; la propaganda publicitaria que hicieron las autoridades municipales en favor de la vacuna oral y la notoriedad adquirida por un caso de polio que determinara el deceso de un jugador de fútbol, así como la aparición de un empuje de poliomielitis en el país desde el mes de octubre de 1958 en circunstancias en que no existía vacuna Salk en el Ministerio de Salud Pública determinó que lo que había planeado como una vacunación limitada se transformara en una vacunación extensiva.

Todo lo expresado se consigna en el informe elevado por la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis, al Congreso de Washington que se adjunta para mayor ilustración.

7.a Pregunta: Si el Ministerio de Salud Pública distribuyó este tipo de vacuna para aplicarla a más de 300.000 personas.

Respuesta: La vacuna fue distribuída inicialmente por el Concejo Departamental de Montevideo, desde mayo a octubre en que empezó a actuar la Comisión Nacional de Lucha Antipoliomielítica. Desde esa fecha fue distribuída con el control relativo de este Organismo en Montevideo. El Concejo continuó distribuyendo vacuna en la capital y en el interior del país.

8.a Pregunta: Si puede afirmarse que la vacuna tipo Salk superó la faz experimental.

Respuesta: Es admitida universalmente la innocuidad y la eficacia de la vacuna Salk. Es cuestionada la duración de la inmunidad que ella confiere. Las dos circunstancias inicialmente consignadas justifican que el Congreso de Washington haya recomendado la extensión de su uso en Higiene Pública. Por otra parte ninguna vacuna, aún las acreditadas (viruela y difteria) han cerrado su faz experimental.

9.a Pregunta: Si se conocen los resultados que en nuestro ambiente determinó la vacuna Salk.

Respuesta: El número de vacunados correctamente (dosis completas y en las fechas debidas), en nuestro medio con vacuna Salk es limitado: alrededor de 50.000 personas. La exigüidad de nuestras cifras de vacunados no permiten sacar conclusiones frente a la experimentación universal a este respecto. Se han registrado catorce enfermos de polio paralítica que habían recibido una, dos o tres dosis de vacuna Salk, practicadas en condiciones que no permiten sacar conclusiones científicamente formales.

10. Pregunta: Si es cierto que el Ministerio de Salud Pública está vacunando con vacuna vencida de fecha.

Respuesta: La vacuna Salk actualmente utilizada tiene fecha de vencimiento de junio pasado. Consultados los Laboratorios productores con respecto de su validez, se obtuvo la contestación de que en principio y sobre las bases de una buena conservación, la vacuna prolonga su actividad por cuatro o seis meses.

Para corroborar este informe la División Higiene envió el 31 de julio pasado una muestra de esta vacuna a la Oficina Sanitaria Panamericana. Por lo demás el Ministerio de Salud Pública agota todos los recursos para conseguir prontamente nuevas partidas de vacunas.

11a. Pregunta: Si cree este Ministerio como surgiría de las declaraciones del Dr. Leunda que cabe llamar a responsabilidad a los Ministros anteriores, responsables de aplicar la vacuna oral.

Respuesta: No creo que pueda pensarse en adoptar tal resolución.

Ministerio de Salud Pública

Informe presentado por la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis.

Pro. Dr. Enrique M. Claveaux (Presidente)
Dr. Alberto Bertolini
Prof. Dr. Juan José Leunda
Prof. Dr. Federico J. Salveraglio
Prof. Dr. Ricardo Caritat
Dr. Juan C. Bacigalupi
Dr. José Arturo Lorenzo
Dr. Adolfo Morales
Dr. José Sarálegui
Dr. Osvaldo Luzardo (Coordinador)
Dr. Gabriel González Danrée
Prof. Dr. Juan A. Borrelli
Br. Sr. Héctor C. Tosi
Br. Sr. Vicente Sáenz Briones (Secretario)

19 de mayo de 1959
Montevideo, Uruguay

I

Características del Uruguay.

Ubicado al sudeste de la América del Sur, entre los paralelos 30 y 35 de latitud sur y 53 y 58 de latitud occidental.

Limita con otros dos grandes países. Al oeste con la República Argentina de la cual está separado por el río Uruguay y al norte y al este con los Estados Unidos del Brasil, siendo estos últimos límites en gran parte simples líneas divisorias, condición que facilita en todos los aspectos el constante intercambio de poblaciones.

Posee habitualmente clima templado, sin temperaturas extremas pero con cambios climatéricos bruscos y vientos frecuentes.

Su población es de raza blanca. Las condiciones socio-económicas son buenas. La epidemiología general es sumamente favorable no habiendo en el país fiebre amarilla, cólera, peste bubónica, paludismo, viruela, anquilostoma ni tifus exantemático.

Su epidemiología normal está constituída por enfermedades eruptivas comunes a la infancia, estados gripales y otras de menor importancia. La tuberculosis y la sífilis están en franca declinación.

Población del Uruguay por edades.

La población total del país se fija estimativamente en la cifra de 2.614.775 personas.

De esta cifra, 950.000 corresponden a Montevideo, capital de la República. Se ha discriminado la distribución etaria de esta población en Montevideo y en el total del país hasta la edad de 15 años, en la forma que muestra la lámina No. 1.

La Poliomielitis en el Uruguay.

La poliomielitis recién fue identificada en el país con su modalidad epidémica, a partir del año 1906. Desde entonces hasta la fecha se han producido en el Uruguay empujes epidémicos de entidad variable, de los cuales el de más alta morbilidad correspondió a la epidemia 1954-1955 con 524 casos y el último en fecha, al brote registrado en 1958-59. Un brote de importancia fue el producido en 1936-37, con 284 casos.

El promedio anual de casos de poliomielitis, desde 1906 hasta el momento actual es de 100 y su distribución entre la capital y el interior del país responde a cifras sensiblemente equivalentes. Todas las cifras citadas se refieren a casos de formas paralíticas.

La Lámina No. 2 representa gráficamente las diferentes ondas epidémicas, durante el período mencionado.

Modalidad de la incidencia según el área geográfica y su distribución por meses en los últimos diez años.

De una mayor precisión en la distribución de los casos ocurridos en los diferentes meses-calendario, en los últimos diez años, son los datos que expresan las gráficas de las Láminas No. 3 al No. 11.

Estas gráficas ponen en evidencia que la parálisis hace sus empujes epidémicos, generalmente coincidiendo con las épocas de temperatura elevada, desde noviembre a marzo.

Se agregan además en las Láminas No. 12 al No. 20, una serie de gráficos en los que se muestra para cada año, la incidencia mensual identificada con un trazado para el Departamento de Montevideo (Capital) y otro para el conjunto de los 18 departamentos restantes.

Tasas por cien mil habitantes.

Las tasas de poliomielitis por cien mil habitantes oscilan entre 2 y 3. Hace franca excepción a estas cifras, el brote epidémico 1954-55 al que correspondió una tasa de alrededor de 20 por cien mil habitantes. Ver el cuadro de la Lámina No. 21.

Frecuencia por edades.

La incidencia de la poliomielitis en nuestro medio, a juzgar por nuestra epidemiología clínica, da sus porcentajes más altos por debajo de los quince años de edad (85,5 0|0), siendo dentro del período 0-15 la edad más afectada la comprendida entre 0 y 3 años (44,4 0|0).

Resulta interesante comprobar que, entre nosotros, la incidencia de la poliomielitis en mayores de 30 años, apenas alcanza al 1 0|0. Ver los cuadros de la Lámina número 22.

La vacuna por vía oral.

La vacunación por vía oral fué iniciada en el Uruguay en mayo de 1958, por dependencias del Concejo Departamental de Montevideo. Esa vacunación fue proseguida durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre. Durante este período fueron vacunadas 18.000 personas.

En setiembre de 1958, el Gobierno Nacional autorizó la aplicación controlada de la vacuna. Desde ese momento, la vacunación se operó bajo la Dirección de la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis, —que firma este informe— la que aspiró a actuar de acuerdo con el programa que se adjunta y que solamente pudo ser aplicado en forma parcial por razones circunstanciales que se detallarán oportunamente.

Desde el comienzo de la vacunación por vía oral hasta la fecha, han completado su inmunización con tres dosis 218.624 personas; han recibido, solamente dos dosis 26.422 y han tomado solamente una dosis 29.676. La distribución por edades de las vacunas aplicadas, se especifica en el cuadro de la Lámina No. 23.

Alrededor de cuarenta mil personas, vacunadas por médicos particulares, no aparecen incluídas en los cuadros correspondientes, pues los datos respectivos no han sido suministrados aún por dichos profesionales.

La vacuna empleada desde la iniciación de la vacunación hasta la fecha fue suministrada por los Laboratorios Lederle, en la forma habitual de cápsulas, en dosis unitarias diferenciadas por distintos colores. La conservación del "stock" de vacuna se realizó de acuerdo con las normas previstas, en congeladores por debajo de 20o. Diariamente se retiraban de este "stock" las cantidades necesarias para el uso inmediato, las que eran remitidas a los Puestos de Vacunación situados dentro de los límites del Departamento de Montevideo. Los referidos Puestos estaban provistos de heladeras corrientes que permitían mantener la vacuna en buenas condiciones de temperatura.

El contralor de actividad de la vacuna era realizado periódicamente.

Manifestaciones patológicas observadas en personas vacunadas.

1o. De orden no paralítico.

A) De orden digestivo: Se han observado diarreas, vómitos e inapetencias.

B) De orden cutáneo: Se han visto eritemas de distintos tipos, sin importancia.

C) De orden general: Fiebre, decaimiento, mialgias, mareos, cefaleas, síndromes gripales, etc.

Estas manifestaciones no han tenido relieve clínico importante y han sido poco frecuentes. En un grupo de veinte mil escolares, bien observado, la incidencia de los trastornos mencionados fue del orden del 2,5 por mil.

2o. De orden paralítico.

En el curso de la vacunación se observaron siete casos de síndromes paralíticos diagnosticados como poliomielitis. De estos siete casos, cinco corresponden a pacientes vacunados con virus II, en cuyas materias fecales apareció el virus I. El sexto caso había recibido los virus I y III y en sus materias apareció igualmente el virus I. El séptimo y último caso había sido vacunado con virus I y sus materias revelaron la presencia de ese mismo virus. En el cuadro de la Lámina No. 24, se detallan todos los datos clínicos y de laboratorio, referentes a los casos citados.

El brote 1958-59 en relación con la vacunación.

Al cuarto mes de haberse comenzado la vacunación por vía oral en el Departamento de Montevideo, se produjo un brote epidémico que incidió con cifras equivalentes en la población de dicho Departamento (donde se practicaba la vacunación oral) y en los demás departamentos del país (en los que no se practicó esta vacuna). El brote se inició en la época habitual, correspondiente a estos empujes epidémicos, en el Uruguay. Su declinación se hizo en forma bastante abrupta al cuarto mes de iniciada, pero en una época de calores que hacían presumir su continuación. Las características de este brote están documentadas en las Láminas Nos. 25, 26 y 27.

Tests biológicos.

Las investigaciones biológicas radicaron en primer lugar en el aislamiento y tipificación de virus. Se aislaron 105 virus, de los cuales 68 corresponden al tipo I, o sea el 64,7 o|o; otros 34 se identificaron como tipo II, configurando el 32.2 o|o y finalmente 3 pertenecen al tipo III equivaliendo al 2,8 o|o. En nuestra última epidemia hubo una prevalencia evidente del virus I. Los datos que hemos consignado, referentes a investigaciones virológicas, corresponden a enfermos de la epidemia o a personas vacunadas en el curso de la misma.

Se extrajeron 375 sueros previos a la vacunación. De éstos, fueron pareados 83. Además se extrajeron 128 muestras de sangre a sujetos vacunados a quienes no se les había sacado sangre previamente.

Sobre el resultado de los investigaciones de los sueros que se han citado, se informará tan pronto como la Oficina Sanitaria Panamericana y los Laboratorios Nacionales en que se encuentran a estudio, nos comuniquen los datos finales respectivos.

Condiciones en que fue realizada la vacunación con virus vivos atenuados, por vía bucal.

Hemos referido anteriormente, que la vacunación con virus atenuados, por vía oral, fue iniciada por dependencias del Concejo Departamental de Montevideo, en mayo del año próximo pasado y continuada por esa autoridad hasta setiembre del mismo año. Durante ese período, la actuación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis no pudo ser comenzada por falta de autorización del Poder Ejecutivo Nacional. Esa autorización se otorgó con fecha 16 de setiembre de 1958.

Esta vacunación previa al Decreto del Ejecutivo, fue llevada a la práctica con la colaboración de médicos privados que informaron sobre la tolerancia de la vacuna utilizada.

La Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis tomó bajo su contralor la aplicación de la vacunación antipoliomielítica por vía oral, a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo, con la intención de aplicar el programa elaborado al respecto, con fecha 10 de julio de 1958, adjunto a este informe.

Como se desprende de lo anteriormente expresado, la Comisión Nacional no tomó el problema virgen sino que debió considerar la existencia de 18.000 personas recientemente vacunadas, en las que no se había observado ningún trastorno patológico vinculado a la vacuna, que justificara interrumpir la vacunación.

Fue en estas condiciones que la Comisión Nacional se propuso continuar la vacunación iniciada, aplicando el plan de inmunización controlada, por ella estructurado.

Varias circunstancias influyen en esta oportunidad para dar un giro especial a la marcha de la campaña de vacunación: 1o. La aparición del brote epidémico en el mes de octubre. 2o. La alarma que cundió entre la población como consecuencia de la notoriedad adquirida por la muerte de un conocido deportista. 3o. La falta circunstancial de vacuna Salk para hacer frente al reclamo popular. 4o. La amplia disponibilidad de vacuna oral proporcionada por los Laboratorios Lederle.

En esta serie de factores convergentes debe encontrarse la explicación del porqué se realizó una vacunación masiva en Montevideo sin información biológica proporcional a la amplitud numérica de la campaña.

Conclusiones finales.

Como conclusiones finales, podemos expresar:

1.o De la observación clínica de los vacunados se puede deducir que hasta la fecha no han sido observadas manifestaciones patológicas de entidad que puedan ser atribuídas a la vacuna.

2.o Sobre el valor antihigiénico de esta vacuna, diferimos nuestra opinión hasta conocer los resultados de los estudios de laboratorio actualmente en curso. Reconocemos, sin embargo, que aún en posesión de esos resultados, nuestra contribución en este sector del trabajo no tendrá la trascendencia que hubiéramos deseado, por las razones expuestas.

3.o Sobre el valor de la vacunación juzgada por sus resultados epidemiológicos, no es este el momento de estimar resultados de tal clase, por ser la vacunación muy reciente y estar todavía en curso. Estimamos, sin embargo, que en el futuro, la vacunación masiva de la ciudad de Montevideo dará una pauta para apreciar el valor de la inmunidad conferida por esta vacuna.

Basamos esta creencia en el conocimiento que tenemos desde hace cincuenta años, perfectamente documentado, sobre la epidemiología normal en el Departamento de Montevideo, como consta en documentos que integran este informe.

Por otra parte, el hecho de haber limitado nuestra vacunación por vía oral al Departamento de Montevideo, nos permitirá comparar la evolución epidemiológica de la parálisis infantil en relación con los otros departamentos de la República, donde no se ha utilizado la vacuna de virus atenuados y cuya epidemiología también conocemos.

Firman este informe los miembros de la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis: Prof. Dr. Enrique M. Claveaux (Presidente); Dr. Alberto Bertolini; Prof. Dr. Juan José Leunda; Prof. Federico J. Salveraglio; Prof. Dr. Ricardo Caritat; Dr. Juan C. Bacigalupi; Dr. José Arturo Lorenzo; Dr. Adolfo Morales; Dr. José Saralegui; Dr. Osvaldo Luzardo (Coordinador); Dr. Gabriel González Danrée; Prof. Dr. Juan A. Borrelli; Br. Sr. Héctor C. Tosi y Br. Sr. Vicente Saénz Briones (Secretario).

El Prof. Dr. Juan José Leunda lo suscribe en su carácter de Delegado Oficial del Ministerio de Salud Pública.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION ASESORA DE LUCHA CONTRA LA POLIOMIELITIS AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA DR. VICENTE BASAGOITY

Prof. Dr. Enrique M. Claveaux.
Dr. Alberto Bertolini.
Prof. Dr. Juan José Leunda.
Prof. Dr. Federico J. Salveraglio.
Prof. Dr. Euclides Peluffo.
Prof. Dr. Ricardo Caritat.
Prof. Dr. Julio R. Marcos.
Prof. Dr. Angel Paniza Blanco.
Prof. Dra. María L. Saldun de Rodríguez.
Dr. Juan Carlos Bacigalupi.
Dr. José Arturo Lorenzo.
Dr. Gabriel González Danrée.
Dr. Adolfo Morales.
Dr. José Saralegui.
Dr. Osvaldo Luzardo.
Br. Héctor Tosi.

10 de julio de 1958.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

La Comisión Asesora de Lucha Contra la Poliomielitis, en cumplimiento de la misión que el Señor Ministro de Salud Pública le encomendara para estructurar un programa de vacunación antipoliomielítica por vía oral, eleva a la consideración del titular de dicha Secretaría de Estado el plan que a continuación se expone:

1.o La vacuna será suministrada gratuitamente y se practicará a volutarios que espontáneamente lo soliciten, a título individual o en grupos. La observación de los vacu-

nados será seguida por el médico que elijan los interesados o por los médicos oficiales durante un período de tres (3) meses a partir de la iniciación de la vacuna, debiendo en todos los casos notificar las novedades al Servicio de Profilaxis Anti-infecciosa Aguda del Ministerio de Salud Pública.

2.o Las personas interesadas deberán ser fichadas tomándoseles las informaciones que se mencionan en el Anexo 1;

3.o Una vez completadas las fichas con las informaciones clínicas y|o laboratorio pertinentes, se procederá a efectuar una selección sobre la base de los siguientes puntos:

a) Agrupación etaria;
b) Estados circunstanciales (embarazo, etc.);
c) Condiciones ambientales;
d) Factores especiales.

4.o A las personas seleccionadas se les exhortará a aceptar los controles clínicos y|o de laboratorio que, en relación con la vacunación, juzgue oportuno realizar la Comisión (Anexo 2);

5.o Las personas serán sometidas a la vacunación, de acuerdo con la siguiente técnica:

La vacuna será administrada por vía oral en tres dosis espaciadas por períodos de veintiún días. La primera dosis consistirá en dos cápsulas (amarillas) del tipo II. de virus. La segunda, de una cápsula (roja) del virus I y la tercera y última de una cápsula (verde) del virus III. En los casos de ineptitud para ingerir las cápsulas, estas podrán ser abiertas y su contenido disuelto en jugos, agua o leche;

6.o La puesta en práctica de este plan de vacunación antipoliomielítica por vía oral, será efectuado bajo la supervisión de un Comité delegado de la Comisión Nacional y será llevado a cabo en la siguiente forma:

a) La fiscalización de todo stock de este tipo de vacuna deberá centralizarse en la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

b) Los datos referentes al fichaje, a la extracción de muestras previas, a la administración de la vacuna, a los contralores posteriores, a el archivo de la documentación etc., serán centralizados en el Servicio de Profilaxis Anti-infecciosa Aguda, de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

c) El Comité Ejecutivo delegará en un comité técnico la determinación del Plan de trabajo de investigaciones de laboratorio a realizarse y su ejecución;

d) El Departamento de Educación y Propaganda de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, actuará cómo órgano ejecutivo de la Comisión a los efectos de la información medica, de educación sanitaria y de propaganda oral, radial, escrita y televisada (Anexo 4);

7.o La expresión "centralizar" mencionada en los incisos del artículo 6.o, sobreentiende la posibilidad de aceptar la colaboración en una o varias de las funciones señaladas, de organismos o técnicos que la Comisión considere oportuno o apropiado.

8.o Las instituciones o personas que efectúen vacunaciones por vía oral, deberán por razones científicas (estadísticas epidemiológicas etc.) notificar al Servicio de Profilaxis Anti-infecciosas Aguda, la filiación de los vacunados, así como los demás datos personales requeridos y las pruebas de laboratorio que se hayan efectuado en dichos vacunados o en sus contactos, antes y después de la vacunación;

9.o La determinación de las relaciones que en la práctica vaccinal contra la poliomielitis deberán mantener las vacunas a virus muertos con la de virus atenuados será establecida por la Comisión de Lucha Antipoliomielítica sobre la base de los antecedentes internacionales en la materia, así como de los que deriven de la experiencia nacional.

La Comisión Asesora de Lucha centra la Poliomielitis se permite hacer notar al Señor Ministro que, en su opinión, antes de iniciar la puesta en marcha del plan precedente, convendría consultar a la O.S.P. sobre la cantidad de vacuna de que nuestro país podría disponer, a los efectos de ajustar el tono y la intensidad de la propaganda a realizarse a las exactas posibilidades que señale el volumen real de la vacuna.

Fdo. Dr. Alberto Bertolini, Fdo. Dr. Enrique M. Claveaux. Fdo. Dr. Juan José Leunda, Fdo. Dr. F.J. Salveraglio, Fdo. Prof. Dr. Euclides Peluffo, Fdo. Dr. Ricardo Caritat, Fdo. Prof. Dr. Julio R. Marcos, Fdo. Prof. Dr. A. Panizza Blanco, Fdo. Dr. Juan C. Bacigalupi, Fdo. Dr. José Arturo-Lorenzo, Fdo. Dr. G. González Danrée, Fdo. Dr. Adolfo Morales, Fdo. Dr. José Saralegui, Fdo. Dr. Osvaldo Luzardo, Fdo. Br. Héctor Tosi.

ANEXO 1

PROYECTO DEL CONTENIDO DE LA FICHA INICIAL

1º) Identificación del individuo
- Nombre y apellido
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Edad
- Domicilio (residencia habitual)
- Documentos de identidad.

2º) Ambiente
- Urbano
- Sub-Urbano
- Rural

Conocimiento de casos enurológicos humanos o de episootias en el área.

3º) Medio familiar
- Patológicos:
  Enfermedades de la familia con preferencia hereditarias, y del sistema nervioso (selectivamente poliomielitis y alcoholismo).

4º) Relaciones sociales
- Escuelas
- Clubes deportivos
- Otras colectividades o concentraciones.

5º) Antecedentes personales
- Embarazo
- Parto
- Lactancia
- Primera infancia
- Antecedentes inmunológicos: Vacunas preventivas y sus posibles accidentes (fechas y tipos). — Estudio del estado inmunobiológico con relación a la poliomielitis (antes y después de la vacunación: sangre y materias fecales.
- Antecedentes patológicos: Enfermedades infecciosas; Antecedentes neurológicos y|o convulsiones en las edades tempranas.

6º) Exámen clínico

NOTA: Este no es un modelo de formulario sino un resumen del contenido que se proyectó incluir, tal como dice el título.

ANEXO 2

PROYECTO DE INVESTIGACIONES DE LABORATORIO

Antes de la vacunación	A) Investigación de anticuerpos antipoliomielíticos en suero sanguíneo	Grupo A: Sujetos a vacunar	1. — Sin anticuerpos 2. — Con anticuerpos "naturales" 3. — Vacunados con V. Salk
		" B: Posibles contactos	1. — Sin anticuerpos 2. — Con anticuerpos "naturales" 3. — Vacunados con V. Salk
	B) Investigaciones virológicas en materias fecales	" C: Testigos estadísticamente homólogos al Grupo A	1. — Sin anticuerpos 2. — Con anticuerpos "naturales" 3. — Vacunados con V. Salk
Después de la vacunación	A) Determinación de la aparición o del aumento de anticuerpos antipoliomielíticos	Grupo A: 1, 2, 3. " B: 1, 2, 3. " C: 1, 2, 3.	
	B) Investigaciones virológicas en materias	Grupo A: 1, 2, 3. " B: 1, 2, 3. " C: 1, 2, 3.	
Manifestaciones patológicas después de la vacunación	A) Investigaciones de agentes etiológicos (parasitarios, bacterianos o virales en especímenes adecuados		
	B) Investigaciones de anticuerpos en sueros pareados	Grupo A: 1, 2, 3. " B: 1, 2, 3. " C: 1, 2, 3.	

NOTA: De las muestras de material recogidas para las investigaciones se estudiarán solamente aquellas que se consideren representativas del grupo respectivo.

ANEXO 4

PROYECTO DE INFORMACION

A — Al Cuerpo Médico Nacional

1) Consideraciones epidemilógicas sobre la poliomielitis en nuestro medio.
2) Resultados obtenidos con la vacuna Salk (a virus muertos).
3) Información sobre el estado actual de la vacunación a virus atenuados por vía oral
4) Información respecto al plan nacional para la iniciación de la vacunación en voluntarios controlados. con virus vivos atenuados. por vía oral
5) Exhortación al Cuerpo Médico a colaborar con la Comisión Nacional de Lucha Antipoliomielítica en la ejecución del programa proyectado.
6) Organización de reuniones periódicas conjuntas de la Comisión con los señores médicos con la finalidad de:

A) Informar sobre el estado epidemiológico del medio;
B) Informar sobre la marcha de la vacunación por vía oral;
C) Evacuar las consultas clínicas y profilácticas que vinculadas a la poliomielitis. se desearan plantear.

B — Al Público (Prensa. etc.)

Información por la prensa oral y escrita sobre:

1) El estado epidemiológico de la poliomielitis en nuestro medio.
2) La necesidad de utilizar los medios profilácticos que se aconsejan de acuerdo con el conocimiento actual de la ciencia.
3) La existencia de una Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis. de carácter permanente que tiene por cometido entender. con el más alto rigor científico. en todos los problemas relacionados con la enfermedad y los medios para evitarla.
4) La integración de dicha Comisión designada por el Ministerio de Salud Pública que constituyen los siguientes miembros:

Prof. Dr. Enrique M. Claveaux: Asesor científico del M. de Salud Pública.
Dr. Alberto Bertolini: Director interino de la Div. Higiene (M.S.P.).
Prof. Dr. Angel Panizza Blanco: Director General del Departamento de Higiene del Concejo Departamental de Montevideo
Prof. Dr. Juan José Leunda: Director Interino del Inst. de Epidemiología y Enf. Infec.-Contagiosas "Dr. Scoseria".
Prof. Dr Euclides Peluffo: Profesor de la Cátedra de Clínica Pediátrica de la Facultad de Medicina.
Prof. Dr. Federico J. Salveraglio: Profesor de la Cátedra de Enfermedades infecciosas de la Facultad de Medicina.
Prof. Dr Julio R. Marcos: Presidente de la Sociedad de Pediatría del Uruguay
Prof. Dra. María L. Saldun de Rodríguez: Profesora Agregada de la Cátedra de Clínica Pedriátrica.
Prof. Dr. Ricardo Caritat: Prof. Agregado de Ortopedia y Traumatología.
Dr. José Arturo Lorenzo: Director del Laboratorio Central de Suerología e Higiene del Ministerio de Salud Pública.
Dr. Juan Carlos Bacigalupi: Director del Laboratorio Bacteriológico del Concejo Departamental de Montevideo.
Dr. Osvaldo Luzardo: Director Interino del Servicio de Sanidad Terrestre (M.S.P.)
Dr. José Saralegui: Director del Departamento de Sanidad Internacional y Educación Sanitaria (M.S.P.).
Dr. Adolfo Morales: Director del Departamento de Estadística (M.S.P.).
Dr. Gabriel González Danrée: Director de la División de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.
Dr. Héctor Tosi: Técnico Virólogo del Laboratorio de Microbiología del Concejo Departamental de Montevideo.

En la constitución de dicha Comisión Nacional. el Ministerio de Salud Pública ha designado a los representantes de los organismos especializados de sus dependencias y además ha contemplado la representación de la Facul-

tad de Medicina, la Dirección de Sanidad Escolar de la División Higiene del Consejo del Niño, el Departamento de Higiene del Concejo Departamental de Montevideo y la Sociedad de Pediatría del Uruguay.

Vacunas de Virus vivos crearán contra la Polio.

El Director del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos, Leroy E. Burney, ha declarado que es muy posible que dentro de un año o dos se estén elaborando vacunas de virus vivos contra la poliomielitis en los Estados Unidos si los hombres de ciencia encuentran la solución de algunos problemas técnicos.

El doctor Burney dijo a fines de la semana pasada que había recibido un informe sobre el actual estado de estas vacunas, autorizado por la Comisión de Estudios sobre los virus poliomielíticos vivos, en el que se indica que no se ha encontrado prueba alguna que muestre que una cualquiera de las vacunas, ya en uso en varios países latinoamericanos, haya producido mal efecto o daño a las personas a quienes han sido aplicadas.

Pero la Comisión dice en su informe que "la experiencia habida hasta el presente con diversos especímenes no puede interpretarse como prueba razonable de que las personas no vacunadas estarán exentas del contagio por medio de las personas vacunadas".

Recién entonces "si se prosiguen los esfuerzos de ahora con redoblado ahínco por encontrar la solución de las preguntas técnicas restantes respecto de la seguridad, la eficacia y los procedimientos de elaboración, es muy posible que se produzcan dentro de uno o dos años una o más de las tres vacunas propuestas", dijo Burney.

"Entre tanto —agregó— en la vacuna Salk tenemos un arma potente cuya eficacia y valor ya han sido comprobados. La Comisión ha indicado en su informe que han sido propuestos tres cepas distintas de virus vivos atenuados antipoliomielíticos que podrán usarse por la vía bucal como vacunas orales a saber: la de Sabin, la de Lederle y la de Koprowski.

La Comisión dijo que uno de los principales problemas que deberán resolverse antes de que sea posible autorizar licencias para la elaboración de estas vacunas en los Estados Unidos consiste en perfeccionar norma par determinar la presencia o ausencia de agentes extraños en la vacuna y preparar estudios sobre la potencia de estas vacunas".

9

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor presidente, para una cuestión de orden?.

Me quiero referir, señor Presidente, a dos iniciativas que se manejaron en el Senado durante el mes de octubre de 1949, con el fin de rendir homenaje a don Francisco Bauzá.

El 4 de diciembre, es decir, dentro de pocos días, se cumple el 60 aniversario del fallecimiento de este ilustre historiador y legislador de la República. Parecería entonces, que existiendo en los archivos del Senado un proyecto de ley referente a la edición de las obras completas de Bauzá, otro para la edición de una obra agotadísima, que es la "Historia de la Dominación Española" —creo que estos dos proyectos son del ex-senador Haedo— y otro proyecto referente a la publicación de los discursos de don Francisco Bauzá, sería conveniente que, por lo menos ahora, cuando se está por cumplir el 60 aniversario de su fallecimiento, se hiciera algo para perpetuar esta memoria de un prócer.

En aquella oportunidad se habló incluso de un homenaje del Senado, designando alguna Sala con el nombre de "Francisco Bauzá" o colocando algún busto o retrato de este historiador.

Me parece que ha llegado el comento de que la Comisión de Instrucción Pública tome cartas en el asunto, recoja los antecedentes que existan en la materia, y nos traiga alguna información sobre los homenajes que se deben tributar a este hombre que fue un historiador de criterio severo y juicio muy certero, al punto que se considera la "Historia de la Dominación Española" como una obra todavía insustituíble. Ariosto González decía que es una obra que, en la estructura, va a resistir el paso de los años y las décadas.

Como internacionalista es el autor del Tratado Irigoyen-Bauzá, sobre neutralidad, de 1895; como orador parlamentario, dejó trazos profundos en la historia parlamentaria del país, y como hombre fue un ejemplo por la severa disciplina moral a que sometió su conducta y su vida.

Por todos estos méritos y por lo que significa esa obra "Historia de la Dominación Española" que debe estar en la biblioteca de las escuelas, los liceos y al alcance de todos los estudiosos, el Senado debiera rendirle algún homenaje.

Propongo, pues, que estas palabras pasen a la Comisión de Instrucción Pública a los efectos de que estudie la posibilidad, reuniendo todos los antecedentes, de rendirle homenaje a Francisco Bauzá.

(Apoyados)

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente sobre este asunto?

Recojo las manifestaciones del señor senador Brena, y expreso que, por Secretaría, pondré en el orden del día de la Comisión de Instrucción Pública su sugerencia, porque me parece que es un acto de justicia que debemos realizar.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que deseo expresar al señor senador Brena es que lamentablemente, los días de sesión de la Comisión de Instrucción Pública son los lunes y aunque la Comisión va a considerar este asunto con evidente satisfacción, porque bien merece la memoria de Francisco Bauzá el homenaje propuesto, su resolución va a llegar posteriormente a la fecha del aniversario, cosa que por otra parte no será una cuestión fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras pronunciadas sobre este asunto a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20.**

10

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?.

En primer término, como en este mes el Senado entrará en receso, y desde luego, todos estamos interesados en considerar el orden del día, voy a solicitar de acuerdo con su autor, que el asunto que figura en el numeral 9 vuelva a Comisión, para ser estudiado en mejores condiciones.

SEÑOR BRAUSE. — ¿ Me permite, señor Presidente?

Voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor senador Bruno, pero anticipo que en el día de mañana, para el que he quedado anotado en primer término en la hora previa, voy a hacer una exposición vinculada con este tema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. —**Afirmativa. 19 en 20**).

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente.

11

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR BRUNO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — El hecho de que el Senado no sancionara desde el 18 del ppdo. mes, ha impedido que tuviera en su seno la natural resonancia, el fallecimiento de un gran ciudadano de América, el ex- Presidente de la República de Colombia, Alfonso López, a quien la ciudadanía del país hermano ha rendido uno de los más grandes homenajes, en ocasión de su fallecimiento.

Se le ha calificado por muchos como "uno de los grandes de América", y como "un colombiano que hizo más que cualquier otro por los obreros y la gente común de su país". Fue político con un concepto muy elevado de lo que debe ser un político en la vida democrática de su país, parlamentario de excepción, periodista, jefe de un partido político de gran importancia en Colombia, Presidente de la República de este país durante dos períodos. Estimuló a la gente joven a la lucha cívica, a los hombres capaces y a los hombres honestos, siendo el actual Presidente de Colombia Alberto Lleras Camargo, figura de verdadero relieve continental, uno de sus discípulos, formado a su lado en la lucha cívica.

El ex - Presidente desaparecido, hombre de ideas liberales, pugnó por reformas que asegurarán la validez del sufragio, la independencia del Poder Judicial, y la organización eficiente del Parlamento en su país.

Fue durante 40 años un hombre de actuación preponderante en las luchas cívicas de su país. Su muerte ha causado un duelo verdaderamente excepcional, y según lo expresan hoy los despachos telegráficos que hemos leído en la prensa de nuestro país, el homenaje póstumo que se le ha tributado es el mayor que se haya rendido a persona alguna en toda la historia de Colombia.

Al despedirlo en su oración fúnebre, el Presidente Lleras Camargo, elogiando su obra constructiva y política,

habló de su extraordinaria personalidad, de la cual todos los colombianos están orgullosos.

Propongo, señor Presidente, que el Senado, a quien le competen funciones especiales en materia internacional, se asocie al dolor del país hermano haciéndole llegar telegráficamente su pesar al Senado de la República de Colombia.

Es cuanto quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le había concedido la palabra al señor senador Brause para una breve interrupción, porque la había pedido para hacer una solicitud.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Quiero, señor Presidente, adherir fervorosamente a los conceptos expuestos por el señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa un telegrama de toleráncias al Senado de la República de Colombia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa. 21 en 21).

12

Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: en el día de hoy he entregado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Hacienda. Solicito que se le de lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 1o. de diciembre de 1959.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Juan C. Raffo Fravega.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118. de la Constitución de la República, vengo a solicitar del señor Presidente se sirva recabar del Ministerio de Hacienda ampliación del informe brindado con fecha 30 de setiembre de 1959, en contestación a mi pedido de informes de fecha 4 de agosto del corriente año. En dicho pedido de informes solicité, entre otros datos, que fueron proporcionados, la referencia exacta sobre "destino que se ha dado con especificación de las instituciones o personas que los ocupan". Como surge del texto de las planillas enviadas, no se ha informado acerca de la utilización de esos bienes ni tampoco, —dato fundamental e imprescindible— quienes son sus ocupantes actuales y a que título lo son. Tampoco se me ha informado en absoluto, sobre los bienes pertenecientes a los Entes Autónomos, los cuales también tienen su patrimonio, distinto al del Estado (Administración Central o persona jurídica mayor). En conclusión, los informes deben ser ampliados en dos sentidos: A) Indicación de los nombres de los ocupantes actuales y del título en que fundan su condición de actuales ocupantes, respecto a los bienes inmuebles pertenecientes al Estado, (Administración Central); y B) Bienes inmuebles pertenecientes a los entes autónomos, área de cada uno de los predios, sección judicial y departamento de ubicación; destino que se les ha dado, y especificación del nombre de las instituciones o personas que los ocupan actualmente, indicando a que título ocupan esos mismos bienes, y valor de los arrendamientos por hectárea en caso de estar arrendados.

Ruego al señor Presidente se sirva encarecer el carácter urgente de este pedido de informes.

Saludo al señor Presidente. José P. Bruno, Senador".

13

SEÑOR RIVERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RIVERO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el numeral 5o. del orden del día que se refiere "al no funcionamiento los días sábados de las oficinas del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral".

Lo hago en virtud de que se trata de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que presumo que no va a dar lugar a debate.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rivero.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — Afirmativa. 17 en 19).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿No se detiene la gestión inscripcional los sábados y domingos?

SEÑOR FRAGA. — No, señor senador.

14

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado resolvió sesionar el miércoles de la semana entrante con el fin de considerar la Reforma Cambiaria. Dada la importancia de la iniciativa, así como a las circunstancia de que muchos de los senadores que no integramos la Comisión de Hacienda tenemos interés en escuchar el proceso de las deliberaciones que allí se producirán, solicitaría que a todos los legisladores se les notificara, en su oportunidad y por los métodos corrientes del Senado, de los días y horas en que dicha Comisión va a sesionar, con el fin de considerar el proyecto de Reforma Cambiaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

—Léase el proyecto de ley para el cual se votó la preferencia solicitada por el señor senador Rivero.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carp. 591 de 1959.)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los días sábados no funcionarán las oficinas dependientes del Poder Judicial y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y de lo que resuelvan la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente, por razones de servicio.

Tampoco funcionarán en los días sábados las oficinas dependientes de la Corte Electoral.

Art. 2.o Serán excepciones del artículo anterior las Oficinas de Inscripción Cívica de la Corte Electoral.

Art. 3.o Los plazos legales establecidos por la Corte Electoral de acuerdo a la Ley de Registro Cívico y de elecciones que venzan un día sábado, se cumplirán el primer día hábil.

Art. 4.o Las horas de trabajo suprimidas por el artículo 1.o se sumarán distribuídas entre los cinco días semanales restantes.

Art. 5.o Los funcionarios presupuestados integrantes de las Oficinas Inscriptoras de la Corte Electoral, tendrán como compensación diez días más de licencia anual.

Art. 6.o Modifícase el artículo 603 del Código de Procedimiento Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 603. En todos los términos de que habla este Código se contarán días hábiles.

No se contarán las ferias judiciales ni los días en que no funcionen las oficinas del Poder Judicial.

El día para la práctica de todas las diligencias judiciales se entiende el natural desde la salida del sol hasta su ocaso.

En los días a que se refiere el inciso segundo y en los útiles fuera del día natural, no podrá practicarse diligencia alguna sin previa habilitación por causa justificada.

En los días en que no funcionen las oficinas del Poder Judicial podrán presentarse escritos dentro de las horas hábiles, cuando sean de carácter urgente.

Para el caso de no estar especialmente determinados en otras disposiciones, el término de los traslados será, en general, de seis días, y de tres, el de las vistas".

Art. 7.o En todos los términos perentorios establecidos en el Código de Instrucción Criminal, no se computarán los días en que no funcionen las Oficinas del Poder Judicial.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de noviembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se está votando el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 20**).

En discusión el artículo 1.o

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación que voy a formular no se refiere específicamente al artículo 1.o pero como tampoco tendría cabida con respecto a ninguno de los otros artículos del proyecto, creo que es la oportunidad de hacerlo.

Cuando el Poder Ejecutivo, a mi juicio indebidamente estableció la supresión del funcionamiento de sus dependencias los días sábados y otro tanto hicieron una cantidad de entes autónomos, hubo uno que consideró, como lo consideraba yo, que se necesitaba para ello resolución legislativa, fue AFE.

Supongo que el actual directorio de AFE comparte también el criterio de que se necesita sanción legislativa para suprimir el funcionamiento de sus oficinas los sábados, porque desde que está actuando a la fecha no ha tomado resolución al respecto.

En esas condiciones, AFE va a quedar al margen de todo el resto de la Administración Nacional, en el sentido amplio, incluyendo Poder Judicial, Corte Electoral, etc., porque no toma resolución por su cuenta, presumo, según he dicho, que por entender que se requiere ley, y sus oficinas no están tampoco, incluídas en esta ley.

Hago esta observación para que se busque solucionar el problema que he planteado.

SEÑOR FRAGA. — Por otro proyecto, por separado.

SEÑOR FUSCO. — Podría ser por otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 20**).

En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

En discusión el artículo 4o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

En discusión el artículo 5o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

En discusión el artículo 6o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

En discusión el artículo 7o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mocionó para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Días pasados debió paralizarse la interpelación al Ministro de Defensa Nacional, que yo había planteado, pero no pudo llevarse a cabo por falta de quórum.

Yo deseo con ese motivo, hacer algunas precisiones que considero encuadradas dentro de las cuestiones de orden.

Quiero recordar, señor Presidente, el motivo de la interpelación, que era requerir del señor Ministro los fundamentos legales de una resolución del Poder Ejecutivo por la cual se aumentan las remuneraciones a los integrantes de las Fuerzas Armadas, por la vía de la entrega gratuita de víveres.

Dije entonces, y reitero ahora, que no estaba y no está en juego lo que era y lo que es la necesidad de aumentar las remuneraciones de las Fuerzas Armadas, como la de todos los funcionarios públicos. El problema que había que dilucidar en este Cuerpo, con la presencia del Ministro de Defensa Nacional, y con sus informes, era si esa resolución pudo tomarse y puede mantenerse sin violar la Constitución. Quiero declarar, señor Presidente, que de haberse realizado esa interpelación, que no pudo llevarse a efecto por falta de quórum, por la no concurrencia de los señores senadores, yo habría formulado la acusación —creo que la palabra no es exagerada, es exacta— una acusación grave de violación de la Constitución y de la ley. La resolución de aumentar las remuneraciones de las Fuerzas Armadas por la vía indirecta de entrega gratuita de artículos de consumo por 150 pesos mensuales para los oficiales y 20 pesos para la tropa, como lo establece esa resolución, viola el art. 86. de la Constitución. Hace caso omiso de los artículos 214 y 215 de la Constitución; viola la Ley de Ordenamiento Financiero, que establece de manera inequívoca, en su artículo 31, que no podrán crearse empleos, ni aumentar sueldos, jornales, compensaciones, ni remuneraciones de ningún género con cargo a rubros para gastos, proventos o rentas de cualquier especie, salvo expresas disposiciones legales.

Viola la Ley del Presupuesto, expresamente, en forma directa; el art. 198. de la ley. Viola la Ley del Presupuesto, además, porque la llamada "Mesa de oficiales" que se invocó para ese sobresueldo, no existe, ha desaparecido del presupuesto. Viola las disposiciones la Ley Orgánica Militar. En fin, el desarrollo del debate quizá hubiera hecho surgir la posibilidad de demostrar que había otras violaciones , además de estas que señalo, a la Constitución y a la Ley.

Me limito al terreno estrictamente legal, sin entrar al aspecto político, que podría dar lugar a muchas consideraciones en cuanto a esta actitud significa que la conducta del Poder Civil ante la influencia del Poder Militar, no es la que debería haber sido.

Quiero dejar constancia de estas acusaciones. Acuso al gobierno desde esta tribuna del Senado, de haber violado los arts. 86, 214 y 215 de la Constitución de la República; lo acuso de haber violado la Ley de Ordenamiento Financiero, lo acuso de violar la Ley de Presupuesto y lo acuso, también, de haber violado la Ley Orgánica Militar.

Yo no puedo hacer más de lo que hago. Queda en manos...

SEÑOR FRAGA. — Hace bastante.

SEÑOR CARDOSO. — ...no está en mis manos traer a los señores senadores para que formen quórum cuando no lo quieren formar.

SEÑOR FRAGA. — Yo, por mi parte, vine.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que dejo en manos del gobierno, y de la mayoría parlamentaria que lo respalda en este Cuerpo, la posibilidad de responder a esas acusaciones que yo he formulado.

SEÑOR FRAGA. — Hay que dejar constancia de que el señor Ministro también vino.

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero señalar, respecto a lo que expresa el señor senador Cardoso, con referencia a la interpelación promovida, que comparto integralmente su apreciación acerca de la resolución del Poder Ejecutivo, otorgando esa compensación a las Fuerzas Armadas.

En una oportunidad anterior a raíz de un proyecto de decreto que estuvo en un tris de ser tirado por el Poder Ejecutivo, promovimos en el Senado la interpelación correspondiente, el pedido de informes que preceptúe el artículo pertinente de la Constitución, ya que obraba en nuestro conocimiento, no la eventualidad de dictarse un

decreto, sino que ya había sido dictado. En aquel entonces el señor Ministro concurrió a la Comisión de Defensa Nacional y señaló que el decreto no había sido tirado, sino que se sometió a consulta del señor Ministro de Hacienda y que en ese impase había quedado pendiente de aprobación y, en consecuencia, la casual fundamental para poder promover el acto pasible del llamado a responsabilidad, no se había cometido.

Por consiguiente, al no existir el acto administrativo la interpelación carecía de objetivo y, en ese sentido, no se realizó.

Posteriormente, la resolución del Poder Ejecutivo que se comenta incurrió, prácticamente, en las mismas consecuencias de aquel decreto.

Señalo, en consecuencia, para no dejar pasar la oportunidad en silencio, que comparto integralmente las aspiraciones del señor senador Cardoso, en cuanto a las distintas violaciones, constitucionales y legales, que esta resolución administrativa del Poder Ejecutivo promueve.

17

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Mientras continúa el debate de los distintos asuntos parece que no habría inconveniente en tomar la votación simultáneamente de las pensiones que figuran en el numeral 2.o de la orden del día.

En ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

18

Léase el proyecto de pensión graciable a la señora Blanca Esther González de Morales Arrillaga.

(Se lee:)

Carpeta N.o 260 de 1959.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Fravega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que le corresponda a la Sra. Blanca Esther González de Morales Arrillaga, viuda del Dr. José Luis Morales Arrillaga, recientemente desaparecido.

El Dr. Morales Arrillaga fue un destacado hombre público, médico y parlamentario, donde desempeñara su banca en varios períodos legislativos, caracterizándose por su hombría de bien e inteligencia.

Además en el ejercicio de su profesión de médico, puso de manifiesto su generosidad y desinterés cuantas veces fueron necesarios sus servicios.

Como es norma del Poder Ejecutivo en estos casos cree su deber propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a su señora esposa, que permitirá aumentar la exigua pasividad legal a que tiene derecho, en razón de su prematura y sorpresiva desaparición.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable con cargo a Rentas Generales de trescientos pesos ($ 300.00), mensuales, a la Sra. Blanca Esther González de Morales Arrillaga, acumulable a la legal que le corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de junio de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

19

—Prosigue la consideración de la orden del día con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prohibe todo sistema u organización de juego, suerte o apuesta pública, sin ley expresa que lo autorice.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En varias sesiones me ocupé de este proyecto presentado por mí al Senado, donde resumiendo algunas de las manifestaciones, afirmé que era un proyecto similar al presentado en el año 54 por la Comisión de Constitución y Legislación, a raíz de que se había planteado la posibilidad de organización de otro juego parecido a la quiniela, llamado "Totocalcio", y al que se le piensa llamar "Totosport".

Afirmé que ese proyecto de ley venía como consecuencia de divergencias que había desde el punto de vista jurídico en cuanto a si los artículos penales correspondientes tenían validez, o podían discutirse, frente a algún juego de azar.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo había enviado un proyecto y el ex compañero del Senado, doctor Atilio Arrillaga Safons había presentado otro.

Como en el Consejo Nacional de Gobierno se volvió a plantear la posibilidad, dado el ambiente que es público y notorio, de querer encarar la implantación de otro juego...

20

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hago moción para que se prorrogue la sesión y voy a fundamentar brevemente esta proposición.

Los otros días, cuando solicité la inclusión en lo que me pareció orden preferencial, del proyecto de ley referente al abastecimiento de papel de la prensa del interior, no advertía que había quedado antes este asunto que estaba planteando el señor senador Bove Arteaga.

Me permito hacer recordar al Senado que la situación propicia para tratar este proyecto de la prensa del interior, que es prácticamente como un balón de oxígeno para un enfermo que lo necesita, se está estrechando de tal manera, que mucho me temo que en los días hábiles que le quedan al Senado, ante la inminencia del planteamiento de la reforma cambiaria, este asunto se vea nuevamente desplazado, probablemente por todo el verano.

Este proyecto de ley de abastecimiento de papel a la prensa del interior, está aprobado y sostenido por la unanimidad de la Comisión de Hacienda. Tengo entendido que no va a causar discusiones mayores, sino, a lo sumo, aclaraciones.

Vuelvo a decir que sería necesario que este proyecto fuera tratado o, por lo menos, empezáramos a darle andamiento, porque los reclamos de la prensa del interior son cada vez más angustiosos.

No necesito hacer mucho caudal de estos argumentos, puesto que todos los señores senadores los conocen.

No sé si el asunto cuyo planteamiento fué realizado por el señor senador Bove Arteaga requirirá mucho tiempo al Senado; pero de cualquier manera, tengo el deber de advertir que debiéramos, por lo menos, entrar a la consideración de este proyecto que, por razones de todos conoci-

das, es cada vez más urgente, y si dejamos pasar esta oportunidad va a ser difícil que podamos llegar a tiempo para salvar la vida precaria y angustiosa que lleva la mayor parte de las publicaciones periódicas del interior.

(Apoyados).

En consecuencia, con estas manifestaciones, formulo lisa y llanamente para que se prorrogue el término de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16).**

21

La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación de la pensión a la señora Blanca Esther González de Morales Arrillaga, ha sido:

(Afirmativa. — 17 en 17).

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

22

Léase el proyecto por el que se aumenta la pensión graciable al doctor Miguel Becerro de Bengoa.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 611 de 19|59).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se eleva hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley de 30 de junio de 1953, al doctor Miguel Becerro de Bengoa.

La enunciación de este nombre supone el reconocimiento de las relevantes condiciones de un gran ciudadano, que actuó en el escenario de la vida pública con ilimitado desinterés personal y con una honda preocupación por los que sufren.

Prolija sería la enumeración de sus iniciativas en diversos terrenos de la actividad humana, desplegada en cargos honorarios en su inmensa mayoría, desde los cuales sirvió al país.

En el ambiente hospitalario, —actuó en forma brillante en las Escuelas Ginecológicas de los Profesores Pouey y Bottaro.

Fundó y dirigió revistas literarias, artísticas y científicas, ha representado al Uruguay en infinidad de Congresos. Asambleas y Simposios Médicos, tuvo descollante actuación en Reuniones Internacionales relacionadas con distintas disciplinas tecnico-científicas, fundó y presidió numerosas instituciones benéficas y sanitarias, así como fué miembro de instituciones científicas extranjeras.

En el ámbito de Salud Pública, fué durante nueve años Consejero de la Asistencia Pública. Reorganizó fundamentalmente la Escuela de Nurses y estructuró orgánicamente el Servicio Médico de Urgencia. Intervino en todos los problemas fundamentales de Salud Pública, como ser la asistencia de alienados y la distribución topográfica de los hospitales de la Capital y de la Campaña.

Fué propulsor de importantes campañas profilácticas ante el cáncer uterino, el aborto criminal, las enfermedades venéreas y contra la tuberculosis, campañas que en el correr de los años han cristalizado con el apoyo oficial y popular, así como con su ratificación jurídica.

Fué creador de numerosos aparatos y dispositivos médicos; cabe recordar el termógrafo portátil, un tipo de jeringa hipodérmica más duradera y práctica que las comunes, el portacampos protector para celiotomías transversales, el dreno intrauterino en la radiumterapia del cáncer; todos ellos fueron aportes valiosos a la medicina y la cirugía. Su ingenio le permitió erigir norma para proteger la navegación y evitar pérdidas de vidas en los entonces frecuentes ataques de los submarinos. Con permanente inquietud y singular talento ejerció la Dirección de la Oficina Nacional Electoral del Registro Cívico.

Creó su tipo de Fichero Internacional, con un nuevo sistema de índices y organización de archivos, que fué aplicado en dicha Oficina y que sigue en vigencia demostrando su extraordinaria eficacia.

El doctor Becerro de Bengoa donó a esa dependencia los derechos de propiedad de dicho invento.

No cabe en estos considerandos hacer una más extensa exposición.

Sólo corresponde destacar ante ese Alto Cuerpo las virtudes ciudadanas de un hombre que consagró sus energías, su talento, su devoción, su sentido social y sus aptitudes de universitario integral, en amplia ofrenda al servicio del país, dándole a la Nación el fruto de su inteligencia con ejemplar desinterés personal.

La cifra propuesta resulta exigua considerando el elevado costo de la vida actual y los gastos impuestos por una enfermedad, por todo lo cual el Poder Ejecutivo entiende de absoluta justicia la sanción de este proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, la pensión graciable de $ 600.00, que le fuera otorgada por ley N.° 11 955, de 30 de junio de 1953, al doctor Miguel Becerro de Bengoa, acumulable a la legal que pudiera corresponderle haciéndola trasmisible en su totalidad, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 55 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger las bolillas de votación.

23

Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dije, además, señor Presidente, que en el Consejo Nacional de Gobierno el Consejero Ledo Arroyo Torres en una declaración pública a la prensa, manifestó que era necesario, frente a las razones que yo invocaba, que el Poder Ejecutivo tomara inmediatas medidas y enviara un proyecto de ley.

Tales manifestaciones fueron rubricadas por otros Consejeros, los señores Batlle Pacheco y Haedo, y también estuvo de acuerdo el señor Ministro de Instrucción Pública.

Asimismo afirmé que casi toda la prensa oral y escrita decía cosas tremendas sobre las consecuencias que traería una imposición de esta clase. Dije también que desde la radio, sobre todo la Radio Carve, por la Cadena An-

debu, el señor De Feo hizo una exposición brillante, y se extendió también sobre el tema el señor Suárez, más conocido por "Peloduro" y, el sábado por la radio Sport oí comentarios sobre los perjuicios que ocasionaría la instalación de este juego.

Traje al tapete, señor Presidente, la palabra valiosísima de uno de los comentaristas de deportes más brillantes, el señor Oldoine, que actúa en la prensa con el seudónimo de Old, y que en uno de sus párrafos expresa: "Todos esos millones que produce el Totocalcio en Italia y que algunos citan con entusiasmo, millones que también aquí se producirán, son millones que se saca del bolsillo del pobre; será una nueva angustia para la mesa del pobre, que tendrá una tentación más, una apuesta más, pues nadie dejará de jugar a las quinielas o a las carreras o esto: el que tiene el vicio del juego se meterá también en esto. Y esa enorme "chupadora" de dinero; esa insaciable organización traga - dinero que es el Totocalcio, se llevará otro poquito más de los que ya tienen muy poco. Los estadios de Italia, si salieron del Totocalcio no son sino el lujo de la miseria".

Además, señor Presidente...

24

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hay solamente 13 señores senadores en Sala.

No habiendo número para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 19 y 48 minutos).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 218 — Montevideo, Jueves 14 de Enero de 1960 — Número 15831

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 56.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 26.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HELIOS LEMA o HELIOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 21894 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA BENITEZ PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 72 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BERTERRETCHE de MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10 pub. 73 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERTAD FILIPPINI de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 126 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BALLA De BARTOLO o DIBARTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 167 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA BELTRAN o BELTRAN de MARTINEZ y de JOSE BRAULIO o BRAULIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 168 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA CARLOTA MACCIO o MACCIO BERTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 169 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLLICA ASTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la pubibicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 170 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEBASTIAN LOPEZ o LOPEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12 00 10|pub. 171 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO HECTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 172 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LUCIA o LUCIA ELISA o ELISA LUISA JIMENEZ CABRERA de BELINZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 173 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA IRMA o IRMA SANTURIO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 174 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA PUCCIANO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — B. Pereda, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 175 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA RECALDE de ABREGO, L.o 59, F.o 392, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21667 Dic.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA MORALES de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 166 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMENICO DASSORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 265 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA o CIWIE KOLTUN de OPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21935 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARTINEZ o MARTINEZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CRISTINA HERMINIA o ELISA C. H. o HERMINIA OSTERMANN de STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21936 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO REGGIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 119 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA MOGLIA de BARBE o BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 249 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VARELA de LAUKO, 53-637, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22016 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PASTORIN o PASTORINO y JOSEFA o JOSEFINA BARROS de PASTORIN o PASTORINO o PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 22030 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARD MICHEL o EDGARDO MIGUEL LEVY, 53-599, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21878 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIA CRISTINA De FEO de LEBANO, 53-597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 21879 Dic.28-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ SAN ROMAN, 53-594, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 21814 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VERO, 53-596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21912 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, 53-595, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21913 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PRIERO o PRIERO PESSANO, 53-598, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 28-En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace la apertura de la sucesión de EVARISTO AMEIJENDA o AMEIJENDA VERDES, 53-596, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 196 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ RODRIGUEZ, 53-562, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 197 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTRO de ARES, 53-592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Edudardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 198 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA MARIA JUANA GUELFI de BERSIA, 53-621, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 199 En.12-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ARTIGAS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HUMBERTO FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ORESTES ARAUJO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 38 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VALLES PASSARELLI o PASARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22017 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KOENIGSBERG, o NICOLAS de KOENIGSBERG, o NICOLAS KONIGSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 160 En.11-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO A. CLAVIJO, o RICARDO ANDRES CLAVIJO, o RICARDO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 161 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ MASEDA de GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 162 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA MARIA PALMIRA SILVA o SILVA de PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 163 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSOLO de BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 164 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY NOEL MORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 165 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE J. CORNELUIS u ONOFRE CORNELIUS u ONOFRE JACQUES CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 17 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 39 En.7-v.en 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA IZAGUIRRE de RICCA y REINALDO RICCA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 14 de Diciembre de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 40 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GONZALEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 16 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21662 Dic.24-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOUCHECK o JOSEF BOUCEK o BOUCHECK KADECKA y de ANNA BERANCK KOSPAR de BOUCEK o ANA BERANERK KASPAR o GASPAR de BOUCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 99 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA VIÑOLES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor — Melo, Diciembre 30 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 67 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA OLHAGARAY de VIDALES o MARIA G. OLHAGARAY de VIDALES o MARIA OLHAGARAY de VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 29 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 66 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PACHECO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 21925 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CORREA de GREQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 21926 Dic.31-v.en.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PERDOMO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Ferreira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21927 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BITAR de JACOBO o ELENA JOSE BITTAR de JACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21978 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a sección encargada del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA FALCON de BORGES o EUCEBIA FALCON de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 5 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 En.12-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. —
1) $12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 5 de Diciembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21872 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 9 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21824 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA BARRIOS de CALDAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, 16 de Diciembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21825 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIERRI SAPERE o JOSE PIERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 3 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21882 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SORONDO de COUTURE FRANCISCA y COUTURE TEOFILO JUAN — Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Corazmin Claudio Beloqui Sanabria, y|o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Francisca Sorondo de Couture y Teófilo Juan Couture. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 54 En.7-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESITA de JESUS ALVAREZ BENTANCUR y de BENICIA BENTANCUR de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21861 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 15 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22032 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SKORUBSKI o FEDERICO o TEODORO FEDERICO SKORUBSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 78 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú 18 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EMILIO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1959. — Milka Vera de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASTILLO de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 24 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2 En.7-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BACIGALUPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha Diciembre 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 198 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaria de BERNABE CAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de estas publicaciones la Feria Mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22062 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA BIANCHINI de OTHAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22020 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER BALDERRIN o BALDERRINI de CASTELLINI y PEDRO CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 22019 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALFIERI de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 183 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 116 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LUISA o CARMEN TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 117 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 184 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO de LIMA PY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 151 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA TECLA LLONA de CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 152 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21858 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LUIS RAMON ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21359 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA CELIA VENOSA de BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21360 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARBARA CARMELA PIPPOLO de MAJUL y ELIAS MAJUL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 91 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DELFANTE MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 8 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MENDEZ de PARODI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 22 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO GUTIERREZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 89 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARRAN-ALEJANDRINA TELLECHEA de BARRANDEGUY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA del CARMEN FRESCO de ARCAUS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 90 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL MAZZUCHI o MAZUCHI o MAZOCHI o MAZUQUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 92 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOROTEO ECHEZARRETA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, ... de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 94 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PAULINA VAZQUEZ de GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 95 En.8-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TORRES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 225 En.12-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA BOCKING de MENDIBEHERE o CECILIA CLARA JOSEFA IGNACIA BOCKING OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1959. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 226 En.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 43 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DASTUGUE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 42 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO COLLARES Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 48 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTASILDO DACUNHA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.13-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO IDIARTE o TORIBIO IDIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 301 En.13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos y se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 61 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CEFERINA SUAREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21737 En.11-v.en.22.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-1933, se avisa al señor ELISEO LORENZO MICHETTI ROMERO o a su herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4862, señalado con el N.o 11 de la manzana "A", del plano levantado por el agrimensor Rodolfo M. Farro, en Noviembre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Febrero de 1952. Superficie: setecientos diecinueve metros diez dms. Propietarios: Domingo Cipriano Gallo Bosco y Mabel Nélida Bianchi Acosta. — Montevideo, Diciembre de 1959.
2) $36.00 15|pub. 21506 Dic.23-v.en.15.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a JUAN PABLO GIACHELLO, promitente comprador del solar N.o 10 de la manzana "R" del barrio Pueblo Victoria, empadronado con el N.o 35.797 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — La Industrial Francisco Piria S. A.
2) $30.00 15|pub. 21767 Dic.29-v.en.20.

BANCO CONTINENTAL

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos soleres que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

A) MARIA T. SCARCELLA de OTERO. Solar ubicado en a 18.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 471 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana 40, según plano del agrimensor Raúl Bonino, inscripto el 27 de Octubre de 1942 con el N.o 1619 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 296 metros 02.

B) FRANCISCO LENA. Solar ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.442 en m|á, señalado con el N.o 27 de la manzana F, y que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6397 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 600 metros.

C) MANUEL PEREZ y APOLONIA SABINA SENA. Solar sito en la 11.a sección judicial de Montevideo (Barrio Bella Italia), empadronado con el N.o 150.763, según plano de los agrimensores Santiago Rivero y J. Eduardo Alvarez, inscripto el 26 de Febrero de 1934 con el N.o 85 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 401 metros 622 cms.

D) MARTHA BARROS de VIERA. Solar ubicado en la 6.a sección judicial de San José (Balneario Playa Pascual), empadronado con el N.o 9347 en m|á, señalado con el N.o 5 de la manzana A, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, inscripto el 20 de Enero de 1955 con el N.o 631 en la Oficina Dptal. de Catastro de San José, consta de una superficie de 728 metros.

E) ENEAS SCANDROGLIO. Solar sito en la 7.a sección judicial de Canelones (Balneario Atlántida), empadronado con el N.o 29.442 en m|á, señalado con el N.o 39 de la manzana P., según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 25 de Enero de 1952 con el N.o 6397 en la Dirección General de Catastro consta de una superficie de 740 metros 94.
2) $90.00 15|pub. 21972 En.4-v.en.25.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a MIGUEL SANTIAGO SANCHEZ y EUGENIA CANTERO, promitentes compradores del solar 22 de la manzana 20 del barrio Hipódromo, empadronado con el número 136.746 de Montevideo, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el citado inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. — "La Industrial Francisco Piria S. A.".

2) $24.00 15|pub. 22056 En.5-v.en.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SALVADOR CHIACCHIO, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 276; a LUIS ALBERTO ANTUNEZ GONZALEZ, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 524; a MARCELINO MUNDO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 261; a AMADO SOBA VIDAL, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 458; a MANUEL GARCIA GARCIA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 433; a TULIO FRANCISCO MONTAÑEZ CATALANO, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 445; a LUIS W. y ANABELA D. NAVAS FRESSOLA, prometientes compradores del solar 22 de la manzana 444; a JOSE LUIS DE LA RIVA PIÑEYRO, prometiente comprador del solar 2 de la manzana 446; a WALTER ERRECART REYES y ELBIO FRANCO MAZZONI, prometientes compradores del solar 7 de la manzana 404; a BLANCA CELESTE DONADIO NUÑEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 433; a JOSE ZANONI RIGHI y JULIO C. CAROZO, prometientes compradores del solar 12 de la manzana 443; a MARIA ELIDA RODRIGUEZ y ROSA GARCIA de CASTRO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 324; y a NELIDA MARIA GOMEZ GOMEZ, prometiente compradora del solar 6 de la manzana 450, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 2098 del L.o 38; 753 del L.o 58; 424 del L.o 62; 2244 del L.o 62; 1642 del L.o 61; 3292 del L.o 64; 3178 del L.o 61; 3171 del L.o 61; 3257 del L.o 61; 890 del L.o 66; 3010 del L.o 65; 435 del L.o 68 y 440 del L.o 68, respectivamente, y se hace saber también a DELBAIR MATTOS MARTINEZ, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 474 y a CARLOS HUMBERTO LARA ABREU, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 439, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley número 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 4 de Enero de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $78.00 15|pub. 26 En.7-v.en.27.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor MANUEL SAN ROMAN MIRANDE o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: mil cuatrocientos ochenta y tres metros 04 dms. Propietario: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

2) $42.00 15|pub. 218 En.12-v.feb.1.o.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor LUIS EDUARDO VARELA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5889 m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana "J" en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1954 con el N.o 8601. Superficie: setecientos veintiún metros cuarenta y seis decímetros. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y Susana Grosso Campodónico, Romeo Daniel Gallo Bosco y Elvira Soledad Cabrera Retta y Arnoldo Raúl Acevedo García y Rosa Gladys de Feo Varela. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.

2) $42.00 15|pub. 219 En.12-v.feb.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1960, a las 9.30 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Capitalización de reserva por revaluación del activo (Ley 12.595); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 21989 En.4-v.en.18.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1960, a las 17 horas en nuestra sede social Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Reforma de los estatutos; 2.o Revaluación del activo fijo. Capitalización mediante emisión de acciones liberadas y destino del saldo; 3.o Remuneración del Directorio para el ejercicio 1959-60; 4.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $20.00 10 pub. 21987 En.4-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1960 a las 11 y 30 horas, en la Avda. 8 de Octubre N.o 2720 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1959 y memorias del Directorio y Sindicatura; 2.o Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1962; 3.o Designación de Síndicos, titular y suplente para el período 1959-1960; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Avda. 8 de Octubre N.o 2720, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma Oficina. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $16.80 6|pub. 37 En.7-v.en.14.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 22 de Enero de 1960, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1.o Designación por el Presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos; 2.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales (Aumento de capital); 3.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota I. — Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26).

II. — De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 3.o del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres. El registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 11 del corriente mes y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $46.80 13 pub. 29029 En.5-v.en.22.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958-1959; 2.o Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico; 3.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social hasta el 25 de Enero sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1960. — La Secretaría.

3) $42.00 15|pub. 71 En.8-v.en.28.

ELECTROQUIMICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Paysandú N.o 979, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Se recuerda que los accionistas que deseen participar de la asamblea, deben depositar en Secretaría sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — El Directorio.

3) $12.00 5 pub. 101 En.8-v.en.14.

CAJA POPULAR DE SAUCE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la Bodega de Cosentino Hnos., ubicada en la Carretera Sauce - Las Piedras, km. 38, el día 13 de Febrero de 1960 a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al décimo tercero ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1959, e informe del Síndico; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Enero de 1960.

3) $18.00 5 pub. 131 En.11-v.en.15.

D. y B. ZAMBRA S. A.

A los accionistas de "D. y B. Zambra S. A.". Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local social, Bulevar Artigas 2204, a las 18 horas el día 21 de Enero de 1960, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Temperamento a adoptarse con respecto al revalúo del activo fijo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta según artículo 38 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 34 de los estatutos establece: "Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o documentos que justifiquen la propiedad de las mismas". — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 231 En.12-v.en.19.

EVERA S. A. COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1960 a las 17.15 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — El Directorio.

3) $26.00 10|pub. 297 En.12-v.en.26.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Nombramiento de Comisión Liquidadora; 3.o Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Lugar de la asamblea: Britópolis, casa del señor Oriol García Cano, 4.a sección judicial

del Departamento de Colonia. Hora 10. Día 24 de Enero de 1960.

Nota: De acuerdo con el artículo 42, inc. C) para que la asamblea se constituya, deberán hallarse presentes accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado y las resoluciones a adoptarse por un número de accionistas que representen el 60 o|o del capital presente.

Señores accionistas: El Directorio avisa que por razones que explicaremos, no se podrá realizar la asamblea convocada para el 17 del corriente. Otra: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, instalada en la casa del señor Florencio Moreno, Nueva Helvecia (Colonia), sus acciones o certificados del Banco donde las tuvieren, setenta y dos horas antes de la asamblea. — Ida Reisch de Perdomo, Presidenta. — Juan B. Perdomo, Secretario.

3) $10.80 3|pub. 276 En.13-v.en.15.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1960 a la hora 20 y 30 en su local social calle Gral. Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958-1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de un miembro Director y dos suplentes; 5.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión de acuerdo al artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 272 En.13-v.en.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Rondeau 2050, Montevideo, el 28 de Enero de 1960, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Distribución de utilidades; 5.o Distribución de reservas 6.o Fiscalizadores y su designación; 7.o Retribución del Directorio 8.o Directores, fijación de número y su designación 9.o Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $19.20 8|pub. 253 En.13-v.en.22.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de Suárez, Departamento de Canelones, el día 29 de Enero de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 30 de Setiembre de 1959; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Distribución de utilidades; 5.o Fiscalizadores y su designación; 6.o Retribución del Directorio; 7.o Directores: Modificación del Directorio durante el año y fijación de número y su designación para el próximo ejercicio; 8.o Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $19.20 8|pub. 252 En.13-v.en.22.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle Gral. Aguilar N.o 1215, el día viernes 22 de Enero de 1960 a las 18 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1959-60 (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 19 de Enero de 1960 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 306 En.13-v.en.19.

ICISA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1960 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 487, esc. 207, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 311 En.13-v.en.14.

KRECLINGER, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón 487, esc. 207, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con anticipación de por lo menos cinco días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 312 En.13-v.en.14.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo tercero ejercicio, que tendrá lugar en el local social, Avda. 8 de Octubre N.o 3225, el día 28 de Enero de 1960, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar al existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio; 3.o Designación del Directorio y suplentes por un nuevo período (artículo 20 de los estatutos sociales); 4.o Designación del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el domicilio social, con tres días de anticipación (artículo 2.o decreto 16-7-943) por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. El cómputo de votos se efectuará en la forma prevista en el artículo 38 citado y su modificación. — El Directorio.

3) $14.40 2|pub. 303 En.13-v.en.14.

FINANCIERA DEL HOGAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1960 a las diez horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 292 En.13-v.en.14.

ANNAN BROTHERS S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la Avda. General Flores 2222 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y dos accionistas escrutadores; 2.o Consideración de la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio social al 31 de Julio de 1959; 3.o Reintegración de capital; 4.o Nombramiento de un Director en remplazo de un Director renunciante; 5.o Fijación de la remuneración al Director; 6.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto social, los señores accionistas para estar en la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sitas en la Avda. General Flores 2222 sus acciones o certificados de depósito de las mismas efectuado en una institución bancaria. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 299 En.13-v.en.19.

SUD AMERICA CONSTRUCCIONES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 293 En.13-v.en.14.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTON, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19382 Nov.19-v.mz.31.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3; triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23. — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dolores Basalo contra JACINTO ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 94), se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dolores Basalo y Jacinto Espiga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 21490 Dic.28-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CABRERA KARLEN CARMEN JUANA y TAUBER HELMUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 475), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Juana Cabrera Karlen y Helmut Tauber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o Ley 10.783). Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 32 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21276 Dic.18-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AKSENTI COPECHANSKEI y MARIA HUDEMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 120 En.11-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO BALBI LAPETINA y CLELIA CARMEN PELLEGRINO GANDOLFI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 180 En.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LONGONI, JUAN JOSE y MILKA LORENZA REYNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-571), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 21911 Dic.31-v.en.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López, Martín Alfonso con AIDA ROSA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-381), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 21676 Dic.30-v.en.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DUARTE, MARIA ELENA y GILBERTO JOSE SAVIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53-532), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 200 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores; dictada en autos: "Pereira de Ruso Carmen Genoveva contra RUSO ALFREDO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 3491 de fecha Diciembre 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfredo Ruso y Carmen Genoveva Pereira de Ruso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21971 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JUAN ANTONIO DAVID DE LIMA y ALBA MAI de DAVID de LIMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio David de Lima y Alba Mai de David de Lima, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 21500 Dic.22-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "AGEN PABLO SILVA y MARIA RAMONA LABORDA de SILVA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, Folio 385), se hace saber que por resolución número 11.771 de fecha 17 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agén Pablo Silva y doña María Ramona Laborda de Silva y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ IBARBURU y MARIA DORA GONZALEZ ETCHEVERRIA de LOPEZ IBARBURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 82, Folio 387), se hace saber que por resolución número 11.770 del 17 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña María Dora González Etcheverría de López Ibarburu y Alfredo López Ibarburu y en consecuencia se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

5) $56.00 20|pub. 224 En.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Francisca García contra JOSE RAMON SALABERRY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Francisca García Camarotti y José Ramón Salaberry Olazábal, citándose a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 41 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dedicación Rivero contra LEON GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dedicación Rivero y don León Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 49 En.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Diego Vilar contra REGINA ISIDORA BRANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Diego Vilar y Regina Isidora Branca, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22027 En.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Ena Encarnación Presa de Morales contra GERONIMO EUSTAQUIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Ena Encarnación Presa y Gerónimo Eustaquio Morales, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley 18 Set. 1946). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 186 En.11-v.feb.5.

6—Disoluciones de Sociedades

"LLUGAM LTDA."

Se hace saber al público y comercio en general a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad "Llugam Ltda." que giraba en el ramo de Ferretería en la Villa de Guichón, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Gustá Hnos. y Acuña". Acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro.

6) $24.00 20|pub. 21471 Dic.22-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma Fernández de su comercio situado en la Avda. San Martín N.o 2978. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.

6) $8.00 20|pub. 21652 Dic.24-v.en.25.

"BERRUTTI y GHIGLIERMINO"

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad "Berrutti y Ghiglıermino" que en los ramos de Tienda, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, giraba en esta plaza. Acreedores: Templo esquina Jacinto M. Laguna. — Nueva Palmira, 1.o de Diciembre de 1959. — RINALDO E. BERRUTTI. — N. H. GHIGLIERMINO.

6) $16.00 20|pub. 22009 En.5-v.feb.2.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Alberto Muniz contra ATILIA DIAZ. Divorcio. L.o 58, F.o 61", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Atilia Díaz, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se

hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21937 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Juan Carlos Rondán contra MARIA ELVIRA RIVERO. Divorcio por causal" (L.o 32, F.o 383), se cita, llama y emplaza a doña María Elvira Rivero por el término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados ante este Juzgado por don Juan Carlos Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 31 En.8-v.en.21.

8–Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO BITUMINOSO.
Decreto Junta Departamental de Octubre 23 de 1956

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las Avenidas Manuel D. Rodríguez y José P. Varela entre los tramos comprendidos desde la calle Artigas a la Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1959.
8) $60.00 30|pub. 21863 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ. Sucesiones" (L.o 43, F.o 89), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "DALTO o DALTO DE LOS SANTOS, ISABEL. Sucesión" (L.o 19, F.o 538), se cita y emplaza a los herederos Ferrer, Rosa, Gabina, Juan Carlos, Pedro, Nicomedes, Damián, Eduviges, Deolinda y Mauricio de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de P. Civil, haciéndose constar que está habilitada la Feria Mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 182 En.11-v.feb.19.

9–Expropiaciones

U. T. E.
PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con la R 59.—151970 de fecha 12 de Noviembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de al Luz, 7.o piso), calle Paraguay N.o 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponden a los propietarios, números de padrón y áreas respectivas, que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario	Area aprox
—	—	—
6451	Nicolás Herrera (h)	5.740 m2.
7438	Darío Frugone	2.000 "
6465	Darío Frugone	1.000 "
4897	Carlos B. Inzúa	73.197 "
6655	Carlos B. Inzúa	17.181 "
6694	Juan Gerónimo Viera	2.000 "
6650	Suc. Gabino Mendieta	2.000 "
6823	Eulogia Correa y Antonio Rocha	2.928 "
245	Felipa Telechea	1.514 "

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes o cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.
9) (C.O.) 10|pub. 30004 En.7-v.en.20.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en la 11.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R 59.—152574, de fecha 3 de Diciembre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios, números de padrón que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón	Propietario
—	—
6855	Suc. Lino Teclo Cedrés
6723	Suc. Lino Teclo Cedrés
7404	Juana Pabla Churi o Juana Abella Churi
310	Carlos B. Inzúa
320	Gerónimo L. Pérez
336	Joaquín Suárez
4297 p.	Nelson de las Heras
4297 p.	Nelson A. Inzúa
6223	Nelson A. Inzúa
6219	Juan Poggio
224	Luciano Bermúdez
	3.a Sección Judicial de Durazno
1457	Siul Cabezudo
	10.a Sección Judicial de Tacuarembó
2036	Etelvina Moreira de De María
6465	José Miguel Beloqui
2019	José Miguel Beloqui
2015	Sara Vallebona de Oddo y otros
2059	Sociedad Mario Ibarra e hijos
2027	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
2026	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)
344	El Estado (Ministerio de Def. Nal.)

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes o cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Oficina. — José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina Topográfica Plan Baygorria.
9) (C.O.) 10|pub. 30005 En.7-v.en.20.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: GRISELDA SCHULTZE de PIANO, domiciliada en Mercedes 1138, ap. 2 al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procuradora y Escribana, ofrezca la declaración de la doctora Isabel Barone de Bolentini y de la doctora Haydée Marsenaro de Roa, a quienes presentaré y se le interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, y se habilite la Feria a los efectos de la publicación. — Griselda Schultze de Piano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 176 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: YAMANDU DE GREGORIO, domiciliado en Domingo Aramburú 1407 para optar el título de Procurador, pido: Se interrogue a Washington De Angelis y Arturo Héctor Otero, domiciliados en Carabelas 3265 y Magallanes 1971 sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Al solo efecto de las publicaciones habilítese el Feriado. — Yamandú De Gregorio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 177 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ULISES MORALES MEDINA, domiciliado en Uruguay 1378 a fin de optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Washington Gutiérrez y Eduardo Silva sobre mi honradez y costumbres. Fecho, previa vista del Ministerio Público, se expida testimonio. — Otrosí digo: Se habilite la Feria a los efectos de las publicaciones. — Ulises Morales". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 178 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROBERTO FARACHIO DUFFOUR, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 3126 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano, ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Roberto Farachio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22033 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROMULO ERNESTO ROSSI PALOMBO, domiciliado en la calle Francisco Aguilar 777 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Roberto Farachio y Juan Antonio Salvo que informarán acerca de mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Rómulo E. Rossi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22034 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN ANTONIO SALVO MENDEZ, domiciliado en la calle Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los señores Rómulo Rossi y Roberto Farachio que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones solicito se habilite el feriado. Será justicia. — Juan A. Salvo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria

Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 22035 En. 5-v. en. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Civil de Primer Turno: INES FABREGAT, domiciliada en Colonia 1915, para optar al título de Procurador, pido: Se interrogue a Ruth Hernández y Enrique Carrera que presentaré, sobre mi vida y costumbres. Otrosí digo: Que para las publicaciones se habilite la Feria Judicial. — María Inés Fabregat Ponce de León. — Y a los efectos legales haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 310 En. 13-v. en. 26.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.010. — Segundo llamado. — Medicamentos. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.013. — Segundo llamado. — Artículos de papelería. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.022. — Segundo llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 19 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.031. — Segundo llamado. — Formularios y fichas. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.104. — Un refrigerador eléctrico. — Recepción: 20 de Enero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.105. — Cintas de caucho. — Apertura: 22 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.109. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 22 de Enero de 1960 a las 16 horas.

N.o 4.112. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.113. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.114. — Rodamientos. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.115. — Bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 18 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.116. — Herbicidas. — Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.117. — Mangueras para incendio. — Apertura: 18 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.118. — Materiales para cañerías de agua. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.119. — Material de plomo y zinc. — Apertura: 25 de Enero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.120. — Caños y columnas de hormigón. — Apertura: 20 de Enero de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.121. — Chassis - camiones. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.123. — Intercambiador de cationes. — Apertura: 19 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.124. — Instalación eléctrica en Juan Lacaze. — Apertura: 5 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.

N.o 4.125. — Reconstrucción de cubas de fermentación. — Apertura: 3 de Febrero de 1960 a las 15 horas.

N.o 4.126. — Ropa de brin. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34509 En. 5-v. en. 15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1180
Adquisición de: "Limas"

Fecha de apertura: 25 de Febrero de 1960. — Hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 8 de Enero de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30037 En. 12-v. en. 14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 439
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para 6.000 metros de copias de planos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30011 En. 8-v. en. 18.

LICITACION PUBLICA N.o 449
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del Servicio de Camiones y Camionetas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), al precio de $ 3.15.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Enero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30012 En. 8-v. en. 18.

LICITACION PUBLICA N.o 407
Primer llamado

Llámase a licitación pública para suministro de tres cortinas de chapa ondulada o cortinas de malla de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Febrero de 1960 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30013 En. 8-v. en. 18.

Llamado a inscripción para el rigestro de camiones y camionetas (prestación de servicios)

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado se interesa en el arrendamiento de los siguientes tipos de vehículos:

A) Camionetas: Modelo 1940 en adelante, tipo furgón.

B) Camiones: Modelo 1940 en adelante, de 3 a 5 toneladas de carga útil.

El servicio a que se destinarán estos vehículos no excederá los límites del Departamento de Montevideo.

El registro de interesados permanecerá abierto hasta el día 29 de Enero de 1960, inclusive, en el Sector Licitaciones, Zabala N.o 1395, primer piso. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30061 En. 13-v. en. 21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de dos cajas de seguridad contra incendio para la Sección Avalúos de la Gerencia Técnica del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, deben obtenerse en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez número 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 25 de Enero de 1960 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30048 En. 13-v. en. 20.

Llámase a licitación pública para el suministro de diez ficheros metálicos de cuatro cajones verticales, tamaño oficio para el Departamento Financiero de la Habitación del Organismo.

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden ser solicitados en la Sección Proveeduría del Instituto, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 25 de Enero de 1960 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 30038 En. 13-v. en. 20.

Llámase a licitación pública para el suministro de doce ventiladores oscilantes de 0.40 y seis de m. 0.60 para distintas oficinas del Instituto.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas en la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso, el viernes 22 de Enero de 1960 a la hora 15. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30025 En. 11-v. en. 18.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de fichas duplicadas para la Sección "Tesoro de Títulos".

El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden ser solicitadas en la Sección Proveeduría del Instituto, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 22 de Enero de 1960 a la hora 16 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30026 En. 11-v. en. 18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 62
Segundo llamado
Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner"

Apertura: día martes 19 de Enero de 1960 — Hora 10.

LICITACION PUBLICA N.o 63
Primer llamado
Ficheros metálicos tipo "Mesa"

Apertura: día martes 19 de Enero de 1960. — Hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 939 (2.o piso), todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30009 En. 8-v. en. 19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
TERCER LLAMADO

Apertura: Viernes 29 de Enero de 1960.

N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos. Hora 9.

PRIMEROS LLAMADOS

N.o 20.491. — Máquinas de escribir. Hora 10.

N.o 20.492. — Escritorios de madera. Hora 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10 pub. 30051 En. 13-v. en. 26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Lic. Púb. N.o 444. — Materiales eléctricos. — 22 de Enero de 1960. Hora 10.

Lic. Púb. N.o 446. — Artículos de limpieza e higiene. — 22 de Enero de 1960. Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10 pub. 30063 En. 7-v. en. 20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 126
Segundo y último llamado
Provisión de hasta 500 sacos para el Servicio de Giros Postales

Se llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de hasta 500 sacos para el Servicio de Giros Postales, según modelo que puede verse en la División Giros (Casa Central de Correos, primer piso), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1960 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 34485 Dic. 31-v. en. 15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
SEGUNDO LLAMADO

Instalación y explotación de una Oficina de Cambios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Pliego de condiciones en Sección Despacho, Zabala 1338, 2.o piso. Presentación y apertura de propuestas: Enero 22 de 1960, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 34442 Dic. 30-v. en. 14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguientes

Licitación N.o 212. — Segundo llamado. — Limpieza mensual de máquinas de oficina. — Apertura: 15 de Enero de 1960. Hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34500 En. 4-v. en. 14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1-960 para la venta de sobrantes de comidas y residuos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Enero a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30045 En. 13-v. en. 26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2.000 pares de zapatos suela anti-deslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Enero de 1960 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30044 En. 13-v. en. 26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
1.300 pantalones vaqueros.
3.500 metros de tela Vichy.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 9 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30043 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
2.600 buzos blancos de algodón.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 1.o de Febrero de 1960 a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30042 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
500 corbatas de faya negra.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 29 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30041 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
2.500 camisas blancas.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30040 En.13-v.en.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
5.000 metros de brin blanco granité.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Enero de 1960 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 13 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30039 En.13-v.en.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

Para la adquisición de Bolsas de Arpillera.
Apertura: día 25 de Enero próximo. Hora 9. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30031 En.12-v.en.14.

Llamado a licitación para la adquisición de subproducto de extracción de aceite de grano de girasol.
Apertura: día 26 de Enero próximo. Hora 9. Primer llamado. — Montevideo, 8 de Enero de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30046 En.13-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Plan de Obras Públicas
Licitación pública N.o 1-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 34467 Dic.31-v.en.14.

P. L. U. N. A.
(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)
LICITACION PUBLICA N.o 24-960
Suministro de 450 (cuatrocientos cincuenta) cajones de whisky
Primer llamado

Apertura: 18 de Enero de 1960.
Local: Colonia 1013.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de 450 (cuatrocientos cincuenta) cajones de whisky en un todo de acuerdo al pliego de condiciones N.o 117 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución —Colonia 1013— en horas de oficina. — Valor del pliego: $ 10.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30029 En.11-v.en.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 110
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 2 válvulas de trasmisión tipo 207.
Licitación N.o 110. — Vence el día 15 de Enero de 1960, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 24510 En.5-v.en.15.

LICITACION N.o 113
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de equipos y materiales radioeléctricos.
Licitación N.o 113. — Vence el día 29 de Enero de 1960, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34511 En.5-v.en.19.

LICITACION N.o 107
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la instalación de artefactos de iluminación fluorescentes.
Licitación N.o 107. — Vence el día 22 de Enero de 1960, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34512 En.5-v.en.19

LICITACION N.o 115
A v i s o
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la impresión de affiches del IV Festival Internacional de Cine Documental y Experimental del Sodre.
Licitación N.o 115. — Vence el día 14 de Enero de 1960, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959.
12 (C.C.) 4|pub. 30022 En.11-v.en.14.

LICITACION N.o 109
Aviso — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de uniformes y ropa de trabajo.
Licitación N.o 109. — Vence el día 19 de Enero de 1960, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 6|pub. 30033 En.12-v.en.19.

LICITACION N.o 114
Aviso. — Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el traslado de materiales del equipo de T. V.
Licitación N.o 114. — Vence el día 18 de Enero de 1960, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7.30 a 13 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30034 En.12-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Primer llamado

Artículos: Loneta color yerba mate, Lana lavada, Hilo para máquina, Hilo para colchonero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 18 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30027 En.11-v.en.18.

Licitación pública N.o 19
Primer llamado

Artículos: Cuero descarne, Peinadura, Remaches, Tornillos, Loneta, Vaqueta, Argollas, Hilo blanco, Hebillas, Cueros crudos, Cueros guarnición, Clavos, Cemento, Tacuelas, Vaqueta descarne, Lonja de vaca, Hebillas, Medias argollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30060 En.13-v.en.26.

Licitación pública N.o 6
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, Arvejas, Arroz común, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela molida o en rama, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos, Garbanzos, Grasa comestible, Harina de maíz, Lentejas, Maíz pisado, Mondadientes, Orejones de duraznos, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos comunes, Queso fresco y duro, Sal gruesa y fina, Sémola, Té, Tocino o panceta salada, Vinagre o similar, Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30059 En.13-v.en.19.

Licitación pública N.o 15
Segundo llamado

Artículo: Servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 25 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30058 En.13-v.en.19.

Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, Fruta de estación, Limones, Gallinas, Huevos, Manteca, Boniatos o zapallos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 21 de Enero de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30057 En.13-v.en.19.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4866. — 100.000 ms. de hilo especial para sellar medidores. — Segundo llamado. — Ap.: 12 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4884. — 1.500 ms. cúb. de mezcla gruesa y 100 fina. — Segundo llamado. — Ap.: 13 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4907. — Contratar la ampliación del edificio de la Central Telefónica de Santa Lucía (Canelones); gabinete higiénico y vestuario.— Ap.: 29 de Enero de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4908. — Camioneta, ambulancia, carrocería totalmente metálica, tipo vagoneta rural, 4 puertas laterales y 1 trasera, etc. — Ap.: 2 de Marzo de 1960, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 34413 Dic.30-v.en.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de una Estufa para Cultivo, destinada al Dpto. de Histología.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 14 de Enero de 1960 a las 9 horas, en el local de la Administración.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, General Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 34498 En.4-v.en.14.

Licitación Pública N.o 27
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la compra de papel mimeógrafo, papel alisado, sobres, matrices y tinta para mimeógrafo, destinados a esta Facultad.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 19 de Enero de 1960, a la hora 10, en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, General Flores 2125, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 30047 En.13-v.en.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula, sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido desde el 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1960.

Carne, 14.400 kilos; Azúcar, 3.600 kilos; Pan y|o galleta, 13.000 kilos; Aceite comestible, 1.500 litros; Papas, 6.000 kilos; Fideos, 1.500 kilos; Arroz, 1.500 kilos Café, 180 kilos.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Establecimiento, Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

Las aperturas de las propuestas se harán en el Establecimiento el día 16 de Enero de 1960, a las 9 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30020 En.11-v.en.15.

13—Llamados a Acreedores

"ROJAS Y ROJAS"

ZUNILDA LEMES DE ROJAS, viuda de uno de los integrantes de la firma "Rojas y Rojas", establecida en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén de Comestibles, en la calle República Argentina esquina Alsina, a fin de conocer la situación de dicha firma y pagar las deudas, llama a los acreedores de dicha firma (Ley 26|IX|904). Acreedores con justificativos en la Escribanía E. Falco. Las Piedras Av. General Flores 581. Las Piedras. — Las Piedras, 20 de Diciembre de 1959.

13) $32.00 20|pub. 21902 Dic.31-v.en.29.

CONICA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES

Habiendo el Directorio de esta Sociedad Anónima proponer a la Asamblea General la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con al Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giro 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — El Directorio.

13) $24.00 20|pub. 21932 Dic.31-v.en.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 13 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

FAUSTO ENRIQUE SANCHEZ, 30 años, soltero, médico, ecuatoriano, domiciliado Florida 1440 y MARIA CRISTINA EUDOCIA DE LAS MERCEDES LOPEZ, 28 años, soltera, ecuatoriana, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

ABRAM KRUGMAN SCOLNIK, 25 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Isla de Flores 969 Ap. 8 y ROSITA PERLO LEVINAITE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 969 Ap. 3.

5.a Sección

WALTER AMOROSO DELUCCA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco Redueilo 988 y MIRIAM ETHEL CAUSA BASSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Reduello 988.

6.a Sección

SECUNDINO CASTRO FRAGA, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Florida 1467 y MARIA JOSEFA VAZQUEZ PEREIRO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 1626.

7.a Sección

CARLOS MOLINARI, 71 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Médanos 1618 e IRMA HONORINA PRIETO, 48 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Médanos 1618.

8.a Sección

PERFETO MARTINEZ GARCIA, 34 años, soltero, sastre, español, domiciliado Batoví 2215 y DIADEMA ROSA GOÑI, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Batoví 2222.

MIGUEL TAMARIT, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Sierra 2185 y ROSALBINA CASTELLET, 61 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Sierra 2185.

TOMAS HERNANDEZ PEÑA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1774 Ap. 3 y ENIR PAGLIANO MOLINARI, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2030 Ap. 8.

SANTOS ALBERTO SILVA, 52 años, soltero, retirado, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y ALICIA BLANCA SODOR, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Agraciada 1708.

JUAN ANTONIO CARLES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1787 Ap. 2 y MARTHA AIDA CABAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120 Ap. 18.

OSCAR JOSE HEREDIA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1774 y GERONIMA ALBERTI, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1774.

MATEO CHRISTIANY, 71 años, viudo, mecánico, alemán, domiciliado César Díaz 1336 Ap. 9 y CARMEN MARTINEZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada César Díaz 1336 Ap. 9.

10.a Sección

MIGUEL ALBERTO ANTONIO TITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2226 bis y WILMA YOLANDA DE LIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2226 bis.

JUAN CARLOS MORAES, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Belanger 2390 y ELOISA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 2390.

WASHINGTON RAMON SIMPSSON, 44 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 4300 y ZULMA ENCARNACION ESPELTA, 38 años, soltera, maestra, argentina domiciliada Rambla Rep. de Méjico 4300.

JULIO TESONIELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2293 y MARIA NELIDA TORRES, 23 años, soltera, prof. corte y confección, oriental, domiciliada Espronceda 2293.

11.a Sección

DAVID REGA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Abayubá 2657, Ap. 2 y SUSANA MARTA CERFOGLIO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida Gral. Flores 4682.

RICARDO PEDEMONTE, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Barros Arana 5276 y MARIA ELENA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5276.

13.a Sección

JOSE CHAMOSA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1735 e INES ERCILIA MORENO CAL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1659 Ap. 5.

JULIO DEVESA, 19 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Turquía 4037 y ELIZABETH GODONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1706.

RUBEN MARIA PERIZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 1753 y TERESITA ELOIR GRAJALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4770.

HECTOR CURBELO MORIXE, 32 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Grecia 3815 y OLGA GUZMAN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3815.

BONIFACIO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4226 Ap. 3 y MARIA MAGDALENA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 4226 p. 3.

16.a Sección

JOSE RUTILO ARAMBILLETE, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Alaska 559 y ANA SUSANA VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 1793.

17.a Sección

CARLOS DEMESIO BENENCIO, 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Cairo 3442 y LIRA ANGELICA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3442.

HECTOR FREIRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 4121 y ALICIA RENEE ARCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4921.

20.a Sección

STANISLAW BUCZEL, 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Heredia 4058 y MARIA PANARA, 34 años soltera, empleada, griega, domiciliada Heredia 4088.

RUBEN EDUARDO OCAMPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luque 88 y MARIA ISABEL SALTO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 108.

HUGO PIÑON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 279 y YOLANDA MARGOT MARICHAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 373.

24.a Sección

JUAN JOSE PEREZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1295 y BLANCA CONDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1295.

AUGUSTO MANUEL QUINTEROS D'URSI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lorenzo Pérez 3247 y MERCEDES GOÑI GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3247.

ALEJANDRO PAGLIARULO, 30 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Larrañaga 1427 y HONORINA DIAZ RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1427.

HORACIO WALTER MIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1446 y MARIA FANTAUZZI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1446.

14) $2.00 3|pub. v.en.15.

Montevideo, Enero 12 de 1960

2.a Sección

GABRIEL SANABRIA GALEANO, 52 años, soltero, jubilado, paraguayo, domiciliado Pérez Castellano 1578 y ELENA CUBILLA SANTA CRUZ, 66 años, soltera, paraguaya, domiciliada Pérez Castellano 1578.

6.a Sección

HECTOR HERNANDEZ PEREYRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1505 y ALBA PEDRAJA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1536.

10.a Sección

NELSON JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missisippi 1549 y YOLANDA CARMEN VEGLIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Missisippi 1549.

AUGUSTO SILVERIO LASALA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5087 y MARIA SARA APOLO, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5087.

11.a Sección

DOMINGO NICOMEDES FERNANDEZ, 45 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado Chayos 4759 y DORALINA FACUNDA LEAL, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4759.

ELIAS WALDEMAR SILVEIRA, 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8va. N.o 4824 y ALBA CORDERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8va. Nº 4824.

14.a Sección

FELIPE FLEITAS CARRO, 36 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Gral. Luna 1216 Ap. 7 y LADI ESMERALDA PIZZANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1216.

15.a Sección

GILBERTO NOBLE OXLEY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2050 y OLGA IRIS GIOVANETTI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2050.

17.a Sección

WASHINGTON ERASMO CARABAJAL, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 4669 y MARIA NAHIR IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4669.

OSCAR ARIEL VOLPE, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ch. Mendoza 4066 y ESTELA ABAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4066.

RUBEN DARIO DA COSTA, 21 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Peracé 3765 y FELISA IGLESIAS, 22 años, soltera, española, domiciliada Peracé 3735.

ELBIO VICENTE BASSO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ap. Saravia 4952 y MARIA JULIETA SARAVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Querétaro 2263.

RUBEN AQUILINO MEDEROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4810 y OLGA FARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3987.

19.a Sección

JOSE KAMANDULIS 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4231 y WIERA YVANCHUK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 1922.

RAMON ANTONIO GOMEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cagancha 2052 Ap. 1 y MARIA TERESA BONORINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2290 Ap. 2.

JUAN VALENTIN SALVIA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2144 y LORENZA LOPEZ, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 2144 Ap. 4.

JORGE SILVESTRE VIRDO, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Socca 1461 y YOLANDA ARAUJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1950.

LUIS GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Piedras 500 y ERUNDINA COLLAZO, 23 años, soltera, española, domiciliada Aramburú 2192

RAUL CATALOGNE, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cabildo 1961 Ap. 4 y ALICIA RAMOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2413.

JUAN LUIS BOZZOLA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 717 y JOSELINA MARIA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domicilala Hocquart 2059 Ap. 3.

20.a Sección

HERVE CASTRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4620 y ROSA BLANCA LORENZO, 25 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada C. de la Vega 4620.

JUSTO ALCIDES HERNANDEZ, 27 años, soltero, acarreador de ganado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4287 y MILTA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4287.

OMAR ANTONIO ANDRADE CUEVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicidiliado Igelesias 4134 y NELLY GONZALEZ VILLAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4134.

21.a Sección

COSME ANTONIO DE LAURENTHS, 23 años, soltero, tejedor italiano, domiciliado Sauce 5101 y ASUNTA LOMBARDI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Gabito 909.

ROBERTO DAMIANI, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arangua 4531 y LIBERTAD SARA PLACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabe 4587.

MARIO STANISLAW KORSAKOWSKI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4647 y RAIA BIELSKI CALNE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 4194.

ATILIANO NATALIO LEMOS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1058 y FELIPA ANTONIA TECHERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1058.

ALFREDO BLANCO, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Las Magnolias 4601 y MARIA VERGARA, 21 años, soltera, italiana domiciliada Las Magnolias 4601.

23.a Sección

ELISEO BUSTO, 46 años, soltero, hacendado, español, domiciliado Manuel Albo 2689 y OLGA VAZQUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Albo 2689.

14) $2.00 3|pub. v.en.14.

15—Pagos de Dividendos

EMILIO BENZO S. A.

Se comunica que a partir de la fecha está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1959 en nuestras oficinas de la calle Paysandú N.o 1024. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 100 En.8-v.en.14.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 de Enero de 1960, pueden hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959, en el Banco del Departamento de Canelones, Suc. Atlántida. — Atlántida, 3 de Enero de 1960. — Diego A. Bastreri, Presidente. — José Cerisola, Secretario.

15) $1.60 1|pub. 80 En.8-v.en.8.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I.L.D.U.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Enero y hasta el 19 de Febrero se pagará el dividendo complementario correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1959. Dicho pago se hará contra presentación de los Títulos respectivos, en la Agencia Cordón del Banco Comercial (entrada por las calles San José y Médanos). — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub. 304 En.13-v.en.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959, tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros; 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.p.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "CLAVELLI JULIO M. Prescripción" (C-394), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, universal y singular al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 63.018, según planilla de contribución inmobiliaria que adjunta, compuesta de una superficie de 248 ms.2, 53 decímetros, según plano y mensura del agrimensor Francisco L. De Bellis del 18 de Noviembre de 1959, registrado con el N.o 38.865 en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año, cuyo deslinde es el siguiente: 9 ms. 56 de frente por el Sud-Este a la calle Ildefonso García por donde lleva el N.o de puerta 4189 y distante el punto medio 14 ms. 53 de la calle Gral. José Villagrán; por el Sud-Oeste rectas de 5 ms. y 20 ms. 94, lindando con el inmueble padrón 63.019; por el Nord-Oeste, 9 ms. 55 con la propiedad padrón 63.016; por el Nord-Este, 25 ms. 82 con el inmueble padrón N.o 63017. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 22061 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERE SOLEDAD. Prescripción" (L.o 47, F.o 190), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Soledad Seré, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón N.o 98.671 (antes padrón número 21.188 en mayor área) y que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas al 2 de Noviembre de 1920, se halla señalada con la letra "B" y tiene una superficie de 13 metros 9970 centímetros, área que según lo establecido en las respectivas escrituras de trasmisión de derechos posesorios, se deslinda así: 92 centímetros al Norte, por donde confina con bien de Luciano Gómez y José Sámano; 9,90 metros al Este lindando con bien del señor Calcagno; 1,62 metros al Sur, limitando con propiedad de Carmen A. de Ferrari; y al Oste, dos líneas, una de 5,70 metros, y la otra de 4,42 metros, limítrofes con la fracción "A" del mismo plano, que integra el padrón N.o 98.671, y que da frente al Oeste a la Avenida Brasil. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen Argento de De Ferrari, Angela De Ferrari de Rampini, Teresa De Ferrari de Lapouyade, María De Ferrari de Ravaschio y/o Nicolás Calcagno, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 21858 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Quinteros Conrado contra DEL MARCO de MENDEZ MARGARITA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a Margarita del Marco de Méndez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, como así a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, padrón N.o 1991, solar 7 de la manzana 67 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados, lindando: Norte: calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia; Sur: solar 5 y Oeste, solar 8. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. —Trinidad, Diciembre 18 de 1959. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 21826 Dic.28-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE ROMANO. Prescripción" (L.o 22, F.o 47, N.o 645), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a don Antonio Rimaldi y sucesores a cualquier título, sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de chacra, parte de la chacra N.o 650 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4251, sito en la segunda sección judicial, que tiene según Planilla de C. Inmobiliaria, una superficie de 8 Hás. 3695 ms. y según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 1591 el 13 de Octubre de 1959, una superficie de 8 Hás. 3845 metros y que linda: al Noroeste, en 214,63 ms. con la calle "11"; al Sureste, en 215,86 ms. con "Camino General a la Colonia"; al Noreste, en una línea de 419,17 ms. que la separa del inmueble empadronado con el N.o 4252, propiedad de don Julio Juan Ronca; y al Suroeste, en 369,75 ms. con la calle "C". Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysan-

dú, Diciembre 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 76 En.8-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MAXIMO ARMAND UGON y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 137), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maura H. dos Santos, Ramón Roger, Juan Francisco Serpa, María González de Umpierre Cayetano Umpierre y José V. Pisciottano, sus herederos o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de tierras, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad, novena sección judicial del Departamento de Rivera, cuya mensura fue practicada por el agrimensor Tito V. Roland en Setiembre de 1958, según plano que expidiera inscripto con el N.o 1625 el 17 de Noviembre de 1958 y consta de una superficie (libre de calles cerradas en su interior) de diez hectáreas y siete mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (10 Hás. 7765 ms.2), cuyos límites son: al Noreste, padrones números 4793, 4788, 4789, 4790, 4791 y 4781; al Sureste, el Arroyo Cuñapirú y al Oeste y Suroeste, padrones números 4792 y 4794 y padrones números 4796 y 4797, que es parte de las Quintas númerosr 29, 30, 43, 44, 192, 193 y 194 del ejido de esta ciudad y plano oficial. Este inmueble está empadronado con el N.o 4793. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $132.00 30 pub. 21827 Dic.30-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ERNESTO CONRADO CUNEO. Prescripción adquisitiva". Padrón 759" (L.o 20, N.o 609. F.o 272), se cita, llama y emplaza, a José Temponi y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro: el empadronado con el N.o 759, situado en la manzana N.o 34, que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzzone de Mayo de 1953, inscripto el 12 de Junio de ese mismo año con el N.o 432 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 280 ms. 37 dms. y se deslinda así: 10 ms. 73 cms. al Nord-Oeste y Sud-Este, respectivamente de frente a la calle Sarandí y lindando con el padrón N.o 770, y 21 ms. 47 cms. al Sud-Oeste y Nord-Este, respectivamente, por donde linda con los padrones números 771, 758 y con el padrón N.o 760 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
16) $132.00 30|pub. 21746 Dic.29-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE MARIA SENANDEZ y MARIA JUANA SENANDEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal. A tal fin se cita, llama y emplaza a los presuntos sucesores de Damasia Márquez Antúnez de Coitinho o Damasia Márquez de Coitinho y a todo los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Un solar de terreno con accesorios y mejoras (parte del solar N.o 6) de la manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 711 (antes 494), de 680 ms. cuadrados según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1948, y de 703 ms. cuadrados según títulos, que linda: al frente 11 ms. 74 cms. a calle Treinta y Tres; al fondo 27 ms. 74 cms. con Valentín Gadola, Juana Cabrera de Correa, José Silva y Juan Landó; a la derecha del observador, con María Juana Senández, Julia Posada de Rivero y Testa y Cía. (antes Elidio Abascal); y por la izquierda del observador, 42 ms. 60 cms. con Silverio Miqueiro e Israel Antúnez; y B) Otro solar de terreno con accesorios y mejoras, también parte del solar N.o 6, manzana N.o 63 de esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 710 (antes 491), de una superficie de 501 ms. 60 dms. 2, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1950, y según títulos de 500 ms. cuadrados, que linda: al frente 16 ms. con José María Senández (antes Glorialdo Abascal); por la derecha del observador, 31 ms. 35 cms. con María O. López de Esteves y Julia P. de Rivero; y por la izquierda del observador, con José María Senández (antes Glorialdo Abascal). Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor.—Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 187 En.11-v.feb.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EMA CLOTILDE MOLINARI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Ortografía. Método viso-audo-motor", de la que se declara autora. - Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21931 Dc.31-v.en.15.

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Vida Genial y Trágica de Miguel Servet" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

JULIO CESAR LAGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripcón de tres fotografías referentes a "Vistas Generales de Piriápolis" de las que se declara autor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 74 En.8-v.en.21.

MARIA DE SOCORRO ARGENZIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Libro de Ruth" de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 63 En.8-v.en.21.

IMPRESORA URUGUAYA S. A., solicita la inscripción de 42 postales con motivos del Uruguay, de las que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 285 En.13-v.en.26.

FELIPE A. REGNIER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Discos Educación: Temas: Curso de Física, Enseñanza Extensiva, Vacío y Presión Atmosférica; El Sonido|Curso de Apicultura, Enseñanza Agraria, Un Ejembre de Abejas", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 275 En.13-v.en.26.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ETCHEGOIMBERRY LUIS PEDRO. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 157), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Etchegoimberry, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Luis Pedro, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 15 de Mayo de 1945, en lugar del 15 de Mayo de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 96 En.8-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RUBEN CHAGAS y JULIANA RUIZ de CHAGAS. Rectificación de partida, L.o 29, N.o 1053, F.o 96", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Rubén Chagas y Juliana Ruiz de Chagas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la forma que se expresa: donde dice: Al márgen N.o 30, fs. 15 v. Chagas Jonny Oglebys... "sexo femenino" "es hija", debe decir: "Sexo masculino" es hijo", por ser el verdadero sexo. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. Se habilita la feria mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 21851 Dic.30-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO CONTE. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 38, N.o 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosario Conte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino", que es el verdadero. A los efectos legales se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza y que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1959.— Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30001 En.7-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PROTO JACINTO MARTINOTE. Rectificación de Partida de Matrimonio y Auxilatoria de Pobreza", se hace saber que ha comparecido el nombrado, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Proto Martinotti" y "hijo de Basilio Martinotti", debe decir "Proto Jacinto Martinote" y "Hijo de Basilio Martinote", por ser los verdaderos. Y a los solos efectos de esta publicación, habilitase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 30052 En13-v.feb.2.

20–Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario Urbano N.o 1817 Serie "C 1956" a cargo de ALBA URRETA ROSSI, el próximo 26 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Luis Alberto Amestoy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y ocho mil ochocientos seis pesos ($ 38.806.00) un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón número 149.065, el que según plano del agrimensor Juan Alberto Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Agosto de 1943 con el N.o 1, tiene una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros y se deslinda: 18 ms. 40 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Santiago Figueredo N.o 4158 entre las de Francisco Plá y Guenoas, distando el punto medio 21 ms. 60 cms de la esquina con la calle Francisco Plá, 38 ms. 19 cms. al Nor-Este, lindando con el padrón N.o 77.970, 18 ms. 43 cms. al Sur-Este con los solares 3 y 2 padrón N.o 175.540 y 38 ms. 36 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 112.383.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.305.89 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 30.190.40; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de los esposos Abel Gaspar Domínguez - Dorotea Oneto y los esposos Raúl Castro Montes - María Esther Boga. I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 30007 En.7-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 457 serie "B|1955" a cargo de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI y RAMONA ERCILIA BARBOZA, el próximo 29 de Enero, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 499, el rematador señor Juan Carlos Barboza, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos catorce pesos ($ 9.714.00), un terreno y mejoras, situado en "Constitución",

undécima sección judicial del Departamento de Salto, manzana Catastral N.o 8, padrón N.o 48, el que según plano del agrimensor Ernesto G. Sisto de Abril de 1955 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 502, el 27 de los mismos, tiene una superficie de novecientos treinta y ocho metros sesenta decímetros y se deslindan: 24 ms. 88 cms. de frente al Sur-Este a la calle 25 de Mayo, 38 ms. de frente al Sur-Oeste a la calle 25 de Agosto, por ser esquina, 24 ms. 52 cms. al Nor-Oeste y 38 ms. al Nor-Este, lindando por ambos vientos con el padrón N.o 47.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.314.18 mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y al mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 5.486.19; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal en la Ciudad de Salto. — Montevideo, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 7.pub. 30015 En.8-v.en.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Lande, dictada en los autos caratulados: "Atilio Cogorno con JOSE FERNANDEZ ALONSO. Ejecución hipotecaria" (L.o 56, F.o 188), se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás accesorios dominiales, ubicado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, mensurado por el agrimensor Raúl B. Conde, el cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, según plano inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, compuesto según título de propiedad y plano citado de la superficie y límites siguientes: Area: doscientos nueve metros. Deslinde: once metros de frente al Norte a la calle Román García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochenta y dos, entre las calles Cuaró y Buricayupí, distando el punto medio de dicho frente cincuenta y un metros treinta centímetros de la calle Cuaró; al Este, diecinueve metros con el inmueble padrón cincuenta y seis mil veinte, que es propiedad de los señores Pascual Molina Guerrero y José Fernández Alonso; once metros al Sur, con propiedad de doña Jacinta Gil de Berná y diecinueve metros al Oeste con Carolina Gil de Guibernan.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del matrillero, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios. Que los títulos del bien y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, a disposición de los interesados y que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: 43002 y 401935 y Yaro 1121.

20) $108.00 15|pub. 22058 En.5-v.en.26.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 439), se hace saber que el día 28 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asuagua Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados: ms. 84,608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50.268 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62,00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97.63 al Nor-Este, limítrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 199.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 48.952 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 38.44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57,63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.786.31, así deslindados: ms 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 38,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 99.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30.054 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5; ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto: Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros 2.433.31, así deslindados: ms. 34.11 al Nor-Este en línea curva sobre calle de 17 metros de ancho; ms. 56.366 al Sur-Este con la fracción N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y ms. 69.552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.— Base: $ 48.453.34. — Sexto: Solar 6. Padrón N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: metros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida Roosevelt; ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7. — Base: $ 66.120.00.

Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922 se encuentra ubicado un chalet de dos plantas con un área edificada de 216.00 metros; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 3140. B|49; IV) Serán de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de los edictos y realización del remate. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $138.40 22|pub. 21675 Dic.16-v.en.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Paganini Giuria con MARIETA FERRETJANS de MOISES", L.o 54 F.o 205, se hace saber que el día 15 de Enero de 1960, a las 15 y 30 horas, en el salón calle Piedras 318, por el martillero designado Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se sacará a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes inventariados en autos. Seña: 30 o|o. Informes: Teléfono 9.28.38.

20) $9.60 8|pub. 22045 En.5-v.en.15.

JOSE A. BALLESTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Ciganda Juan Pedro con MARIETA MAURICIA FERRETYANS y otro. Ejecución de hipoteca. L.o Ficha 831", se hace saber que el día 2 de Febrero de 1960 a las 10 y 30 horas, en su ubicación, por el martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56266, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Luis Casella de Febrero de 1924, inscripto en la D. de Topografía del M. de O. Públicas en Marzo del mismo año, con una superficie de 414 ms. 73 dms. 54 cms. deslindados así: 27 ms. de frente al Suroeste a calle Uruguayana cuyas puertas de entrada llevan los números 3394-96-98 y 3400 por 25 ms. 4 cms. al Norte sobre la calle Gil donde las puertas de entrada llevan los números 904, 906 y 908. Tiene 20 ms. 85 cms. al Este, lindando con solar 2, y 15 ms. 5 cms. al Sur, lindando con solar 4, todos del plano citado.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador e impuestos municipales; C) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 31 En.7-v.en.27.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Cuarto Turno, habilitando la Feria Judicial a ese efecto, en autos: "Federico Mayer Martínez contra DANIEL CRUZ" (L.o 52, F|o 652), el día 22 de Enero de 1960, a las 10 horas en Misiones 1361, esc. 29, piso 3 (Estudio del Dr. Caplan) el martillero S. Smejoff rematará con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos) la licencia para expendio de bebidas alcohólicas padrón número 6878. — Consignación completa en efectivo. Comisión 7 o|o más impuesto. — Informes: 97047.

20) $16.00 10|pub. 158 En.11-v.en.22.

DANTE IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Juan Fiol José con JUAN PROTTI PUENTES y otra, ejecución de hipoteca". Ficha 661, se hace saber que el día jueves 18 de Febrero en Zabala 1328, a las 11 horas, por el martillero señor Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuaría Adjunta, al mejor postor, y sin base se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 184.790 señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor M. Petit García de Zúñiga, inscripto en Topografía el 25 de Enero de 1928. Area: 640 metros 03 decímetros (seiscientos cuarenta metros tres decímetros), deslindado así: 10 metros de frente al Este, a Av. Gral. Eugenio Garzón, cuyas puertas de entrada llevan los Nos. 185, 185 bis, y 189, entre Timote y Santa Lucía Punto medio del frente 26 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Timote, 43 metros 13 centímetros al Sur, linda Padrón 184.789. 19 metros 62 centímetros al Oeste, linda parte de los Padrones 40.349 y 184.791 Y 44 metros 45 centímetros al Norte, linda Padrón 40.350

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos, legales, en efectivo B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos a su cargo certificados y demás anexos C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 349 Serie B. 58) — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Se hace constar que fue habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicaciones de edictos y diligencia de remate. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta

20) $66.00 15|pub. 202 En.13-v.feb 2.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, habilitando la Feria Judicial para estas publicaciones, en autos: "SAMUEL MAICH o MAICHE. Quiebra" (L.o 50, F.o 659), el día 8 de Febrero de 1960 y siguientes, desde las 14.30 horas en Cuareim 1913 esq. Lima, el martillero S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, todos los efectos ocupados en estos autos. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o más impuesto. — Informes: Misiones 1361, esc. 29. Tel.: 97047.

20) $12.00 10|pub. 157 En.11-v.en.22.

JOSE JURI
Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez del Juzgado de Hacienda de Primer Turno de Montevideo, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio contra ISOLINO VILLANUEVA, L.o 40, F.o 576, Ejecución de Prenda, se hace saber que el martes 19 de Enero de 1960 en el local de la calle 25 de Mayo 661 y a la hora 16 se procederá por intermedio del martillero señor José Juri al remate sin base y al mejor postor de las siguientes mercaderías:

2 Heladeras eléctricas comerciales, vitrina heladera, máquina conservador de helados, horno eléctrico, Spiedo eléctrico, cortadora de fiambres "Berkel", mostradores, instalaciones, mesas, sillas, etc., embargadas en autos. Se previene: que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta, a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $24.00 10|pub. 21981 En.4-v.en.19.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIO TOMAS, HECTOR LUIS, JOSE RAUL, CARLOS OMAR, HUGO HORACIO, WALTER EDUARDO y TERESITA MABEL CORTI. Tutela, L.o 21, F.o 167, N.o 202" se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (Altos), por intermedio del rematador don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 1.250.56 de las 2|49 avas partes que corresponden a los menores Carlos Omar, Hugo Horacio, Walter Eduardo y Teresita Mabel Corti, en los siguientes bienes: 2 fracciones de chacras y mejoras siutadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, individualizadas en el plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 141, el 2 de Diciembre de 1929, cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes: A) Una está señalada como chacra N.o 506 en el plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4324 y tiene una superficie de 18 Hás. 4470 ms. 24 dcms., que se deslinda así: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente: por el Norte, a la calle "14"; por el Este, a la calle "G"; por el Sur, a la calle "13"; y por el Oeste, a la calle "F"; y B) La otra es parte de la chacra N.o 562 del plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, está empadronada con el N.o 4331 y tiene una superficie de 9 Hás. 2235 ms. 1250 cms. que se deslinda así: por el Norte, 429 ms. 50 cms. de frente a la calle "13"; igual medida al Sur, lindando con Antonio Riera o sucesores; por el Este, 214 ms. 75 cms., e igual medida al Oeste, dando frente a las calles "G" y "H", respectivamente que forman esquina con la calle "13". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura se pagarán en el orden que indica la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 12 En.7-v.en.27.

NESTOR JAVIER LAPAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Magdalena Tarusellí Fonseca contra JOSE R. CARESANI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 31 F.o 485), se hace saber que el día 5 de Febrero de 1960 a las 9 y 30 horas en el salón del señor Rolando Moyano en calle Florida N.o 780, el rematador don Néstor Javier Lapáz, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación al contado y al mejor postor, de un piano marca "Challers" de media cola.

Se previene: Que la comisión del rematador será a cargo del comprador, y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

20) $24.00 10|pub. 222 En.12-v.en.25.

FEDERICO DURDÓS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Floravante Antonio Vassalucci contra MELANIA BARBOZA DE SILVERA y JUAN PEDRO SILVERA. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 9 de Febrero de 1960 a las 9 horas y, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de terreno, con construcciones, mejoras y accesorios, situada en la manzana N.o 171 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.509, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 9 de Diciembre de 1946, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 500 metros 3.860 cms. y, según título, tiene 474 metros 481.350 milímetros, que se deslinda: al Sureste, calle República Argentina; al Suroeste, calle Jaime Ros, formando esquina con la anterior; al Noreste, Fidel Acosta; y al Noreste, el solar N.o 2 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos pertinentes están glosados a los autos, a disposición de los interesado. Y a los solos efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Judicial Ma-yor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 22028 En.5-v.en.26.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "PEDROZO de VACO CARMEN FELIPA y otros. Venta de inmuebles. L.o 24, número 1076, F.o 341", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1960, a las 9 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo, en Río Branco, se sacarán a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Ricardo Saralegui, con la base de un peso el metro cuadrado, los solares señalados con los N.os 1 al 16, inclusive, que forman parte de las manzanas 101 y 102, empadronados con el N.o 653, ubicados en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial de Cerro Largo, individualizados en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 1477 el 24 de Noviembre de 1958. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, la comisión legal del rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes ponen de cargo de los enajenantes; 3.o) Que los títulos de propiedad, el plano referido y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente individualizado ut-supra, el que será remitido al indicado Juzgado de Paz a disposición de los interesados, y 4.o) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $66.00 20|pub. 60 En.7-v.feb.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PALMIRA PIZZARROSA de PIROTTO y Otros. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Domingo Iribarne, en representación de Palmira Pizzarrosa de Pirotto y otros, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela de don Salvador Domingo Pirotto, expedida por el escribano Carlos Pigurina el 29 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Salto con el número 364 al folio 270 en Mayo del citado año, la que se refiere a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada actualmente con el N.o 1399, señalada con el N.o 2 en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti, en Abril de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 52 el 4 de Julio de igual año, compuesta de una superficie de 273 hectáreas 3777 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 2928 metros 40 centímetros y 158 metros, con la fracción N.o 1; al Este, línea recta ligeramente quebrada de 262 metros 36 centímetros y 529 metros 70 centímetros, con el Camino Vecinal por medio, en parte con la fracción número 9 y con la fracción 8; por el Sur, en 163 metros y 2832 metros con la fracción N.o 3; y por el Oeste, el Río Uruguay; 2.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal 216 y catastral 84, empadronada en mayor área con el N.o 2465, actualmente empadronada en mayor área con el N.o 1244, señalada con el N.o 3, en el plano relativo a la mensura y división practicada por el agrimensor Edmundo Montautti en Abril de 1944, inscripto con el N.o 56 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 297 metros 39 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, en 27 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 2 adjudicada al heredero Juan Pirotto; por el Este, en 10 metros 75 centímetros de frente a la Avda. Blandengues; por el Sur, línea quebrada que partiendo del Este corre al Oeste, 17 metros 30 centímetros, quiebra al Noroeste, en 1 metro 40 centímetros y luego al Suroeste, en 9 metros 20 centímetros, por medio con la fracción 4; por el Oeste, en 10 metros 96 centímetros con la fracción N.o 1; 3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1999, que comprende las chacras N.os 179 y 176 a que hace referencia el plano de la mensura judicial practicada por el agrimensor Telésforo Herrán en Octubre de 1887, compuesta según copia fiel del referido plano, certificada por el agrimensor Héctor Herrán en Setiembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 148, el 18 de igual mes y año, de una superficie total de 26 hectáreas 8965 metros 64 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, camino por medio con la chacra N.o 180, hoy del Estado; por el Este, el arroyo San Antonio, por medio con Juan Luis y José Giagliotto y María Isabel Williams; por el Sur, calle por medio con la chacra 175, hoy Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto y por el Oeste, con la chacra 177 de la sucesión de Eficio Pigurina y chacra 178 de Teresa María P. de Yorio y José Quagliotto; 4.o) 16 lotes de terrenos, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, los que de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Julio de 1928, por el agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 4 de Noviembre de 1929, se deslinda así: de la manzana N.o 248 hoy N.o 286, el lote N.o 40, con 500 metros de superficie, con frente al Norte, a la Avenida Paraguay, empadronado en mayor área con el N.o 3639; de la manzana N.o 247 hoy 257, los lotes N.os 107, con 487 metros 3900 centímetros, con frente al Norte a la calle Guaraní y al Este, a la calle Río Branco; 109, con 528 metros 8000 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Juncal, y N.o 112 con 412 metros 5000 centímetros, con frente al Oeste a la calle Río Branco y al Sur, a la calle 6 de Abril, empadronados antes en mayor área con el N.o 3395 y ahora con el N.o 4804 y N.o 3395 de la manzana N.o 243 hoy 227, los lotes N.os 128, con 513 metros 7500 centímetros con frente al Norte a la calle 6 de Abril y al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba; 129, 130 y 131, con 500 metros de superficie cada uno y dan frente al Oeste, a la calle Teófilo Córdoba, empadronados con el número 3160; de la manzana N.o 245 hoy 255, los lotes N.os 69, con 522 metros y frente al Este a la calle Teófilo Córdoba; 70 con 542 metros 8850 centímetros, con frente al Este, a la calle Teófilo Córdoba y N.o 71, con 362 metros 2775 centímetros con frente al Sur; a la calle 6 de Abril; empadronados antes en mayor área con el N.o 3388, hoy padrón N.o 4796; de la manzana N.o 241 hoy 229, el lote N.o 184 con 443 metros 5000 centímetros de superficie con frente al Este a la calle Dr. Bilbao, empadronado antes en mayor área con el N.o 4623, hoy padrón 4794; y de la manzana N.o 231 hoy 200, los lotes números 212, 213 y 214 con 450 metros de superficie cada uno, con frente al Oeste a la calle Río Branco y N.o 231, con 519 metros 4960 centímetros con frente al Sur a la calle Chaná; empadronados antes en mayor área con el N.o 2889 y hoy con los N.os 4770 y 4776. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $148.00 10|pub. 21966 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA MARGARITA ANGERAMI DEFINO. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Margarita Angerami Defino solicitando expedición de segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta, todas autorizadas en Salto: 1.o) La otorgada por Justa Dota a Mauricio Angerami ante el escribano Enrique F. Berro, el 12 de Junio de 1889; primera copia inscripta en el Registro de Ventas de Salto con el N.o 216 al F.o 262, el 12 de Junio de 1889; 2.o) La otorgada por Mauricio Angerami a José Mozzalupi ante el escribano Fernando Antía el 28 de Agosto de 1901; primera copia inscripta en igual Registro que la anterior, con el N.o 317 al F.o 77 el 30 de Agosto de 1901; y 3.o) La otorgada por José Mozzalupi a Mauricio Angerami ante el escribano Fernando Antía el 7 de Diciembre de 1901; primera copia inscripta en igual Registro que las anteriores, con el N.o 473 al F.o 118 el 10 de Diciembre de 1901; por cuyas escrituras se enajene el siguiente bien: Un terreno y casa en él construída, situado en la manzana N.o 43 de la ciudad de Salto (manzana catastral N.o 489, 1.a sección judicial del Departamento), compuesto de 16 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por 60 ms. 13 cms. de fondo al Este, lindando por este viento con Pedro Acuña (hoy Carlos Ambrosoni); al Norte, Justa Dota (hoy sucesión Saturnino Sánchez y Carlos Ambrosoni), y al Sur, Catalina Beleche (hoy Carlos Ambrosoni), empadronada actualmente con el N.o 6522. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $56.00 10|pub. 181 En.11-v.en.22.

22—Sociedades de Responsabilidad

"INDART Y MORATORIO LIMITADA"

Por documento privado, suscrito en la ciudad de Paysandú el 1.o de Diciembre corriente, inscripto en el Registro de Comercio de Paysandú el 2 del mismo mes con el N.o 47, del F.o 190 al 194 del L.o 29, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con estas bases principales: Integrantes: TOMAS HAROLDO INDART GOMEZ y LUIS ALBERTO MORATORIO GUASSARDI. Objeto: I) Casa de electricidad, artículos para el hogar, bazar y

ferretería; II) Importación, exportación, representación, distribución, corretaje y ventas de toda clase de automotores, maquinarias, motores, mercaderías, productos y materias primas; y III) La realización de toda otra actividad mercantil en que pueda tener interés la sociedad. Domicilio: Ciudad de Paysandú (18 de Julio N.o 1015). Razón Social: "Indart y Moratorio Limitada". Administración y uso de la firma social: Indistintamente por cualquiere de los dos socios. Capital: $ 100.000; aportado por partes iguales, habiendo integrado cada socio $ 30.000, en efectivo. Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. Fondo de reserva: cinco por ciento. Ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1959.
22) $32.00 10|pub. 21854 Dic.30-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MINASIAN SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Martínez Irigoyen, el 27 de Octubre de 1959 cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 639 al F.o 2413 del Libro N.o 2 de Contratos el 9 de Noviembre de 1959, LEBON MINASIAN, LEVON MARTIN MINASIAN y MARIA MINASIAN, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Minasian Sociedad Limitada". Objeto: Fabricación, venta al por mayor o al detalle, exportación e importación de calzados. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón Social: Minasian Sociedad Limitada. Administrador: Lebon Minasian. Capital social: $ 55.000.00 integrado por Lebon Minasian $ 25.000.00, y Levon Martin Minasian y María Minasian $ 15.000.00 cada uno. Plazo: Cinco años a partir del 1.o|II|959 prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos. Balance anual: 31 de Enero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959.
22) $24.00 10|pub. 21910 Dic.31-v.en.15.

TACUAREMBO IMPORTADORA y EXPORTADORA LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 30 de Noviembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Raúl Mantrana, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Tacuarembó Importadora y Exportadora Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 621 al F.o 2370 del L.o 1 de Contratos. Objeto: Importación, exportación y representaciones. Capital: $ 250.000.00, aportado por los socios: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, $ 122.000.00 cada uno, y Juan Naime y Rómulo Forte, $ 3.000.00 cada uno, en efectivo, se integró el 50 o|o. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos anuales, bianuales o trianuales. Balance: 30 de Noviembre. Administración: Lázaro Gorkin e Ida Lapilover, conjunta o separadamente. Distribución de ganancias y pérdidas: 25 o|o para cada uno de los socios, menos 5 o|o fondo de reserva y las pérdidas en igual proporción.
22) $24.00 10|pub. 21939 En.4-v.en.18.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura de 11 de diciembre de 1959, ante el escribano Jorge J. Cassanello, otorgada por los socios "Fuhrmann y Compañía Naamlooze Vennootschap" (de Amsterdam - Holanda) y "Fuhrmann y Compañía Sociedad Anónima", se aumentó el capital social de "Fuhrmann Uruguaya Limitada", a seiscientos mil pesos, aportando cada socio ciento cincuenta mil pesos. El capital anterior era de trescientos mil pesos, también aportado por partes iguales. Este aumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 629, F.o 2.406 del Libro N.o 1. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959.
22) $16.00 10|pub. 22018 En.5-v.en.19.

"ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA"

Por instrumento privado del 14 de Diciembre de 1959 con firmas certificadas por el escribano Enrique Silberstein, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 605 al F.o 2321 del L.o N.o 1 de Contratos, entre los señores LEOPOLDO GELBER y DANIEL PRESSER se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Electricidad Diagonal Limitada". Razón social: "Gelber y Presser Ltda.". Domicilio: Montevideo. Objeto: Electricidad en general. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por 2 años más durante 10 períodos. Capital: $ 80.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Administración: Los dos socios indistintamente.
22) $16.00 10|pub. 21943 En.4-v.en.18.

"EL PUENTE LIMITADA"

Por documento privado del 7 de Diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7 al F.o 29 del L.o 1 de Contratos, los señores IBERO INGLES, OMAR INGLES y FERMIN RODRIGUEZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es "El Puente Limitada". Objeto: fundición de metales (bronce y aluminio) y todo lo anexo o afín a ese ramo. Capital: $ 35.000.00 aportados de la siguiente forma: $ 15.000.00 por Ibero Inglés, $ 15.000.00 por Omar Inglés y pesos 5.000.00 por Fermín Rodríguez. Administración: los socios Ibero Inglés y Omar Inglés conjunta e indistintamente. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Enero de 1960 prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno. Domicilio: Juan Carlos Gómez 1479, esc. 24 en esta ciudad.
22) $20.00 10|pub. 156 En.11-v.en.22.

IMPRENTA MIGUEZ SOCIEDAD LIMITADA

Según instrumento privado suscripto el cuatro de Junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Junio de 1959 con el N.o 216 F.o 715, el señor ANICETO NAVARRO GARCIA cedió a favor del señor José Miguez García la cuota social que le correspondía en la Sociedad Imprenta Miguez Sociedad Limitada. — Montevideo, Enero de 1960.
22) $8.00 10|pub. 98 En.8-v.en.21.

UNION GRAFICO-PERIODISTICA DE COLONIA - LIMITADA

En documento privado del diez y siete del corriente mes de Diciembre, protocolizado en el Registro del escribano señor Francisco Barredo Llugain, el veinte y uno del mismo mes e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento de Colonia, el veinte y nueve del dicho mes, bajo el N.o 55, folios 225 a 235 del Tomo I, se constituyó una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: A) Socios: NORBERTO COSTABEL MONTIEL, ALFONSO JOSE PONTE LAGLEYZE, BOLIVAR ANTONIO ESQUIVEL FLORIN, JULIO MARIA SOSA KEEL, LUIS ADOLFO MORENO BENGOCHEA y ALFREDO PEDRO TOJA ROCHE; B) Objeto: Ejercicio del periodismo, edición de diarios, periódicos y otras publicaciones, taller de artes gráficas, papelería y afines; C) Domicilio: Ciudad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, sin perjuicio que las publicaciones puedan cubrir otras poblaciones; D) Denominación: Unión Gráfico-Periodística de Colonia - Limitada; E) Administración: Corresponde al Directorio integrado por los socios; F) Duración: Cinco años a partir del 1.o de Diciembre corriente, prorrogable, automáticamente, año a año; G) Capital: Ochenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional uruguaya, aportado íntegramente por los socios y dividido en ochocientas veinte y tres cuotas partes de cien pesos cada una, en la proporción de: Costabel Montiel: ciento cuarenta y tres: Ponte Lagleyze: ciento sesenta; Esquivel Florín: ochenta; Sosa Keel: ciento sesenta y cinco; Moreno Bengochea: ciento veinte y cinco; y Toja Roche: ciento cincuenta; H) Ejercicio social: Cierre: 15 de Diciembre de cada año; I) Reserva: 5 o|o; J) Utilidades líquidas y pérdidas: En proporción al capital. — Juan L. Lacaze, 30 de Diciembre de 1959.
22) $44.00 10|pub. 115 En.11-v.en.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.062. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONGA", para distinguir artículos de las clases 13 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22023 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.044. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Revillon, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22025 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.046. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABBY'S", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21959 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.098. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Miguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TOSSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 280 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.047. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha J. P. Urrestarazú y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOF-LITEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 21960 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.030. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORLON CANTRECE", para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21835 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 88.031. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Luis Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOWLUYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21836 Dic.30-v.en.14.

ACTA. N.o 87.997. — Montevideo Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio por Eska národní podnik de Cheb, Checoslovaquia ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21848 Dic.30-v.en.14

ACTA No 87.933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha La Comercial Técnica Sociedad Anónima, Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca

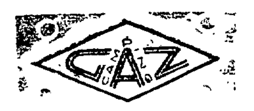

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21820 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 87.927. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Societe Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, ha solicitado la marca "HAUTE MODE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21832 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 88.021. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BRILLANT", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21795 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 87.930. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Pérez y Pérez, de Montevideo, solicita la marca "POTALUX", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21797 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 88.023. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Santiago Koundakjian de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21896 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.086. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAINT CYR", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 138 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.085 — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joyería Campos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER REY" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 139 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.083. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CHLOR-PARACIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 141 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.065. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESPEJOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 35 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.087. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Apollinaris Brunnen A. G. (Alemania), solicita la marca "PRESTA", para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 142 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.043. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "COLIBIAR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 47 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.042. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "KAOCARBOX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 46 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.045. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Víctor Jerusalmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CANAL BUENOS AIRES", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21942 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.052. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, Vermiculite Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "VERMITE", para distinguir los artículos de las clase 8. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22053 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.053. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monitor Enginneering y Oil Apliances Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "MONITOR", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 22024 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 88.019. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha Ing. Francisco Elices, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "SILVERAMA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21821 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 88.051. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "FRUTAL EFERVESCENTE CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21963 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.077. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Byl-Gulden-Lomberg, Chemische Fabrik G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "ISOPYRIN", para distinguir artículos 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 45 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 88.064. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan Pedro Salgado Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 112 En.8-v.en.21.

ACTA N.o 88.076 — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Con esta fecha, Juan E Guyer por Adam Opel Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la marca "KADETT", para distinguir artículos 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 88.069. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "PEPTODUAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 36 En.7-v.en. 20.

ACTA N.o 88.063 — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Cancela Hnos., de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "DON DAVID", para distinguir artículos de la clase vinos, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 136 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.075. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Con esta fecha, Alberto E. Cabral, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "REJUVENOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 135 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.049. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Studart S. A. Industria e Comercio de Río de Janeiro, Brasil ha solicitado la marca

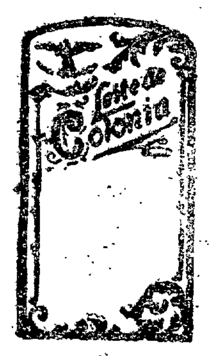

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 134 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.050. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de General Motors-Holden's Limited, de Victoria, Australia, ha solicitado renovar la marca

HOLDEN

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16 00 10|pub. 133 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.084. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltda., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CHLOROCIDE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 140 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 88.088. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Richard Hudnut (E.U.A.) solicita la marca "LIP QUICK" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 143 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 88.097. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Mendel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTIFRICO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 281 En.13-v.en.26.

ACTA N.o 88.103. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sala-Iriarte-Bonilla S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRBO", para distinguir artículos de las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 282 En.13-v.en.26

ACTA N.o 88.039. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Etablissements Terrot, S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca

TERROT

para distinguir artículos de las clases 23 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub 21958 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 88.104. — Montevideo, Enero 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Società per Azioni, de Canelli, Italia, solicita la marca

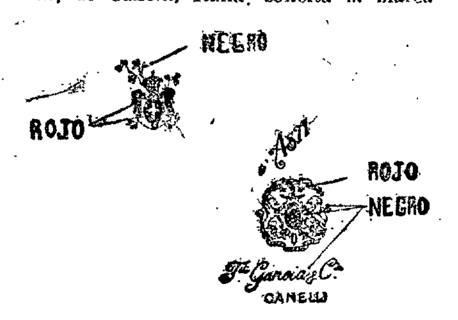

para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 269 En.13-v.en 26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.947. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por John Charles Cavanagh y Edwin George Inman, de Perth, Estados de Australia Occidental, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de material enriquecido con proteína a partir de materiales contenedores de proteína con un contenido relativamente alto de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21817 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de falleba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 21816 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.954. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fallebas o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21815 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.957. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, el señor Laszlo Havas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador para limpieza y encerado", y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21866 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.966. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha Viterm S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21819 Dic30-v.en.14.

ACTA N.o 12.968. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bureau des Services Techniques a L'Instrie Chimique et Annexes S. A. (Oficina de Servicios Técnicos para la Industria y Anexos S. A.), de Zürich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pintura y matreial de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub 21839 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.970. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para deshidratar una amplia variedad de substancias no vivientes, y productos obtenidos por este método". Adicional al Acta Nº 12.929, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21837 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.976. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22054 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.960. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Homer Webb Forrer y Prentice Jackson Wood, de Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de fijación de paneles de cartón y estructura de caja de cartón que incorpora dichos medios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 21814 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.969. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matesa), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21838 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.971. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Paul Arnor Owren, de Blommenholm, Baurum, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reactivo para el contralor de la coagulabilidad de la sangre y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21818 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Ricardo Gómez y José Alvarez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo dispensador de flúido para encendedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 22055 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 12.975. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para crespar", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21908 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 12.958. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Antonio Brandestini, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Anclaje de haces de alambres para construcciones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21777 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 12.955. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Andrea Bonomi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bocallaves y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 21813 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 12.966. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959 — Con esta fecha, Viterm S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 24 Ene.7-v.en.20.

ACTA No 12.972. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959 — Con esta fecha, el señor Manuel Sánchez de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo sujetador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Hugo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

ACTA Nº 12.974. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Roberto Morassi Olondríz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elemento calefactor a inducción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 147 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.978. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Alejo Arocena S.R.L. de Buenos Aires, Rep. Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en amortiguadores hidráulicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 132 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.979. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per l'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán, Italia, y Mülheim Ruhr, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de polímeros elevados lineales cristalinos de alfa-olefinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 145 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.980. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhenopack G.m.b.H., de Worms, Rhein, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación de cuerpos huecos en forma de botella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 144 En.11-v.en.22.

ACTA N.o 12.981. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minteraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de artículos alargados uniformemente teñidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 233 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.964. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Con esta fecha el señor José Bartlinski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas de vaivén", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 195 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.983. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minieraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Copolímeros de elevado peso molecular de olefinas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con ol que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 235 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.982. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Minieraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Películas de materiales termoplásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 234 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.985. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Basilio Genta Zunino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un interceptor de calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 236 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 12.961. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tató por los señores Horacio Alberto Campolongo y Carlos Alberto Portell, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un arma de fuego para defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 194 En.12-v.en.25.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor HECTOR OMAR PIÑEYRO, mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Soriano 752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — JOSE FERNANDEZ CASTANHO.
25) $16.00 20|pub. 21644 Dic.24-v.en.25.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Carlos Crocker 2800, en el ramo de "Provisión y Lechería", al señor José Scoane Pedrouzo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANTONIO GARCIA PEREZ. — JOSE SEOANE PEDROUZO.
25) $24.00 20|pub. 21649 Dic.24-v.en.25.

Prometí vender al señor Ernesto Almanzor Sanz el comercio en tintorería, sito en Carlos María Ramírez 227. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1959. — HUMBERTO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 21697 Dic.29-v.en.27.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Gamuc Chamosa el comercio sito en la calle 25 de Agosto N.o 260 de esta ciudad que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — CARLOS ZARICA.
25) $16.00 20|pub. 254 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO DOCAMPO.
25) $16.00 20 pub. 255 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ambrosio Contogeorgis el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar, Lechería, Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Dominicana número 2950, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELIX ZOPPO. — MARIA LUISA GORLA SUC. VICTORIO o VICTOR MARTINO STRATTA.
25) $24.00 20|pub. 243 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Modesto Varela Varela el comercio establecido en la calle Helvecia N.o 4098, en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROCINIO ZUASTI.
25) $24.00 20|pub. 242 En.12-v.feb.8.

Hemos prometido vender a don Miguel Juni el comercio que en ramo de Almacén de Comestibles y Anexos gira a nuestro nombre en la calle General Prim N.o 3401. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. Tenencia del adquirente: 16 de Diciembre de 1959. — SANTIAGO TOMAS CAMBIAGNO y JUAN JOSE CABALLERO.
25) $16.00 20|pub. 232 En.12-v.feb.8.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor César Walter Cairelli el comercio sito en la calle Dante número 2302 de esta ciudad que gira en el ramo de Sucursal de Panadería y Fiambrería. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1960. — MANUEL RIEIRO.
25) $16.00 20|pub. 256 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Delmira Montaldo el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle García de Zúñiga N.o 3407, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ. — IGNACIO SOLIANO.
25) $24.00 20|pub. 241 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Jorge Tasende y Cía. el comercio establecido en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Constituyente N.o 1603 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.— Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — ANA MARTINEZ. — MANUEL ALVAREZ VIDAL. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 240 En.12-v.feb.8.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Mafalda D'Alessandro el comercio establecido en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en la calle Darwin N.o 3655 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ANA CEBRINSKY de SENKOVICH. — ESTEBAN SENKOVICH.
25) $24.00 20 pub. 239 En.12-v.feb.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Guillermo Rafael Geremías D'Ambrois, el comercio ubicado en la calle Chaná 1904, en el Ramo de Despensa, Frutas y Verduras. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO ARIEL GARCIA. — BLANCA ROSA CALATRONI.
25) $16.00 20|pub. 22005 En.5-v.feb.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor OLINTO PEDRO CARRETO GIORGI prometió en venta a "Monte Caseros S. A.", la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 2462. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25 $16.00 20|pub 21125 Dic.16-v.en.15

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender a la señora Bruna Dutra Rocha, la provisión, sita en Av. Italia 4700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— ANA M.a RIVERO. — CARLOS PIEDRA CUEVA.
25) $16.00 20|pub. 21034 Dic.15-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Jesús Gómez Pereiro, almacén, bar y lechería, sito en Boulevard Gral. Aparicio Saravia 3598, quien tomó posesión del mismo el 25 de Noviembre de 1959. — MALBERTO OLEGARIO SABATEL. — NELSA BASTIANI. — JULIO OMAR SABATEL. — MARIA DULCINEA GADEA.
25) $24.00 20|pub. 21638 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ventura, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS. — EDUARDO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 128 En.11-v.feb.5.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Jorge Olmedo e Higinio Alejandro Caraballo, el comercio de Bar y Alcohólicas ubicado en Carlos María Ramírez N.o 250, de esta ciudad. — Acreedores en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — ANGEL M. GARCILASO. — JUANA OLIVERA de VASQUEZ. — AMERICO ALEJO VASQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 22006 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Ana Cebrinsky el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Juan Acosta N.o 3987, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— TEODORO GOMEZ. — DELMIRA MONTALDO HERNANDEZ.
25 $24.00 20|pub. 244 En.12-v.feb.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR OLARIAGA, ha prometido en venta al señor Jesús García Naya, el comercio del Ramo de Ferretería y Bazar, establecido en la calle Larrañaga N.o 2582 de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959.
25) $ 24. 20|pub. 22046 En.5-v.feb.2.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a mi socio Blandina Arias, la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Guaná N.o 2043|9, de esta ciudad, con retroactividad al día 5 de febrero de 1959. — Acreedores al Comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — JOSEFINA IBAÑEZ de CAYUELA. — Blandina Arias. — ANTONIO CAYUELA.
25) $ 16.00 20|pub. 22004 En.5-v.feb.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias el comercio establecido en los ramos de Productos de Granja, Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1873, habiendo tomado posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ. — ESTRELLA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 238 En.12-v.feb.8.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometí vender a la señora Dolores Pérez de Bastos, la fiambrería, venta de pan y fermentadas, sita en la calle Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 21035 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a Sada y Lavalle el comercio en los ramos de Venta de Cigarrillos, Confituras y Utiles Escolares establecido en 21 de Setiembre N.o 2946, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — ELENA PASTORA CARRERA de PEREZ. — RODOLFO PEREZ CASAÑAS. — FELIPE MARIA PEREZ CASAÑAS.— MARIA DEL CARMEN CARRERA.
25) $24.00 20 pub. 21720 Dic.28-v.en.26.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alejandro Rosenberg el activo del negocio de lechería, comestibles y fermentadas embotelladas, que gira en Dr. Martín C. Martínez 1606 "Lechería Municipio". Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky: Juan C. Gómez 1305, piso 2, esc. 4 y 5. — SIEGFRIED SOMMER.
25) $16.00 20|pub. 21033 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la cale Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21380 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas Alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARBIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender a los señores Ignacio Goenaga y Juan Goenaga, el bar y bebidas alcohólicas, sito en José L. Terra 2223, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — MIGUEL BONINO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $16.00 20|pub. 21023 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometí vender a los señores Bernabé Roiz, Alberto Roiz y Juan Campo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires 442 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1959. — CELESTINO MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 21032 Dic.15-v.en.14.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1065, prometí vender al señor José Garrido Oso, mi negocio que gira en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas, donominado "El Pavo", ubicado en la calle San José 1333, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — MANUEL ABAL VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21646 Dic.24-v.en.25.

Prometimos vender a "León Chebi S. A." el comercio de instituto de belleza de la calle San José 1184 con el nombre de "Realce Peinados", de acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904. Los Acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — "CALCELIA, DECAUX DEL ARCO".
25) $16.00 20|pub. 21637 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Manuel Negreira y José Amejeiras el café y bar, sito en Lima 1652, quienes tomaron posesión del mismo el 16 de Noviembre de 1959. — EMILIO EVARISTO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOVA.
25) $16.00 20|pub. 21639 Dic.24-v.en.25.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 3 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Infiesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.
25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse n las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ.— GUIDO MELONI SCIAVETTA.
25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sabino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.
25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Candós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Veciño Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 14 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.
25) $32.00 20|pub. 21366 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ. MANUEL TATO PEREZ. CANDIDA CHARQUERO de TATO. MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

Se comunica que interviniendo escribanía Fco. Montoro Elzaurdía Augusto Gabrielzyk y María Kolschek, prometieron vender a Guillermo y Jorge Gabrielzyk, el taller mecánico, de calle Feliciano Rodríguez 3084. Acreedores presentarse en plazo ley 26 de Setiembre de 1904, en Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21747 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a Armando Bugiioli Cocchiararo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Alarcón N.o 1553 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959. — MARIA LUISA IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 21721 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender a Francisco González Rodríguez, carnicería, Industria 3590 bis, Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE MARIA VAZQUEZ PENSADO.
25) $8.00 20|pub. 21831 Dic.30-v.en.28.

Interviene "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Ramón Sixto Pardo, el comercio de almacén, sito en Isla Gaspar N.o 2402 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al comercio. — ZENON KALAJDJIAN. — ISGI HOTINIAN.
25) $16.00 20|pub. 21823 Dic.30-v.en.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli. Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21292 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME. — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación), Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1313. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

He prometido vender al señor Wáshington Carlos Rojas Martini, el comercio que gira en ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Libertad, 6.a sección judicial de San José, frente a Ruta N.o 1, entre calles 25 de Agosto y Rodó. Acreedores, presentarse en oficinas de la escribano Hispania García Larre, Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, 3 de Diciembre de 1959. — CORNELIO CIPRIANO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 21862 Dic.30-v.en.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la sociedad "Indart y Moratorio Limitada", el establecimiento comercial que en el ramo de bazar y casa de electricidad y bajo la denominación de "Casa Bardelli", gira en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1015, la que tomó posesión del comercio en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1959. — Por "HECTOR R. BARDELLI y CIA.": HECTOR R. BARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 21853 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Santiago Alberti Recoba y la señorita Clara Barizzo Lema, mi negocio que gira en el ramo de mercería, agencia de mensajería y agencia de quiniela, ubicado en la calle Río Negro 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — GLADYS NELSA De DEON de MELE. — VICTOR MELE.
25) $24.00 20|pub. 21647 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21334 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Roberto Couto Vilas el negocio de "Venta de Pan y Leche y Comestibles y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Mac Eachen número 1502, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1959. — PEDRO RESCIC. — LEOPOLDA SRUKELJ.
25) $24.00 20|pub. 21930 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor José Calvo Cambón, el Café, Bar con bebidas alcohólicas de la calle Fernando Otorgués N.o 1201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, apto. 12. P. 6. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE.
25) $24.00 20|pub. 21909 Dic.31-v.en.29.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Eleuterio Scavino la sucursal ODA número 46 que en el ramo de Almacén de Comestibles y Productos de Granja y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la Avda. Garzón número 1880, quien tomó posesión de la misma el día 15 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — DELL S. A.
25) $24.00 20|pub. 21897 Dic.31-v.en.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3749, a los señores Eduardo Antelo y Ramiro Lema, con fecha Octubre 15 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MANUEL MIÑINO.— MIRIAM DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21980 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles en la calle Bolivia casi Santos Lugares de la ciudad de La Paz al señor Prudencio Aquino. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 21973 En.4-v.feb.1.o.

Volterra. Balances. Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto que prometí vender la casa de comercio que gira en el ramo de Café y Bar en la calle Conciliación 4097 de esta ciudad al señor Jesús Flores. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 21974 En.4-v.feb.1.o.

Prometí vender a Félix Mujica y Ricardo Fernández el comercio de peluquería, calle Williman 641. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — OSCAR NIZ.
25) $8.00 20|pub. 21961 En.4-v.feb.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señorita Zoraides Aires Méndez la lechería y elaboración de helados sita en la calle Andes N.o 1441, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — JUSTINO TECHERA SILVA y MARIA TERESA GAGO de TECHERA.
25) $24.00 20|pub. 21955 En.4-v.feb.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio de Fábrica de Pastas y Fiambrería "Capitol" de Avenida Larrañaga N.o 2497 a María Esther Torinotti Gamba. Acreedores a Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — HOMERO E. LUCADAME. — RENEE IRIS VOLONTE.— MARIA ESTHER TORINOTTI.
25) $24.00 20|pub. 21941 En.4-v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Walter Martínez Almada el comercio que en el ramo de café y baar y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad calle Pintos Cardeiro 5201. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — LUIS IAFRATE. — WALTER MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 1 En.1-v.feb.3.

Interviene Cofinsa S. A. (En formación), Secc. Escribanía, Uruguay 1313. Prometí vender al señor Manuel Varela Rial, el negocio de café y bar con bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Cofinsa S. A. (En form.). — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — FRANCISCO LORENZO PIZZARRO. — LUIS SALGUEIRO VAZQUEZ y ENRIQUE SALGUEIRO VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 104 En.8-v.feb.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24.00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador, situado en la calle Paraguay N.o 1324.— Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub| 21417 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor José García Pose mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Chile 197, Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — INOCENCIO PEDRO PEREZ VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 21645 Dic.24-v.en.25.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Bautista Lista y José Cotelo, el bar y bebidas alcohólicas sito en Bulevar Artigas 4549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JUAN OTERO. — MARIA TERESA BARRETO.
25) $24.00 20|pub. 21030 Dic.15-v.en.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Samuel Lorenzo y Juan Francisco Iglesias González, el café y bar, sito en la calle Rincón 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — ALBINO JUSTO TILVES. — AGUSTIN PEREZ PEREZ y CONCEPCION PEREZ de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21069 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Laura Montans Rial la provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería sita en Bulevar Propios N.o 3898 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — RAUL VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21582 Dic.23-v.en.22.

Comunico que he prometido en venta a favor de los señores Juan Francisco Trujillo y Rogelio González Díaz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, repuestos y anexos tengo establecido en esta ciudad, en local de calle Manuel Herrero y Espinosa número 323 entre las de Rodó y Roosevelt, siendo de mi cargo el pasivo y créditos de dicho comercio. Acreedores presentarse en el mismo dentro de treinta días. Y a efecto de lo exigido por Ley 26 Setiembre 1904, procedo a estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1959. — LUIS M. GUEREIN.
25) $32.00 20|pub. 21521 Dic.23-v.en.22.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Luis Enrique Zangaro e Iris Grosso de Zangaro, la provisión de comestibles sita en la calle Concepción Arenal 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1959. — UBERFIL BERRUETA. — ILDA OBELAR.
25) $24.00 20|pub. 21031 Dic.15-v.en.14.

Se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación "París Hotel Ltda.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Cr. Juan Alberto Cernicchiaro.
25) $16.00 20|pub. 77 En.8-v.feb.4.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Pablo de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía.", se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
25) $16.00 20|pub. 21328 Dic.18-v.en.19.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS, ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

Se hace saber al público que JUAN BARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieites el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 51. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a B. Campoli S. A. (En formación), el comercio en el ramo de Taller Mecánico, establecido en La Paz 1321-25. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 14 de Diciembre de 1959. — "HECTOR SUPPICCI SEDES LTDA".
25) $16.00 20|pub 21057 Dic.16-v.en.15.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Uberfil José Berrueta la provisió de comestibles sita en la calle San Fructuoso N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — REGINA VITKOV DANIEVICH.
25) $16.00 20|pub. 21581 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellin, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20|pub. 21250 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673 bis del Balneario Shangrilá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $24.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Battó prometió vender a Miltón Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3881 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3982 de 9 a 12.— Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a las señoras María Dolores Barral y Emilia Babío, la provisión sita en la calle Dolores Pereyra Rossell N.o 1651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — AGUSTIN AGUERAS. — CARMEN BOGA.
25) $16.00 20|pub. 21588 Dic.23-v.en.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Rogelio Ignacio Echeverría Olivera ha prometido en venta a la señora Elena Gladys Espinosa, el comercio del ramo de tienda y mercería, establecido en la calle Uruguayana 3305 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1033, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21634 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de 'Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE SOUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén cbles., frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2228. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 18.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE CLADERA. — CARLOS DE LEON.
25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-ven.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimentcios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vives y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por documento de fecha 29 de Octubre de 1959, ROMULO GUL prometió vender a Blanca Inés Martiñano el negocio de Venta de Cigarrillos, Confituras, etc. y Subagencia de Quinielas, ubicado en la Avda. Brasil N.o 3056. Acreedores Escribanía M. Mastrángelo de Massa, Misiones 1371, esc. 33.
25) $16.00 20|pub. 21892 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 1929. Acreedores presentarse en Sarandí 356. Esc. 20 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 21352 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aída Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.
25) $24.00 20 pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de compra-venta, gira en esta ciudad, calle Batoví N.o 2250, bajo la razón social Jacobo García e hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José García López. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 583. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — JACOBO GARCIA. — JOSE GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21986 En.4-v.feb.1.o.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE BAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 21358 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS, RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.
25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465 E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2749 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ, ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender el Café y Bar sito en la calle Consulado 3204, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, al señor José Juste. — Montevideo, Diciembre 21 de 1959. — MANUEL PRADO. — SERGIO PEREZ. — ABEL GOMEZ. — PLACERES CARBAJAL de GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 22052 En.5-v.feb.2.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21251 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores R. Branco 1568, hemos prometido en venta a Yanieri y Ferrato el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Eduardo Acevedo 901, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — RAUL NEGRO CERIANI. — OLGA de SOUZA.
25) $24.00 20|pub. 21017 Dic.15-v.en.14.

Se hace saber que hemos prometido en venta a "Sala, Iriarte y Bofill S. A." nuestro comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Armando Teperino: Rincón 432. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — LUIS B. RICARDO M. y EDUARDO PRATO.
25) $16.00 20|pub. 21131 Dic.16-v.en.15.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de almacén ubicado en María S. de Munar N.o 2357. Venta de Eligio Rebuffo a Luis Filippini. Acreedores: Escribanía Piccardo. 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS FILIPPINI. — ELIGIO REBUFFO.
25) $16.00 20|pub. 21140 Dic.16-v.en.15.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que la señora ROSA TOSCANO de VASCO y el señor SALOMON MONKAS prometieron vender al señor Mario Baroni el garaje ubicado en la calle Cavia N.o 2774. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 218. — Escribano, Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 21124 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota parte que me corresponde del comercio ubicado en la calle Chiavari N.o 3000 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, al señor Herminio Salgueiro Fernández, con fecha, Diciembre 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Chiavari número 3000. — JOSE TRIGO COTELO. — PASTORA HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 21550 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, prometí vender al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez mi negocio que gira en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — JOSE GARCIA POSE. — LUIS GARCIA VEIGA.
25) $16.00 20|pub. 21648 Dic.24-v.en.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar sito en la calle Sierra 1955|57, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — CARLOS GHINI CERONI y MARIA CELIA BESTUTTI de GHINI.
25) $24.00 20|pub. 21070 Dic.16-v.en.15.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, José A. Caimi y José García ha prometido en venta al señor Esteban I. Cardona, el comercio del ramo de Farmacia "El Cóndor" establecido en la calle Durazno 1609 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 20969 Dic.15-v.en.14.

Interviene oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Norberto Gómez Ortiz, el comercio de almacén, bar, sito en la calle Cuchilla Grande 3302 de esta ciudad, (Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores calle Sainz Rozas 5131. — Montevideo, 1.o Diciembre 1959. — JULIO CESAR GRECO. — MARIA DELIA SALVIA.
25) $16.00 20|pub. 20975 Dic.15-v.en.14.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS, CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene 20.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de Setiembre 1904. Llámase acreedores de la firma Silvio Pizzo y Argernio Almeida de su Farmacia ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3658. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959.
25) $8.00 20|pub. 21490 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-954, prometimos vender a Aurelio Costoya Neira y Manuel Iglesias López el negocio de "Salón de té, chocolatería y bebidas fermentadas" sito en calle Eduardo Acevedo 1424. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — ALFONSO GARCIA OTERO. — MARIA LUISA FAULLIER.
25) $16.00 20|pub. 21474 Dic.22-v.en.21.

Conforme Ley 26-9-904, prometimos vender a Américo Varela López el negocio de "Taller de chapa y pintura" sito en calle Piedra Alta 1918. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574 esc. 6. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — PEDRO PEREZ GARCIA.— MARTHA SPLINGER HERRERA.
25) $16.00 20|pub. 21475 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Agustín da Rosa el almacén, venta de pan y bebidas fermentadas de Simón Martínez 4653, donde se presentarán los acreedores. — DOLORES RAMA de BARBEITO.
25) $16.00 20|pub. 21453 Dic.22-v.en.21.

Prometí vender a don Manuel García Muiño la Panadería Belgrano, Gral. Las Heras 2170. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUAN PAGANI.
25) $16.00 20|pub. 21452 Dic.22-v.en.21.

Prometimos vender a los señores Antonio Domínguez, Francisco Alonso Gil, Feliciano Rodríguez y Manuel Alonso, la Panadería Unión Americana, San Martín 3223. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Cerrito 509. — Montevideo, Diciembre de 1959. — MANUEL y LUCIANO LAGO. — MANUEL GRAIÑO.
25) $16.00 20|pub. 21451 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Abram Goldberg, prometió vender a Francisca y Soledad Díaz Martínez el comercio en el ramo de Tienda y Mercería denominada "Tienda del Este", sito en est aciudad, calle Constituyente N.o 1774. Interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón N.o 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — A. GOLDBERG.
25) $24.00 20|pub. 21450 Dic.22-v.en.21.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los hermanos Roberto Pedro y Rodolfo Camiruaga, el comercio en el ramo de Farmacia, instalado en calle 18 de Julio, del Pueblo de Tranqueras, 3.a sección, Rivera. Acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 587 dentro del plazo legal. — Rivera, 23 de Febrero de 1959. — MARIO BRUM. — ANGELA BISIO de BRUM.
25) $24.00 20|pub. 21448 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo el Estudio de los doctores Montoro Elzaurdia - Sosa Dias, se comunica que los señores RAUL y MAURICIO LUIS ALBERTO GIMENEZ LOPEZ, han adquirido la totalidad del capital accionario de "Fiecmax S. A.". Acreedores de la sociedad presentarse en Treinta y Tres 1324, dentro del plazo previsto en Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 21449 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Jesús Yarza Herrán y doña Aurora Argentina Sastre de Reguero el negocio de "Café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", establecido en la calle Constituyente 1627 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — ROBERTO RAICES — MARIA ELENA VACCA.
25) $24.00 20|pub. 21493 Dic.22-v.en.21.

Interviendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad al señor José Llana Díaz, del negocio de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Gral. Flores 2546, de esta ciudad. Acredores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 7 de 1959. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $24.00 20|pub 21494 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo A.T.I. (18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10), prometí vender al señor Julio Cardeso Liñares y doña Francisca Blanco Pazos de Liñares el negocio de Peluquería para damas establecido en la Avda. Garibaldi número 1898, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — WALTER ABEL CHURI. — EMA BLANCA SCOLAVINO de CHURI.
25) $16.00 20|pub. 185 En.11-v.feb.5.

Por escritura de fecha 12-VI-58, se disolvió la sociedad comercial "Samudio y Bednarik", con asiento en Lima 1705, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Samudio. — Montevideo, Enero de 1960.
25) $16.00 20|pub. 129 En.11-v.feb.5.

Inteviniendo Eduardo Marcalain y Cía., Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometimos vender al señor Rufino Castro el comercio de bar, sito en la calle Ejido 1450. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Ramón Varela, Julio Calone y viuda del mismo y de los promitentes venderos, presentarse en la referida oficina.— GUILLERMO MARTINEZ y ELBIO CERVIÑO.
25) $16.00 20|pub. 318 En.13-v.feb.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Ríos Alvarez y Manuela Vázquez Noya, el almacén y bar, sito en la calle Comercio N.o 2099, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — DOMINGO PEREZ LEIRAS y LUISA PAZOS de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 283 En.13-v.feb.9.

Comunico que acepto como socio en mitad-parte al señor Aniceto Rivas Buena, del comercio que prometí comprar a los señores Héctor López y Enrique López, de la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad, el día 22 de Junio de 1959, con el asentimiento de los mismos y con iguales derechos y obligaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — ANTONIO CLARO PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.9.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el bar y almacén sito en Yí N.o 1251 a Juan G. Neumar. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — MARIA JOSEFA MARTINEZ de GOMEZ. — DAGOBERTO ANTOGNAZZA.
25) $8.00 20|pub. 286 En.13-v.feb.9.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a don Héctor Díaz Merelli el comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. Acreedores presentarse al contador público, señor Ruben D. Branda, Rincón 438, esc. 25, teléfono 9 11 24. — ALBERTO GUTIRREZ.
25) $16.00 20|pub. 284 En.13-v.feb.9.

Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra carnicería puesto "Modelo", denominada "La Estrella" de la calle Yaguarón número 1644, a José Piñeiro. Los acreedores presentarán comprobantes en la escribanía S. Vickendantz, Avda. Uruguay 1723. — Montevideo Enero 7 de 1960. — RACHMILIS SKARBENSKIS. — SEVA S. de NOACH.
25) $16.00 20|pub. 277 En.13-v.feb.9.

Se hace saber que he prometido vender a Mario Isola Guidobono, la farmacia "York", sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Diciembre de 1959.— AMANDA PAULINA VIGNOLA.
25) $16.00 20|pub. 278 En.13-v.feb.9.

Prometí vender al señor Luis Alberto Gómez el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2301. Acreedores: "Oficinas Cabral", Uruguay N.o 1376. — Tenencia del adquirente: 11 de Diciembre de 1959. — RAUL MARIO PENA.
25) $16.00 20|pub. 273 En.13-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el comercio en los ramos de librería y papelería, sito en Sierra 2266, a la señora Delmira Violeta Massaferro Lamas, tomando posesión del mismo el 1.o de Enero de 1960. Acreedores en el mismo, por duplicado. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — FELIX DECARLINI GONZALES.
25) $16.00 20|pub. 270 En.13-v.feb.9.

27—Varios

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Provisión de vacantes

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de Taquígrafos 59.

Los interesados podrán inscribirse hasta el día 29 de enero de 1960, en la Sección Personal de esta Secretaría, exhibiendo documentación que compruebe: edad, inscripción cívica, enrolamiento y jura de la Bandera.

Horario de inscripción de 9 y 30 a 11 y 30 de lunes a viernes.

Se deja constancia de que los cargos serán adjudicados de acuerdo con la precedencia que, al efecto determine el Tribunal del Concurso. — Montevideo, Enero 11 de 1959. — Los Secretarios.
27) (C.C.) 1|pub. 30049 En.13-v.en.13.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a concurso para proveer el cargo de Auxiliar Bibliotécnico —Esc. B, 5, G, 15 $ 310.00 29 horas semanales—, entre todo el personal respectivo de la Universidad. Plazo de presentación al 15 de Febrero del año en curso a las 12 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30050 En.13-v.en.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes de acuerdo con la Ordenanza respectiva, a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 5 de Febrero de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Las interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 5 de Enero de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 20|pub. 30028 En.11-v.feb.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad, de la hora 8 a 12, hasta el 15 de Febrero de 1960, a la hora 12. — Montevideo, 7 de Enero de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 30036 En.12-v.feb.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamados a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1960.

Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores; o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.

Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.

Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el Diario Oficial; y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.

El Ministerio e Intendencia referidos proporcionará a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1959.
27) (C.C.) 10|pub. 34493 Dic.31-v.en.15.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1884 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1382 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 63 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23; al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53 605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Rámón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $240.00 30|pub. 30888 Dic.14-v.en.27.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con ISAAC WEISBURD REITICH. Intimación" (L.o 56 F.o 446) se intima a don Jaime Weisburd Reitich el pago de la suma de $ 1.732,24 (un mil setecientos treinta y dos pesos 24|100 m|n) más sus intereses adeudados al Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando a la vez efectuada la protesta correspondiente establecida en el inc. 3ro. del art 1026 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 305 En.13-v.feb.23.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "TOMAS RODRIGUEZ. Concurso necesario" (L.o 45, F.o 228), se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta General, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 10 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas.

Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. Se deja constancia que por auto N.o 20.130 de fecha Diciembre 30 de 1959, fue habilitada la Feria a los efectos de realizar estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1960
27) $30.00 15|pub. 257 En.12-v.feb.1.o.

COMPROMISO DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional comunico que cedí al señor Pedro Pérez González, la cuota parte que me corresponde del negocio ubicado en Av. San Martín 2600 de esta ciudad, con retroactividad al día 10 de Julio de 1959, según compromiso de compra y venta suscrito con los señores Juan Amigo Lois y José Pérez Esteve. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1959. — FRANCISCO PORTEIRO. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — JOSE PEREZ ESTEVEZ. — JOSEFA GRANDAL. — JUAN AMIGO LOIS.
27) $24.00 20|pub. 22003 En.5-v.feb.2.

ATLANTIS LIMITED

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-128) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en Primera categoría de las ceras microcristalinas en el rubro 91 subrubro 290 del Código de Mercaderías del Con-

trolor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1959.
27) $12.00 10|pub. 22039 En.5-v.en.19.

MAK S. A., MORA y CIA. y OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959/A-117) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en tercera categoría de los motores eléctricos de las características que se detallan a continuación:

1.o) Motores monofásicos: hasta 1 1|2 H.P. de dos polos y cuatro polos, de 110 volts y 220 volts; 2.o) Motores trifásicos: hasta 10 H.P. de dos, cuatro, seis y ocho polos de 110 volts, 220 volts, 380 volts, 440 volts y 500 volts; 3.o) Pulidoras y amoladoras: A) Monofásicas; desde 1|8 hasta 1 H.P.; B) Trifásicas desde 1|4 hasta 5 H.P., ambos tipos de dos polos y cuatro polos; 4.o) Motores Universales: 200 y 300 watts, 25.000 R.P.M., actualmente codificados en el rubro 90-34, Motores en general, 1.a Categoría. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959.
27) $28.00 10|pub. 21875 Dic.30-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor ALEJANDRO CESAR BANFI MASSIOTI y el señor ANGEL EMILIO TECITOR, cedieron a los señores HUGO CESAR GALLI, JOSE LIBER RODRIGUEZ y EMILIO BUSTO VILLAR los derechos emergentes del compromiso de compraventa suscrito con los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, referente al Bar, roticería y casa de comida ubicada en 21 de Setiembre 2853 de esta plaza. Los acreedores de los Srs. Banfi y Tecitor y de los señores Menéndez y García deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano Wellington T Castellucci
27) $32.00 20|pub. 21123 Dic.16-v.en.15.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A- 131) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Fertilizantes Superfosfatos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 21990 En.4-v.en.18.

CLAUSURA DE COMERCIO

ADRIAN FERNANDEZ PUGA ha resuelto clausurar su comercio que gira en ramos Fonda y Alcohólicas Embotelladas sito en Carretera Canelón Chico, km. 24 (frente Oyama). Acreedores presentarse. Ley 26-IX-904. — Las Piedras, 11-XI-959.
27) $16.00 20|pub. 20963 Dic.15-v.en.14.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1959 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904. — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES de ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.
27) $24.00 20 pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A- 132) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra Categoría a los Fertilizantes Minerales Elaborados en todas sus formas — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959
27) $8.00 10|pub 21992 En.4-v.en.18.

QUIMUR S. A. ISUSA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-130) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 3ra. Categoría del Acido Sulfúrico en todas sus concentraciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 21991 En.4-v.en.18.

C. O. F. U. R.

CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus Estatutos y Decreto del 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179, cita a sus asociados para las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares y cinco suplentes de Tribunal de Honor; tres titulares y tres suplentes de Síndicos; y tres titulares y tres suplentes de Comisión Electoral, que se realizará el Domingo 7 de Febrero de 1960, de 16 a 20 horas, en el local social, Florencio Sánchez y 25 de Agosto, haciendo constar que los miembros salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio H. Romero, Luis Larrañaga, Héctor Caymaris Casals y Alejandro Cazzulli. Las listas completas deberán registrarse antes del 29 de Enero, ante la Comisión Electoral.

Además, se cita para la asamblea general ordinaria, a realizarse el lunes 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas en el local social, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1959 y Memoria Anual; 3) Aprobación de las Elecciones; 4) Distribución de las utilidades (70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras de cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.
27) $40.00 10|pub. 109 En.8-v.en.21.

En virtud de proyectar CAINSA la compra de todos los bienes integrantes del establecimiento agrícola del señor Víctor F. de Basabe, ubicado en Lenguazo, 7.a sección del Depto. de Artigas se llama a los acreedores del vendedor a presentar sus créditos en duplicado en CAINSA, calle Buenos Aires 484, 4.o piso. Montevideo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación.
27) $24.00 20|pub. 21962 En.4-v.feb.1.o.

CLAUSURA COMERCIO

Hago saber a sus efectos que con fecha 30 de Noviembre de 1959 clausuré el comercio de peluquería que giraba en la calle Martín C. Martínez 2250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al Rematador Serafín Criado, Rincón 669 Esc. 7. — Montevideo, Diciembre 1959. — WALTER ACCUOSTO.
27) $16.00 20|pub 21084 Dic.16-v.en.15.

CONCORDATO PRIVADO
"PINKUS BURSTIN"

El señor Pinkus Burstin con domicilio en Colonia 1211, en el ramo de Fábrica de Carteras, formalizó con sus acreedores un convenio concordatario por el cual se le acordó una quita de un 50 o|o pagadero el 50 o|o restante en cinco cuotas trimestrales iguales. Notificaciones notariales a los acreedores no firmantes del convenio: I) "Paycueros S. A."; II) "Sudamtex Sociedad Anónima"; III) "Larrieux García y Cía."; IV) Jacobo Golender; V) "Alpargatas Sociedad Anónima"; VI) Banco de la República Oriental del Uruguay; VII) "Curtiembre Ramponi VIII) José Waizman; IX) "Curtiembre Ramponi S. A.; X) "Ardea"; XI) "I.A.S.A.". Protocolización del concordato privado. El convenio y actas de notificación notarial, se incorporaron al Registro de Protocolizaciones del escribano Héctor Acevedo García, el día 8 de Enero de 1960 con el N.o 1 del folio 1 al folio 7.
27) $20.00 10|pub. 189 En.12-v.en.25.

BERKEL SUD AMERICANA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Ampliación de capital

Por instrumento del 21 de Diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 726 del L.o 2, fue ampliado el capital de esta sociedad a la cantidad de seiscientos mil pesos, con referencia al primero de Agosto de ese año, correspondiendo íntegramente el aumento al socio "Maatschappij Van Berkel's Patent N. V. Rotterdam", el cual fue totalmente integrado, quedando fijados los capitales en la Empresa como sigue: "U. S. Slicing Machine Company Inc", diez mil pesos; "Maatschappij Van Berkel's Patent N. V. Rotterdam", quinientos treinta y tres mil pesos; "Sociedad Anónima Sud. Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel Rotterdam", cincuenta y dos mil pesos; y "Cornelio Juan Hulsbus", cinco mil pesos.— Montevideo, 8 de Enero de 1960.
27) $24.00 10|pub. 201 En.12-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que cedimos nuestras cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GISI, Limitada", con domicilio en Sarandí 340, en el ramo de Taller y Venta de confecciones, a nuestro consocio el señor Rubin Silberberg y al señor Juda León Rodzewicz. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. Apto. 6. — ABRAHAM GINDEL. — OSCAR GINDEL.
27) $16.00 20|pub. 21083 Dic.16-v.en.15.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación para el día 25 de Enero de 1960, a las 20 horas, en el local de la Asociación, ubicado en la calle Santiago Figueredo N.o 3730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1959; Elección de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $14.40 12|pub. 108 En.8-v.en.25.

FERR-HOGAR LTDA.

Según instrumento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de Diciembre de 1959 con el N.o 630 al folio 2409 del libro N.o 1 de Contratos, el señor ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO y LUISA ZULEMA PERRONE ceden libre de obligaciones y gravámenes a Rayo Sociedad Anónima, la cuota social que poseen en la Sociedad que alcanza a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos). — Montevideo, Enero de 1960.
27) $16.00 10|pub. 88 En.8-v.en.21.

RESCISION DE PROMESA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa del 13 de Julio de 1959, referente al comercio de Almacén de comestibles sito en Gonzalo Ramírez 1375 y que el 7 de Enero de 1960 tomó posesión su propietario señor Alberto Ventura Ferro. Acreedores: "Oficina Cabral" Uruguay 1376. — ALBERTO VENTURA FERRO.
27) $16 00 20|pub. 274 En.13-v.feb.9.

EXTRAVIO CUSTODIA

Extravié Custodia N.o 22063 Banco Italiano por V$N 1.100 Acciones Banco de Crédito. Solicito devolver a dicho Banco. — Montevideo, 11 de Enero de 1960.
27) $1.80 3|pub. 314 En.13-v.en.15.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha 13 de Marzo de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1651 en el ramo Fonda y Bebidas Alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios señores Mario Alvarez y Roque Gastón Máspoli, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta a los señores Leopoldo Sánchez y Héctor Piñeiro. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1960. — MARIO ALVAREZ. — ROQUE G. MASPOLI. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.
27) $32.00 20|pub. 146 En.11-v.feb.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores socios de la Cooperativa de Consumos de Hacienda para el acto eleccionario a realizarse el día 28 de Enero de 1960 a fin de proceder a la elección de los Delegados que integrarán la Asamblea General en proporción al número de afiliados de cada Organismo o Institución según lo determina el Artículo 17 de los Estatutos. Los Padrones correspondientes están en exhibición en la Secretaría de la Cooperativa. Avda. Uruguay 878|80. El horario de votación será de 13 y 15 a 20 horas, instalándose dos mesas receptoras de votos que funcionarán en la Sede Social. El registro de listas vence el día 18 de Enero de 1960 a las 20 horas.

Los socios deberán presentar documentos de identidad para poder sufragar. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario Gral.
27) $15.00 5|pub. 125 En.11-v.en.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Américo Vespucio 1437, con fecha 22 de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la calle Chuy 3221. — CARMELO MESA ORTUÑO.
27) $16.00 20|pub. 25 En.7-v.feb.3.

AUMENTO Y DISMINUCION DE CUOTAS DE CAPITAL DE SOCIEDAD COLECTIVA

Por escritura privada inscripta el 30 de Diciembre de 1959 en el Registro Público de Comercio, con el N.o 718 al folio 2676 del libro N.o 2 de Contratos, se regularizó la situación contractual de la empresa Mazal e hijo, con efectos retroactivos al día 8 de Marzo de 1959, por modificación periódica del capital social, ascendiendo a la citada fecha a $ 89.655.17 que se distribuye de la siguiente forma: señor Moreno Mazal Levy: $ 71.342.06 y señor Alberto Mazal: $ 18.313.11. — Montevideo, 8 de Enero de 1960.
27) $12.00 10|pub. 258 En.13-v.en.25.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los ejemplares de los días 4, 5 y 7 de enero de 1960, se publicó en la sección 3, el aviso número 21.988, correspondiente a una convocatoria a asamblea de "Embotelladora Orange Crush S. A.", que apareció con un error, en todas las publicaciones, imputables a la Corrección del taller impresor. En la cuarta línea, donde dice: "realizarse el día 12 de enero...", debió decir: "realizarse el día 19 de enero...".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRAGA de GOSO (53-621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 351 En. 14-v. en. 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10 pub. 334 En. 14-v. en. 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON CAMACHO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 331 En. 14-v. en. 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VIDAL de ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS y de don GREGORIO o GREGORIO PEÑAFORT ETCHENIQUE o ECHENIQUE o ECHANIQUE o RIOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 332 En. 14-v. en. 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER ANDRES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 16 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 333 En. 14-v. en. 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BERNARDO GUTIERREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 330 En. 14-v. en. 27.

3—Convocatorias Comerciales

"SURRACO S. A."

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, a las 18 y 45 horas, en el Salón "A" del Victoria Plaza Hotel (Plaza Independencia) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos; 2.o Emisión de capital; 3.o Designación de Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas que deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación a la reunión las acciones que posean o un certificado de depósito, en Rincón número 742. — El Directorio.

3) $2.40 1 pub. 371 En. 14-v. en. 14.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A. "T. Y E. L. P. S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 29 del corriente a la hora 9, en el local de la calle Nueva York N.o 1642 de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

A) Reforma de estatutos y ampliación de capital; B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — El Directorio.

3) $3.20 1 pub. 345 En. 14-v. en. 14.

PROVEN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Enero de 1960, a las 19 horas, en el local social de Soriano 1251, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1958-59; 2.o Designación de Director General titular y suplente por el ejercicio 1959-60.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

3) $4.80 2|pub. 336 En. 14-v. en. 15.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social de la institución, Avda. 18 de Julio esq. Sarandí el 29 de Enero de 1960, a las 19 horas para considerar el siguiente orden del día:

Modificación del artículo 3.o de los estatutos, elevando el capital autorizado a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Si para esta primera reunión no estuviera representado el cincuenta por ciento del capital realizado, los accionistas quedan convocados en segunda citación, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1960 a las 19 horas en el día y local expresados, para tratar el punto anteriormente mencionado.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a las fechas fijadas para las asambleas. — Paso de los Toros, 7 de Enero de 1960. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

3) $4.80 1 pub. 320 En. 14-v. en. 14.

"DORIS S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Misiones 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 21 de Enero de 1960. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 322 En. 14-v. en. 15.

"PALMAR S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1960, a las 10 horas en la sede social Misiones 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 21 de Enero de 1960. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $3.60 2 pub. 323 En. 14-v. en. 15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el dos de Febrero próximo a la hora 10 en la Casa Central de la Institución (Cerrito y Misiones) para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al 75º ejercicio social, clausurado al 31 de Diciembre de 1959 (artículos 28, y 38 inc. C) de los estatutos); B) Proposición del Directorio para aumentar a seis el número de los Directores (artículo 12); C) Si la asamblea la aprobare; se procederá a la elección de un Director titular y un Director suplente (artículos 12, 15 y 16); D) Elección de Síndico, titular y suplente (artículo 37); E) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Prevénese a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o del certificado bancario, que las supla, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de esta publicación, en la Tesorería del Banco (Casa Central); y, al efecto de la eventual elección de un Director titular y un Director suplente, podrán registrarse en la Gerencia General listas de candidatos, el día dieciocho de Enero próximo a las 17 y 30 horas en Cerrito 450. — La Secretaría.

3) $7.20 1|pub. 321 En. 14-v. en. 14.

JOSE C. CADENAZZI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1960 a las 18 horas en el local social calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una institución bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado tres días antes de la fecha para la realización de la misma. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 324 En. 14-v. en. 20.

VIERMOND S. A.

Convoca a asamblea general extraordinaria para el día 22 de Enero de 1960 a la hora 17 y 30 a realizarse en Martín C. Martínez 1617, piso 1º, para tratar:

1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

En caso de no obtenerse quórum la asamblea se realizará el 27 de Enero a la hora 17 y 30.

Para concurrir a la asamblea se debe depositar las acciones o un recibo de su depósito bancario con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 328 En. 14-v. en. 14.

6—Disolución de Sociedades

"HEIDT Y LANDAU"

En documento del 3-4-959 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 279 al folio 1127 del Libro N.o 1, se disolvió y liquidó la sociedad comercial colectiva "Heidt y Landau", en el ramo de artículos de moda, ubicada en Avda. 8 de Octubre 3844, quedando el activo y pasivo sociales a cargo de doña Juana Maurer de Heidt. (Publicación ar-

tículo 492 C. de Comercio). — JUANA MAURER de HEIDT.
6) $2.40 1|pub. 354 En.14-v.en.14.

"ANTONIO PASCARETTA Y COMPAÑIA"
En documento del 26-6-959 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 565 al folio 2152 del Libro N.o 2 de Contratos se disolvió y liquidó totalmente la sociedad colectiva "Antonio Pascaretta y Compañía", ramo de fabricación y venta de rodados y carrocerías, domicilio en Avda. Garzón 2003. (Publicación artículo 492 C. de Comercio). — ANTONIO PASCARETTA.
6) $2.40 1|pub. 355 En.14-v.en.14.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
N.o 4.069. — Segundo llamado. — Nitrato de sodio. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.070. — Segundo llamado. — Construcción de pavimentos en envallados en J. Lacaze. — Apertura: 16 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.083 — Segundo llamado. — Maderas nacionales. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.084. — Segundo llamado. — Instrumental para uso de policlínicas. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.085. — Segundo llamado. — Lonas, lonetas, etc. — Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.086 — Segundo llamado. — Tela para filtración. — Apertura: 27 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.092. — Segundo llamado. — Acido Clorhídrico Comercial. — Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.093. — Segundo llamado. — Baldosas para pisos. — Recepción: 2 de Febrero a las 15 horas. — Apertura: 9 de Febrero a las 15 horas
N.o 4.094 — Segundo llamado. — Adaptación del rodado de un tractor "Bristol 20". — Apertura: 28 de Enero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.097. — Segundo llamado. — Formol. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 16 horas
N.o 4.099. — Segundo llamado. — Madera. — Recepción 1.o de Febrero de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 8 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.110. — Segundo llamado. — Acido sulfúrico fumante. — Apertura: 29 de Enero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.100. — Segundo llamado. — Equinos. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
N.o 4.127. — Cuchillas de recambio para la cortadora de caña de azúcar. — Apertura: 11 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.128. — Superheated Cylinder Stock. — Apertura: 26 de Febrero de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.129. — Tubos de calentadores de aire. — Apertura: 10 de Marzo de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.130. — Materiales de construcción. — Apertura: 2 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.131 — Maderas varias. — Apertura: 3 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.132. — Aparato clorinador y botellones metálicos de cloro. — Apertura: 11 de Marzo de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.133. — Cadena de acero doble a rodillos. — Apertura: 9 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.134. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 10 de Febrero de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.135. — Planchuelas de hierro, varillas, etc. — Apertura: 2 de Febrero de 1960, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30063 En.14-v.en.25.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
VENTA DE ACEITE USADO
Primer llamado
Convócase públicamente a precios, para la venta de 80 tambores, con un total de aproximadamente 16.000 litros de aceite usado.
Fecha de apertura: 3 de Febrero de 1960. — Hora: 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde igualmente podrán retirarse los pliegos de condiciones.— Montevideo, Enero de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30065 En.14-v.en.14.

CAJAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES ADSCRIPTAS A LA CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 3-1959
Segundo llamado
Muebles y Artefactos para Oficina
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas se realizará el 18 de Enero de 1960 a las 15 horas en Carlos Ma. Ramírez 546, Montevideo, y no el 17 de Enero como por error se publicó en oportunidad.
12) $5.40 3|pub. 368 En.14-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 3-1959
Segundo llamado
Muebles y Artefactos para Oficina
Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas se realizará el lunes 18 de Enero de 1960 a las 15 horas en Carlos Ma. Ramírez 546, Montevideo, y no el 17 del mismo mes y año como por error se publicó.
13) $5.40 3|pub. 366 En.14-v.en.18.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios por la compra de 10.000 matrices para mimeógrafo "Gestetner", formado oficio, en cajas de 48 unidades cada una.
Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).
Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 15.

LICITACION PUBLICA N.o 54
Primer llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir de media estación, fabricación nacional, para uso del personal de servicio del organismo.
Las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Cerrito 318).
Fecha de apertura: Febrero 2 de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.14-v.en.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de "Construcción de la Chimenea del Servicio de Necropsias de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Contrucciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 21 de Enero próximo, a la hora 9. — El valor de los recaudos es de cinco pesos ($ 5.00).
12) (C.C.) 1|pub. 30072 En.14-v.en.14

Llámase a licitación pública por primera vez para las Obras de Instalaciones Eléctricas y Fuerza Motriz, Timbres y Teléfonos de los pisos 3 y 4 del Cuerpo Santiago de Chile del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 20 de Enero próximo a la hora 9. — El valor de los recursos es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).
12) (C.C.) 1|pub. 30073 En.14-v.en.14.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.284
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tablones, tirantes, pino Brasil y lapacho, hojas chapa compensado, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Enero del corriente año, a las 9 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30074 En.14-v.en.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2
Llámase a licitación pública para el suministro de 21 muebles para botiquines, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1476, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30071 En.14-v.en.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 2 de Febrero de 1960:
Hora 8. — Lic. N.o 1349. — Gamma-Globulina. — Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1342. — Ración para aves y cerdos. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1343. — Construcción de Policlínica en el Centro Dptal. de Salud Pública de Treinta y Tres. — Plaza. Segundo llamado.
Pedido de precios del día miércoles 3 de Febrero de 1960:
Hora 10. — P. P. 497. — Pinturas. — Plaza.
Hora 10 y 15. — P. P. 496. — Artículos de vidrio. — Periódica. Plaza.
Hora 10 y 30. — P. P. N.o 498. — Agujas hipodérmicas. — Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso).— Montevideo, 13 de Enero de 1960. — Aviso número 442.
12) (C.C.) 2|pub. 30075 En.14-v.en.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 100 (cien) uniformes de verano para el personal de portería y choferes y 8 (ocho) gorras, para completar el uniforme de choferes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dependencias.
Dicha apertura se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas, en el local de este Ministerio, calle Pérez Castellanos 1440. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30078 En.14-v.en.18.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2-1960
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, 12 de Enero de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 30070 En.14-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado
Artículos: Pino Brasil, Pino tea, Compensado pino Brasil, Tornillos, Clavos, Puntas finas, Cola fría, Pinceles, Limas, Formones, Cepillos, Escuadras, Mechas, Raspas, Serrucho, Cinta de sierra sin fin, Limas triángulos, Guillames.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Enero de 1960, a las 9 horas — Montevideo, Enero 11 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30068 En.14-v.en.20

Licitación pública N.o 4
Segundo llamado
Artículo: Leña de eucaliptos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 21 de 1960, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 30069 En.14-v.en.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 14 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

3.a Sección

ROMAN CAAMAÑO, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ituzaingó 1389 y ALICIA VIVANCO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1389.
ALFONSO GARCIA ANTUÑANO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 444 y LILY NELSA RIAL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2038.
FELICIANO LA CRUZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 226 Ap. 10 y ROSALIA MAGNANO TORRES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Ap. 10.

10.a Sección

RAUL IVAN ACUÑA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plutarco 3998 Ap. 4 y MARIA ELENA PATICU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3725.

ANDRES DEFENDENTE LUCINI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Famaílla 3335 Ap. 2 y NORMA ROSA ELENA, 24 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Famailla 3335 Ap. 2.

11.a Sección

MILTON NERYS MARITAN, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Piccioli 3412 y PRAXEDES DELFINA GONZALEZ, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Piccioli 3426.

AUDEMAR ACOSTA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4417 y REINA VITTIRITI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4417.

12.a Sección

JULIO CESAR SERVETTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2879 y MARIA DEL LUJAN RIGALI, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2879.

EDILIO PELUFFO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Blandengues 1717 Ap. 17 y MARGARITA ELENA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1717.

ISABELINO HEBER VIGLINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2738 y MARINA MERCEDES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1913.

NUBIE TESORO NUÑEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2313 y CLELIA BENTOS, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Garibaldi 2313.

WASHINGTON ROBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Larrañaga 3283 bis y MARIA AMALIA TOGNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1704.

JOSE ALBERTO BORDAD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2988 e HILDA VICTORIA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2988.

JESUS PREGO, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Guadalupe 1884 y CARMEN CASTRO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis Ap. 5.

NATAN GLASER, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colorado 1691 y GENIA WYGNANSKI, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1641.

13.a Sección

DANIEL KOPELIAN, 44 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado China 1976 y OGSANNA PANOSSIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3888.

VICTOR QUINTAS, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Dinamarca 3918 y ELISA RAMONA GARRIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3918.

14.a Sección

MARIO ALDO BERNADA BERAIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2724 y NELMI MARGARITA PEREZ FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2743.

MANUEL VARELA MOREIRA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gil 806 y MARIA DEL CARMEN AMADO BARCIA, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Gil 894.

FEDERICO BUNEDO BARAS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3735 y ESMERALDA MARIA SCHOL GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3735.

RICARDO MIGUEL AMY VIDAL, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2921 Ap. 9 y AMELIA BRENDA DE LEON LUONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3173.

16.a Sección

GREGORIO CONSTANTUDAKIS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 1121 y TERESITA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4439.

RAUL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1146 y YOLANDA MENDEZ, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Mármol 1146.

SANDALIO PERSINCOLA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 8395 y REYNA ARGENTINA MONTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8395.

20.a Sección

FRANCISCO CRUZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aurora 359 y MARIA CONCEPCION GIL, 38 años, soltera, española, domiciliada Aurora 359.

MATEO SUSAC, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 409 y LIBERTAD LILIAN LUBISICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4138.

TABARE LAMBERT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4537 y BLANCA ELVIRA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4537.

21.a Sección

JOSE GABRIEL HUERTAS OLMOS, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bremen 1489 y ROSA RIAÑO CEJAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1489.

LEOPOLDO GUANTAY, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Domingo Torres 4619 y MERCEDES COLLAZO FERNANDEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Domingo Torres 4619.

LUIS ALBERTO CUELLO, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Castro 597 y NELLY GODOY ROSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Castro 597.

JULIO ALVAREZ PEREZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5470 y PABLA NORA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio 1326.

22.a Sección

MAXIMINO PAZOS, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado J. Revuelta 3706 y MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Arteaga 3817.

JULIO ACOSTA, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Himalaya 3024 y ANA MARIA ORRICO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3022.

RUBEN DURAN, 31 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Santa Ana 3481 e ISALTINA FIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3494.

ENRIQUE BOGANI, 48 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Canstantt 3214 y CAMILA DE LEON, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Canstantt 3458 Ap. 4.

LUIS ALVAREZ GIL, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valladolid 3193 y CARMEN PORTEIRO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Valladolid 3193.

ISABELINO OMAR PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Termopilas 3586 y AIDEE FRANCISCA BOTTERO GRASSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Termopilas 3556.

OMAR ANTONIO PAZOS, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 4056 y MARIA DEL CARMEN PEPE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Acha 3985 Ap. 3.

FELIPE SANTIAGO ROSANO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 3452 y LIDIA ESTELA PESQUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propio 3452.

NELSON ALFONSO MOLINA, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Erlich 3948 y ANA MARIA CELIBERTO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Erlich 3948.

HECTOR FONTENLOS RODRIGEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado N. Troya 3738 y JUANA MARIA GONZALEZ AUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3638.

ANIBAL GALLO MOLINARI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chiavari 3241 y JUANA ILDA SOSA, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Canstantt 3075 Ap. 5.

DARDO NELSON CLEDON, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3127 y NELLY MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3127.

JUAN ANTONIO SOSA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3991 y GLADYS RAQUEL SORIA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3563 Ap. 2.

24.a Sección

JUAN ADOLFO SINGER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3303 Ap. 3 y BERTA ISABEL BAPTISTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Urtubey 1329.

JORGE KRAPRIDIAN, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buxareo 1265 y VIOLETA MEGHDESSIAN LACHINIAN, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Buxareo 1351.

WALTER HIPPOLITO JOSE MARTINEZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 3307 Ap. 3 RUTH GRACIELA FERNANDEZ MISLEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3307.

ERGIO LENIN PATALAGOITY, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Miguel Grau 3858 y CANDIDA DORA HEGUY, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Caobetí 3976.

14) $2.00 3|pub. v.en.18.

5.a Sección

EDUARDO CESAR MORO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1206 Ap. 9 y OLGA ESTHER ZEBALLOS TERRONIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1206 Ap. 9.

20.a Sección

JUAN ANTONIO POLONIOLI, 42 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado M. de Raffo 433 e IRENE SCARPA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 3877.

14) 1|pub. v.en.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN CARLOS FON AMOR FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los títulos "Se dice", "Piedra Libre" y "Revista de la Salud Pública", de los que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 327 En.14-v.en.27.

MAGDALENA OLIVEROS DE ESPINA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de "Fórmula para preparado de pintura a aplicar en esponja de nylon", y los modelos de 'Agarradera para heladera (pez y gato)". "De estuche de peine", "De funda para bolsa de agua caliente", "De alfombra", "De bombonera", "De chinelas", "De fundas para artículos sanitarios", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Enero de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10 pub. 358 En.14-v.en.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 88.127. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — Con esta fecha Idelia Lettieres Rosas de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "L.I.D.E.R.", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 350 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 88.108. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AGRICASTROL", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 339 En.14-v.en 27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.987. — Montevideo Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Italia y Alemania, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos relativos a la polimerización de hidro carburos insaturados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $16.00 10|pub. 347 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.988. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Materiales para soporte de película fotográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 348 En.14-v.en.27.

ACTA N.o 12.989. — Montevideo, Enero 11 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamienos de las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 349 En.14-v.en.27.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley 26-9-904, María M. de Pérez comunica que prometió vender a don Lorenzo Abellá, el comercio de Librería y Cuadrería sito en Comercio N.o 1642. Acreedores al comercio. — MARIA M. de PEREZ. — Lorenzo Abellá.
25) $16.00 20 pub. 369 En.14-v.feb.10.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904 prometí vender a Miguel Rafael Turcarolo pensión sita en Florida 1220. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 13 de Enero de 1960. — ANGELICA ABOY.
25) $16.00 20|pub. 337 En.14-v.feb.10.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos el negocio de Café, Bar y Fiambrería sito en Bulevar España N.o 2153.—Montevideo, Enero 7 de 1960. — CELESTINO RODRIGUEZ BOUZA y PROSPERINA IZQUIERDO de RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 335 En.14-v.feb.10.

Comunico que he vendido al señor Palmiro José Bacci Almacén de Comestibles y Lechería, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas ubicado en la calle Comercio N.o 2152 con fecha 12-7-958. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1959. — PANTALEON EUFEMIO FIERRO. — EDELIA ANATOLIA BACCI RUNCO. — Palmiro José Bacci.
25) $24.00 20|pub. 372 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a María Ramona Cabrera de Cecilio, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Balta Ojeda N.o 3850. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 9 de 1960.— JUAN PEDRO OYHENART BENTANCUR. — NOEMI GARCIA de OYHENART.
25) $24.00 20 pub. 325 En.14-v.feb.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José María Fornos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, suc. de panadería, lechería, ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1536. (Ley 26 de Set. de 1904). Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — HECTOR ALCIDES GARCIA TABEIRA.—DORITA SUAREZ de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.10.

27—Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Personal
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA BECA "ARTIGAS"

De acuerdo con el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 30 de Diciembre de 1957, que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, llámase a aspirantes —entre los profesionales egresados en el período 1.o de Enero y 31 de Diciembre de 1959— para seleccionar hasta cuatro de ellos, con el objeto de proponerlos a la Universidad de la República, a efectos de la adjudicación de las Becas "Artigas".
Los interesados deberán indicar lo exigido en el artículo 2.o de dicho Reglamento.
Las solicitudes respectivas que se presentarán en el sellado correspondiente, se reciben en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria, hasta el 15 de Febrero a la hora 12. — J. Jaunsolo de Corp. — Jefe Sec. Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 30076 En.14-v.en.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
Llámase a aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública para la provisión del cargo de Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, con una asignación mensual de $ 540.00.
Los datos relacionados con este llamado se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, Avda. 18 de Julio 1892, piso 1.
El plazo de inscripción vence el viernes 12 de Febrero a la hora 12. — Montevideo, 11 de Enero de 1960.
27) (C.C.) 2|pub. 30064 En.14-v.en.15.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
OFICINA DE PILOTAJE
Llamado a concurso
Llámase a concurso para ocupar una (1) vacante de Práctico en la zona del Puerto de Montevideo (condicionado a la aceptación o rechazo de una solicitud de un ex Práctico por parte del Servicio de Sanidad Militar y tres (3) vacantes en la zona del Río Uruguay, de acuerdo a las exigencias de examen establecidas en el Reglamento General de Prácticos en vigor.
Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Pilotaje hasta el día 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 12 de 1960. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30077 En.14-v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, y de acuerdo a las disposiciones en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos:
Provisión definitiva. — Llamado a concurso abierto y de pruebas.
1 cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos 2.o (Cargo N.o 215). Asignación mensual: $ 300.00. 5 horas semanales.
El plazo de inscripción para este llamado vence el día 9 de Mayo de 1960, a la hora 12.
Provisión definitiva. — Llamado a aspirantes.
1 cargo de Ayudante de Servicios-Generales (Personal obrero, vigilante y de servicio). Cargo N.o 220, Esc. C 25, Grado 9. 34 horas semanales Asignación mensual: $ 245.00.
El plazo de inscripción vence el día 25 de Enero de 1960, a la hora 12.
Beca "Artigas". — Se llama a los Profesionales Arquitectos egresados durante el período 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1959, para aspirar a una Beca "Artigas".
El plazo de inscripción vence el 15 de Febrero próximo, a las 12 horas.
El Reglamento respectivo, está a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Arquitectura, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Asistentes Honorarios. — Se llama a inscripción para llenar cargos de Asistentes Honorarios de cualquiera de las cátedras correspondientes a las asignaturas que integran los grupos Cultural, Composición y Técnico del Plano de Estudios de la Facultad.
Los interesados deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación siguiente: Título Universitario otorgado por la Universidad de la República que comprenda la asignatura que interese, o competencia técnica notoria.
El plazo de inscripción vence el día 25 de Enero de 1960, a la hora 12. — César R. Bordoli. Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30062 En.14-v.en.14.

INVERSIONES ANTOFAGASTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Inversiones Antofagasta Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"INVERSIONES ANTOFAGASTA S. A."

En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores doctor Milton Cerisola Izeta y escribano Guillermo Servan Bauzon, ambos orientales y mayores de edad, con domicilio en el apartamiento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Con la denominación de "Inversiones Antofagasta Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cincuenta años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por la asamblea extraordinaria de accionistas citada especialmente con ese objeto.
Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras empresas o sociedades en el exterior; C) Podrá además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentaje, especialmente lo establecido en el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; c) Realiza operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o tranferencia de hipoteca, compraventa o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceras personas o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero con las limitaciones ya mencionadas; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional formado por cuatrocientas acciones al portador de quinientos pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
Artículo cuarto. El Directorio cuando lo estime necesario podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) recabando en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, haciendo la inscripción y el pago de los impuestos correspondientes.
Artículo quinto. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad la sociedad no reconocerá otro propietario que aquél que es su tenedor, excepto en el caso de dictarse una sentencia judicial notificada debidamente.
Artículo sexto. Las acciones podrán integrarse con dinero efectivo, bienes, mercaderías, instalaciones, acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, previa avaluación que acredite la equivalencia de valores y previa resolución expresa del Directorio.
Artículo séptimo. Hasta que se integren totalmente las acciones se expedirán certificados nominativos. Los accionistas tendrán preferencia de suscripción de aumentos de capitales futuros, en proporción con las acciones que posean.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo octavo. El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, designados por tres años por la asamblea ordinaria, pudiendo ser relegidos. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que designe a los nuevos Directores.
Artículo noveno. La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de la facultad que tiene el Directorio, resolviendo por unanimidad de votos, de cambiar la forma de representación.
Artículo décimo. Dentro de los límites establecidos en el artículo octavo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir a quien lo sustituya.
Artículo décimoprimero. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.
Artículo décimosegundo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por carta-poder o telegrama. El apoderado podrá ser Director.
Artículo décimotercero. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la compañía, con amplias facultades de disposición, administración y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. Podrá conferir poderes especiales o generales.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo décimocuarto. Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. También podrán solicitar la convocatoria accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio queda obligado a efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.
Artículo décimoquinto. Las convocatorias se realizarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. En caso de estar representado la totalidad del capital en las asambleas, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria. **Si a la primera**

convocatoria, no concurriera el número de accionistas mencionado, se convocará por segunda vez para una reunión a celebrarse dentro de los treinta días, la que se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias deberán celebrarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social. Tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico cuando lo hubiere; B) Elección de los Directores sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo.

Artículo décimoséptimo. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoctavo. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO V

Síndico

Artículo décimonoveno. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico, accionista o no, que tendrá las atribuciones y remuneración que se fije a los Directores y que durará dos años en sus funciones.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo vigésimo. El ejercicio social durará un año, siendo facultad del Directorio resolver la fecha de cierre, la que podrá modificar cuando lo juzgue conveniente.

Artículo vigésimoprimero. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general de estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

Artículo vigésimosegundo. Se constituirá un fondo de reserva con el porcentaje que determine la asamblea general ordinaria, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto

Artículo vigésimotercero. La reforma del estatuto pertenece a iniciativa del Directorio o a un grupo de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Deberá convocarse a una asamblea general extraordinaria debiéndose tener en cuenta las prescripciones del artículo de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO VIII

Fusión, disolución y liquidación

Artículo vigésimocuarto. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese efecto, requiriéndose para que quede constituída la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. No obteniéndose esos porcentajes en dos convocatorias se tendrá por rechazada la propuesta excepto el caso de tratarse de un caso de disolución legal y automática, en cuyo caso el Directorio actuará como liquidador.

Artículo vigésimoquinto. Decretada la disolución por la asamblea, ésta designará una Comisión Liquidadora con las más amplias facultades, e integrada por el número de personas que estimen conveniente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimosexto. El primer Directorio estará integrado por los fundadores, quienes distribuirán entre sí los cargos correspondientes.

Artículo vigésimoséptimo. Quedan autorizados el doctor Milton Cerisola Izeta y el escribano Guillermo Serván Bauzón para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptando, discutiendo o proponiendo modificaciones o supresiones que les sean planteadas o estimen convenientes, estando facultados además para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos. — Milton Cerisola Izeta. — G. Serván Bauzón.

Clelia Sofía Sánchez Clagett, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por Milton Cerisola Izeta y Guillermo Serván Bauzón que expresan ser orientales, mayores de edad, abogado y escribano, respectivamente, soltero el primero y casado en únicas nupcias con doña María Elena De León, el segundo, domiciliados en el apartamento uno de la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo de esta ciudad y firmar respectivamente, Milton Cerisola Izeta y G. Serván Bauzón. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Clelia Sánchez Clagett. Hay un sello: Clelia Sánchez Clagett, escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Visto: La gestión de "Inversiones Antofagasta S. A." (en formación) a los efectos de la aprobación de sus estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversiones Antofagasta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN.—JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1737. — Presentado hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y 30 horas e inscripto en este Registro con el N.o 367 al Fo: 1649 del libro N.o 2 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Guillermo Serván Bauzón, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467 apartamiento 1 al señor Juez digo: I) Que en uso de la facultad concedida por el artículo 27 del acta de constitución de la sociedad "Inversiones Antofagasta Sociedad Anónima" aprobados por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 11 de Agosto próximo pasado, vengo a solicitar al señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos acompañados y la publicación prescripta por la ley: II) Asimismo solicito que de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 del Código de Comercio, previo los trámites legales se inscriba en la Matrícula de Comerciantes, a la referida sociedad; III) De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 la referida sociedad está exonerada del pago del impuesto de papel sellado y timbres, presentándose en consecuencia, en papel simple. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: Que solicito que el testimonio que se me expida así como los documentos acompañados sean entregados indistintamente al compareciente o al señor Nery Minarrieta. — G. Serván Bauzón.

Recibido hoy Setiembre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve, con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al folio 564 del libro 55 con el número 2376. — Pereda.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Número 18.593. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4249. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. (Estatutos "Inversiones Antofagasta Sociedad Anónima"). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Setiembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

Número 18.867. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 367 al folio 1649 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — Con el número 311 al folio 183 v. del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 294.00 1|pub. — 24810.

INDUMETA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Indumeta Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

INDUMETA SOCIEDAD ANONIMA

"Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la calle Boulevard España 2972, los señores Miguel O. Cebro, Abraham Sirotá y señora Juana Luisa Tiessen manifiestan que constituyen por este acto una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que íntegramente se transcriben a continuación:

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración

Artículo primero. Con la denominación "Indumeta Sociedad Anónima" se constituye la sociedad anónima cuyo funcionamiento se rige por los presentes estatutos sociales y por las disposiciones legales vigentes.

Artículo segundo. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.

Artículo tercero. La duración de está sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, prorrogables de conformidad al artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto la industrialización, compraventa o transformación de artículos del ramo metalúrgico; aceptar y conferir representaciones, concesiones, comisiones, agencias, consignaciones y corresponsalías de o a personas o entidades públicas o privadas de la República o del exterior y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país; la importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes, equipos y maquinarias que sean relacionados con el mencionado ramo; y en general, realizar dentro y fuera del país todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones, accionistas

Artículo quinto. El capital social inicial se fija en 500.000 (quinientos mil) pesos moneda uruguaya, representado por cinco series de 100.000 (cien mil) pesos moneda uruguaya cada una.

Artículo sexto. El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos al portador de una o varias acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones serán ordinarias y cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Además, el Directorio podrá resolver por mayoría absoluta la emisión de acciones preferidas nominativas o al portador, de cien pesos cada una, por los montos, condiciones y características que se fije en la resolución respectiva. La sociedad podrá asimismo emitir debentures en la oportunidad y por la cantidad que el Directorio resuelva, sujeto a aprobación de una asamblea general.

Artículo séptimo. Suscriptas íntegramente las primeras cinco series, e integradas hasta un 10 o|o (diez por ciento) el Directorio podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de 2.500.000 (dos millones quinientos mil) pesos, dando cuenta al Poder Ejecutivo y realizando los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo octavo. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o (diez por ciento). Cuando las emisiones no estén afectadas a la adquisición de bienes, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, debiendo hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el aviso a tal efecto.

Artículo noveno. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas, con dinero, bienes o valores, según lo resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, las suscripciones sólo darán derecho a certificados provisorios extendidos a nombre individual, debiendo llevar la firma del Presidente y Secretario. La negociación de los certificados provisorios requerirá el previo consentimiento del Directorio.

Artículo décimo. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas legalmente adoptadas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8 del Código Civil y por la ley 3545.

Artículo décimoprimero. Las acciones o títulos son indivisibles. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo décimosegundo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará su número. Tendrán mandato por dos años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. Para ser Director de la sociedad no es necesaria la calidad de accionista de la misma.

Artículo décimotercero. El Directorio nombrará de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros; reuniéndose cada vez que lo requieran los asuntos sociales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. Los Directores podrán hacerse representar por instrumento público o privado o por simple carta poder, en cuyo caso el mandato y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. En todos los casos los Directores ausentes también podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces no computándose dicho voto por la formación del quórum.

Artículo décimocuarto. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento de Directores, los restantes, con conformidad del Síndico designarán los Directores suplentes; a falta total de Directores el Síndico nombrará un nuevo Directorio de miembros suplentes. Los Directores suplentes asumirán sus funciones mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente.

Artículo décimoquinto. Representarán legalmente a la sociedad dos de sus Directores los que podrán otorgar y firmar toda clase de actos y contratos de acuerdo con las resoluciones del Directorio. El Directorio está autorizado a conceder sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la representación total y sola firma al Presidente así como también proceder al nombramiento de apoderados, administradores o gerentes de la sociedad. Este régimen se aplicará igualmente para el libramiento de cheques contra los Bancos, con o sin provisión de fondos y cualesquiera otras operaciones de carácter bancario, en los casos de endoso, giros postales y demás operaciones análogas.

Artículo décimosexto. El Directorio está investido de los más amplios e ilimitados poderes para administrar y dirigir libremente la sociedad y gobernar los intereses y negocios. En consecuencia son atribuciones del Directorio: A) Resolver dudas que pudieran ocurrir en la interpretación o sobre la aplicación del presente estatuto social, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria, cumplir y hacer cumplir estos estatutos sociales, las resoluciones propias y las originadas en las asambleas de accionistas. B) En general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. C) Comprar, vender, industrializar, hipotecar, gravar, permutar, endosar, recibir, obtener en concesión, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos, en general cosas, bienes o derechos de toda clase, recibir o dar garantías hipotecarias o prendarias, warrants, prenda agraria, prenda industrial y cancelarlo total o parcial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente. D) El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la autoridad competente. E) Tomar o dar dinero, conceder, solicitar y cancelar toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés de o a compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay para préstamos con garantías hipotecarias y prendarias de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos; y o de Bancos oficiales creados o a crearse en el futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos, reglamentos o cartas orgánicas de estas instituciones. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran. F) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se crease en lo sucesivo de acuerdo con los estatutos o cartas orgánicas solicitar descuentos y suscribir obligaciones. G) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración. H) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad. I) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, e prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas. J) Representar a la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales y con las más amplias facultades, pudiendo al efecto conferir o revocar toda clase de poderes o personas, naturales o jurídicas de su elección, a los cuales asimismo podrá otorgar la facultad de sustituir e intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal. K) Girar, aceptar, firmar endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés, o cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, aportar capitales y liquidarlos, ejercer cualquier representación, mandatos, comisiones y consignaciones dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente o indirectamente vinculadas con el objeto social. L) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades líquidas con cargo a gastos generales en el ejercicio en que devengaren. M) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la sociedad. N) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, preparar y someter anualmente a las primeras, la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas. Emitir las series autorizadas de acciones de conformidad con el artículo séptimo. O) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de Director, Gerente o Director Delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y tres del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. P) Autorizar la inversión de fondos. Q) Celebrar todo lo que no esté previsto en este artículo que el Directorio considere necesario o conveniente y que directamente o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, pues las enunciaciones antedichas no tienen carácter limitativo ni taxativo, sino meramente explicativo.

CAPITULO QUINTO

A) Del Presidente

Artículo décimoséptimo. El Presidente representará legalmente a la sociedad en el caso que el Directorio, de acuerdo al artículo 15 le haya conferido la representación total de la sociedad. Además presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará o mandará ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieren sido delegadas expresamente a otras personas.

B) Del Secretario

Artículo décimoctavo. Al Secretario corresponderá: A) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas de accionistas y leerlas en las sesiones. B) Participar con el Presidente en la mesa de las asambleas. C) Tener en custodia los libros de notas y de todos los documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. D) En caso de impedimento del Secretario será suplido por un miembro del Directorio que se designe al efecto.

CAPITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo décimonoveno. Como representante de los accionistas y para la fiscalización de la sociedad habrá un Síndico titular y un Síndico suplente, los cuales deberán ser nombrados por la asamblea de accionistas conjuntamente con los miembros del Directorio y por el mismo tiempo que éstos. Podrán ser reelectos. El Síndico suplente remplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. Los deberes y atribuciones del Síndico serán: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio, cuando éste lo solicite. C) Informar por escrito a las asambleas de accionistas sobre la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, todo lo cual deberá presentar el Directorio a la terminación de cada ejercicio económico. D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo y a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario. E) En general, velar que el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

Artículo vigésimo. En caso de impedimento del Síndico titular, sus funciones serán realizadas por el Síndico suplente, faltando los dos, el Directorio citará a una asamblea extraordinaria para que designe el remplazante.

Artículo vigésimoprimero. La remuneración del Síndico la fijará la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

De las asambleas generales

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo vigésimotercero. La asamblea general ordinaria se reunirá en la fecha fijada por el Directorio dentro de los primeros tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, debiendo incluir en el orden del día: A) Consideración y aprobación del inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria y propuesta de distribución de utilidades, que los Directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del Síndico. B) Nombrar, en su caso los Directores, Síndicos y suplentes respectivos, que deban remplazar a los cesantes. C) Fijar los honorarios del Síndico y eventuales remuneraciones extraordinarias para los Directores. D) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Artículo vigésimocuarto. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que representen una tercera parte del capital integrado. En cualquiera de esos casos deberá figurar en el orden del día el asunto que haya motivado la convocatoria.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se convocarán cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha de la reunión. Podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se logre la presencia del cien por ciento del capital integrado y se comunique la respectiva convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a las autoridades pertinentes.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas generales se consideran válidamente constituidas con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 de estos estatutos.

Artículo vigesimoséptimo. En los casos previstos por el Código de Comercio, inclusó los casos determinados en el artículo 1º de la ley del 19 de Julio de 1909, la asamblea será constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sólo podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto.

Artículo vigésimooctavo. No alcanzando a dicho quórum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez en la forma que se indica en el artículo 25 de estos estatutos. Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Artículo vigésimonoveno. Para tomar parte en las asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos.

Artículo trigésimo. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas y mediante simple carta poder no pudiendo ser éstos, Directores, Síndico o empleados de la sociedad.

Artículo trigésimoprimero. Las asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente en su caso. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

De los balances y utilidades

Artículo trigésimosegundo. Los balances se cerrarán al 31 de Mayo de cada año que será el término del ejercicio social. El Directorio podrá cambiar esa fecha si lo estimara conveniente a la sociedad.

Artículo trigésimotercero. De las utilidades líquidas, después de deducir las amortizaciones del ejercicio respectivo se designará: A) Dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado. B) Uno por ciento (1 o|o) para el Presidente y uno por ciento (1 o|o) para cada Director. C) La remuneración que fije la asamblea al Síndico. D) Los dividendos acumulativos o los dividendos fijos o las participaciones adicionales de acciones preferidas (cuando correspondiera) si las hubiere. E) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle la asamblea.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo trigésimocuarto. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo al artículo 27 de estos estatutos.

Artículo trigésimoquinto. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimosexto. El primer Directorio de la sociedad estará constituído por los señores Miguel O. Cebro, Presidente, Abraham Sirotá, Vicepresidente señora Juana Luisa Tiesen Secretaria. El cargo de Síndico será ejercido por el señor Cr. Luis A. Morillo y de Síndico suplente por el señor Luis Abdala.

Artículo trigesimoséptimo. El mandato del primer Directorio y de los Síndicos finalizará en el día de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

Artículo trigesimooctavo. Quedan facultados los señores Miguel O. Cebro Abraham Sirotá, y Señora Juana Luisa Tiessen para actuar conjunta, separada o indistintamente ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, la concesión de personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes así como la rúbrica de los libros, pudiendo resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que llegaren a formularse. — Miguel Oscar Cebro. — Abraham Sirotá. — Juana Luisa Tiessen.

César W. Guerra Rozados, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Miguel Oscar Cebro, Abraham Sirotá y señora Juana Luisa Tiessen, mayores de edad, hábiles, de esta vecindad y de mi conocimiento quienes previa lectura del documento precedente lo suscribieron de conformidad. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Sello) (signo): César W. Guerra Rozados.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 22 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Indumeta Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Indumeta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y 11 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 11 y 11 vuelta, — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. Ref. Expediente caratulado: Indumeta S. A. Presente. — Juana Luisa Tiessen constituyendo domicilio a los efectos legales en Bv. España 2972 capital, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que de acuerdo a las observaciones efectuadas a los artículos sexto y séptimo, éstos quedan redactados como sigue: "Artículo sexto: El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos al portador de una o varias acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones serán ordinarias y cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Además la asamblea, a propuesta del Directorio, podrá disponer la emisión de acciones nominativas por hasta un 20 o|o (veitne por ciento) del capital autorizado y de acciones preferidas por hasta un 60 o|o (sesenta por ciento) del capital autorizado. Las acciones preferidas reditarán un dividendo anual, acumulativo o no, que determinará la asamblea general a propuesta del Directorio y podrán gozar, además de una participación adicional en la distribución de utilidades que no podrá exceder de un 50 o|o (cincuenta por ciento) del dividendo que se abone a las acciones ordinarias. Tendrán siempre voz en las asambleas, pero solo tendrán voto, en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, cuando la Sociedad esté en mora en el pago del dividendo estipulado al emitirlas. La Sociedad podrá asimismo emitir debentures en la oportunidad y por la cantidad que el Directorio resuelva, sujeto a aprobación de una asamblea general.

Art. séptimo. Suscriptas íntegramente las primeras cinco series e integradas hasta un 10 o|o (diez por ciento) el Directorio podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de $ 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos), cuya resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y siendo además inscripta la ampliación en el Registro Público de Comercio y publicada. Por las modificaciones, el artículo trigésimotercero. Apartado D) quedará redactado: D) Los dividendos o las participaciones adicionales de acciones preferidas, cuando correspondiera) si las hubiere. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. Juana Luisa Tiessen. C. J. 4592587. Es copia fiel. Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Miguel Oscar Cebro, por Indumeta Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Zabala 1372, esc. 42, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "Indumeta Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, acompañando a estos efectos el Acta de Constitución, Estatutos y testimonio del Poder Ejecutivo del decreto aprobatorio de los Estatutos de fecha 22 de Setiembre de 1959: 2) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, Art. 31 del Código de Comercio, expreso: A) La sociedad se denomina: Indumeta Sociedad Anónima: B) El objeto de la Sociedad es el establecido por el Art. 4.o de los Estatutos, que se da aquí por reproducido; C) El domicilio de la Sociedad será en la calle 26 de Marzo número 3166 de esta ciudad; D) La administración de la Sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores, señores Miguel Oscar Cebro y Abraham Sirotá. Por lo tanto al señor Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos de la Sociedad "Indumeta Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio: su publicación y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente: 3) Que oportunamente se me expidan los edictos correspondientes y se me devuelvan los recaudos presentados. Otrosí digo: 1) Que mi representación surge del artículo 38 de los Estatutos sociales y que no se presenta la Patente de Giro porque no ha comenzado aún a funcionar; 2) Que los documentos a devolver y el certificado podrán ser entregados al escribano Werner Dix. Será justicia. Miguel Oscar Cebro.

18144. — Montevideo, 5 Noviembre 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 250.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 10 de Diciembre 1959. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 437 al folio 2897 del libro 1 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Miguel Oscar Cebro, en los autos de "Indumeta Sociedad Anónima". Estatutos y Matrícula. L.o 47, F.o 326, al señor Juez digo: Que al solo efecto de la publicación legal de los Edictos de los Estatutos de esta Sociedad, solicito la habilitación de la feria mayor próxima. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Será Justicia. Miguel Oscar Cebro.

20.898. — Montevideo, 18 de Diciembre 1959. — Como se pide. — Méndez. — Ponce De León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$978.00 1|pub. — 21833.

ING. J. FELIX CASTILLO (H.) SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"ING. J. FELIX CASTILLO (H.) SOCIEDAD ANONIMA"

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la casa de la Avenida Uruguay N.o 826, los señores Ing. J. Félix Castillo (H.), Juan José Balletto y José Carmona manifiestan que constituyen por este acto una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que íntegramente se transcriben a continuación:

ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y duración

Artículo primero. Con la denominación "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima" se constituye la sociedad anónima cuyo funcionamiento se rige por los presentes estatutos sociales y por las disposiciones legales vigentes.

Artículo segundo. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.

Artículo tercero. La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, prorrogables de conformidad al artículo 407 (cuatrocientos siete) del Código de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones e instalaciones de plantas relacionadas con la arquitectura e ingeniería industrial en todos sus ramos y operaciones afines o derivados, sea para sí misma o para terceros. En cumplimiento de sus fines, —sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, ya que se hace a simple título de ejemplo— la sociedad podrá comprar, vender, fabricar, transformar y distribuir las mercaderías vinculadas directa o indirectamente al objeto principal de la sociedad, como también realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones del país o del extranjero y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, importar y exportar toda clase de maquinarias, equipos, bienes y mercaderías y en general, realizar dentro y fuera de la República todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

El objeto inmediato de la sociedad es la adquisición del Establecimiento Comercial "Ing. J. Félix Castillo (H.)" y sus productos, mercaderías, patentes, marcas, privilegios, etc., y todo lo inherente al giro comercial del mismo haciéndose cargo del activo y pasivo, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuyo pago se efectuará en acciones a la par.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social inicial se fija en un millón de pesos moneda uruguaya, representado por cinco series de 200.000.00 pesos moneda uruguaya (doscientos mil pesos) cada una.

Artículo sexto. El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos al portador de una o varias acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones serán ordinarias y cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Además el Directorio podrá resolver por mayoría absoluta la emisión de acciones preferidas, nominativas o al portador, de cien pesos cada una, por los montos, condiciones y características que se fije en la resolución respectiva. La sociedad podrá asimismo emitir debentures en la oportunidad y por la cantidad que el Directorio resuelve, sujeto a aprobación de una asamblea general.

Artículo séptimo. Suscriptas íntegramente las primeras cinco series e integradas hasta un 10 o|o (diez por ciento) el Directorio podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), dando cuenta al Poder Ejecutivo e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. Fijará el Directorio las condiciones de la emisión. Las nuevas series pueden ser menores que las emitidas inicialmente.

Artículo octavo. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o (diez por ciento). Cuando las emisiones no estén afectadas a la adquisición de bienes, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, debiendo hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el aviso a tal efecto.

Artículo noveno. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas, con dinero, bienes o valores, según lo resuelva el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, las suscripciones sólo darán derecho a certificados provisorios extendidos a nombre individual, debiendo llevar la firma del Presidente y Secretario. La negociación de los certificados provisorios requerirá el previo consentimiento del Directorio.

Artículo décimo. Las acciones o títulos son indivisibles. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción.

Artículo décimoprimero. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas legalmente adoptadas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo octavo del Código Civil y por Ley 3.545.

CAPITULO CUARTO

Dirección y administración

Artículo décimosegundo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a cinco miembros elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará su número. Tendrán mandato por dos años, pudiendo ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. Para ser Director de la sociedad no es necesaria la calidad de accionista de la misma.

Artículo décimotercero. El Directorio nombrará de su seno a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sesionará válidamente con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros, reuniéndose cada vez que lo requieran los asuntos sociales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. Los Directores podrán hacerse representar por instrumento público o privado o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. En todos los casos los Directores ausentes también podrán votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente o a quien haga sus veces, no computándose dicho voto para la formación de quórum.

Artículo décimocuarto. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento de Directores, los restantes, con conformidad del Síndico, designarán los Directores suplentes; a falta total de Directores, el Síndico nombrará un nuevo Directorio de miembros suplentes. Los Directores suplentes asumirán sus funciones mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente.

Artículo décimoquinto. Representarán legalmente a la sociedad dos de sus Directores, los que podrán otorgar y firmar toda clase de actos y contratos de acuerdo con las resoluciones del Directorio. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Directorio está autorizado a conceder la representación total y sola firma al Presidente así como también proceder al nombramiento de apoderados, Administradores o Gerentes de la sociedad. Este régimen se aplicará igualmente para el libramiento de cheques contra los Bancos, con o sin provisión de fondos y cualesquiera otras operaciones de carácter bancario, en los casos de endoso, giros postales y demás operaciones análogas.

Artículo décimosexto. El Directorio está investido de los más amplios e ilimitados poderes para administrar y dirigir libremente la sociedad y gobernar los intereses y negocios. En consecuencia son atribuciones del Directorio: A) Resolver dudas que pudieran ocurrir en la interpretación o sobre la aplicación del presente estatuto social, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria, cumplir y hacer cumplir estos estatutos sociales, las resoluciones propias y las originadas en las asambleas de accionistas; B) En general, resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, de construcciones, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad: C) Comprar, vender, construir, hipotecar, gravar, permutar, endosar, recibir, obtener en concesión arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos, en general cosas, bienes o derechos de toda clase, recibir o dar garantías hipotecarias o prendarias, warrants, prenda agraria, prenda industrial y cancelarlo total o parcial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes; D) El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la autoridad competente; E) Tomar o dar dinero, conceder, solicitar y cancelar toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés de o a Compañías Sociedades, particulares o Bancos incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay para préstamos con garantías hipotecarias y prendarias de cualquier naturaleza, recibiendo los importes en efectivo o en títulos; y o de Bancos Oficiales creados o a crearse en el futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de estas Instituciones. Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran: F) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se crearse en lo sucesivo de acuerdo con los Estatutos o Cartas Orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones; G) Autorizar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; H) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores, a su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad; I) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitro de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; K) Representar a la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales y con las más amplias facultades, pudiendo al efecto conferir o revocar toda clase de poderes a personas naturales o jurídicas de su elección, a los cuales asimismo podrá otorgar la facultad de sustituir e intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal; L) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés o cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes, aportar capitales y liquidarlos, ejercer cualquier representación, mandatos, comisiones y consignaciones dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente o indirectamente vinculadas con el objeto social; M) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades líquidas con cargo a gastos generales en el ejercicio en que devenguen; N) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses con las facultades que crea conveniente incluso la de firmar por la Sociedad; O) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, preparar y someter anualmente a las primeras, la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Emitir las series autorizadas de acciones de conformidad con el artículo séptimo; P) Designar uno a más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, confiarles, como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y tres del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la Asamblea; Q) Autorizar la inversión de fondos; R) Adquirir total o parcialmente el fondo comercial del establecimiento "Ing. J. Félix Castillo (H)", por el precio que se estableceza oportuno; S) Celebrar todo lo que no esté previsto en este artículo que el Directorio considere necesario o conveniente y que directamente o indirectamente se relacione con los fines de la Sociedad, pues las enunciaciones anteriores no tienen carácter limitativo ni taxativo, sino meramente explicativo.

CAPITULO QUINTO

A) Del Presidente

Artículo décimoséptimo. El Presidente representará legalmente a la Sociedad, en el caso que el Directorio de acuerdo al artículo 15 le haya conferido la representación total de la Sociedad. Además presidirá las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará o mandará ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, mientras no hubieren sido delegados expresamente a otras personas.

B) Del Secretario

Artículo Décimooctavo. Al Secretario corresponderá: A) Redactar y firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas y leerlas en las sesiones; B) Participar con el Presidente en la Mesa de las Asambleas; C) Tener en custodia los libros de notas de todos los documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad; D) En caso de impedimento del Secretario será suplido por un miembro del Directorio que se designe al efecto.

CAPITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo décimonoveno. Como representante de los accionistas y para la fiscalización de la sociedad habrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente los cuales deberán ser nombrados por la asamblea de accionistas conjuntamente con los miembros del Directorio y por el mismo tiempo que éstos. Podrán ser reelectos. El Síndico suplente remplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento. Los deberes y atribuciones del Síndico serán: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, verificar el estado de caja y la existencia de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio cuando éste lo solicite. C) Informar por escrito a las asambleas de accionistas sobre la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Inventario, todo lo cual deberá presentar al Directorio a la terminación de cada ejercicio económico. D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo y a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario. E) En general velar que el Directorio cumpla con las Leyes y los Estatutos.

Artículo Vigésimo. En caso de impedimento del Síndico Titular, sus funciones serán realizadas por el Síndico Suplente, faltando los dos, el Directorio citará a una asamblea extraordinaria para que designe el remplazante.

Artículo vigésimoprimero. La remuneración del Síndico la fijará la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPITULO SEPTIMO

De las Asambleas Generales

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo vigésimotercero. La asamblea general ordinaria se reunirá en la fecha fijada por el Directorio dentro de los primeros tres meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social, debiendo incluir en el orden del día: A) Consideración y aprobación del Inventario, Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Propuesta de distribu-

ción de Utilidades, que los Directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del Síndico. B) Nombrar, en su caso, los Directores, Síndicos y Suplentes respectivos, que deben remplazar a los cesantes; C) Fijar los honorarios del Síndico y eventuales remuneraciones extraordinarias para los Directores. D) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Artículo vigésimocuarto. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que represente una tercera parte del Capital Integrado. En cualquiera de esos casos deberá figurar en el orden del día el asunto que haya motivado la convocatoria.

Artículo vigésimoquinto. Las asambleas ordinaria o extraordinarias se convocarán, cualquiera sea su objeto, mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial"; debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha de la reunión. Podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se logre la presencia del cien por ciento del Capital Integrado y se comunique la respectiva convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación, a las autoridades pertinentes.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas generales se consideran válidamente constituídas con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 de estos Estatutos.

Artículo vigésimoséptimo. En los casos previstos por el Código de Comercio, incluso los casos determinados en el artículo 1º de la Ley del 19 de Julio de 1909, la asamblea será constituída por accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital Suscripto y sólo, podrán tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del Capital Suscripto.

Artículo vigésimooctavo. No alcanzando a dicho quórum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez en la forma que se indica en el Artículo 25 de estos estatutos. Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Artículo vigésimonoveno. Para tomar parte en las asambleas, será necesario depositar las acciones o el recibo de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos.

Artículo Trigésimo. Los Accionistas podrán hacerse representar por otras personas y mediante simple carta poder, no pudiendo ser éstas, Directores, Síndico o empleados de la Sociedad.

Artículo trigésimoprimero. Las asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente en su caso. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

De los Balances y Utilidades

Artículo Trigésimo Segundo. Los Balances se cerrarán al treinta y uno de Octubre de cada año que será el término del ejercicio social. El Directorio podrá cambiar esa fecha si lo estimare conveniente a la sociedad.

Artículo Trigésimo Tercero. De las utilidades líquidas, después de deducir las amortizaciones del ejercicio respectivo se destinará A) Dos por ciento (2 o|o) para Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Integrado. B) Uno por ciento (1 o|o) para el Presidente y uno por ciento (1 o|o para) cada Director. C) La remuneración que fije la Asamblea al Síndico. D) Los dividendos fijos o las participaciones adicionales de acciones preferidas (cuando correspondiera) si las hubiere. E) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle la asamblea.

CAPITULO NOVENO

Disolución y liquidación

Artículo trigésimocuarto. La sociedad quedará disuelta, en todos los casos previstos por la ley o por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo al artículo 27 de estos estatutos.

Artículo trigésimoquinto. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores designados por el Directorio, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimosexto. El primer Directorio de la Sociedad estará constituído por los señores Ing. J. Félix Castillo (H.), Presidente, Juan José Balletto, Vicepresidente y José Carmona, Secretario. El cargo de Síndico será ejercicio por la señora Juana Luisa Tiessen y de Síndico Suplente por el señor Luis Abdala.

Artículo trigésimoséptimo. El mandato del primer Directorio y de los Síndicos finalizará en el día de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1960.

Artículo trigésimooctavo. Quedan facultados los señores Ing. J. Félix Castillo (H), Juan José Balletto, José Carmona, Juana Luisa Tiessen y Luis Abdala para actuar conjunta, separada o indistintamente ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, la concesión de Personería Jurídica y la Inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes así como la rúbrica de los libros, pudiendo resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que llegaren a formularse. — Juan Félix Castillo. — Juan José Balletto. — José Carmona.

César W. Guerra Rozados, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Félix Castillo, Juan José Balletto y José Carmona, hábiles de esta vecindad y de mi conocimiento, Castillo, Juan José Ballero y José Carmona, hábiles, de esta vecinda y de mi conocimiento, mayores de edad, quienes previa lectura del documento, precedente lo suscribieron de conformidad. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve (hay un sello) (hay un signo): César W. Guerra Rozados.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de Octubre de 1959. Visto: La gestión de "Ing. J. Félix Castillo (H.), Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ing. J. Félix Castillo (H) Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y 11 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI, Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 11 y 11 vta. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. Ref. Expediente caratulado J. Félix Castillo (H.) S. A. Carpeta N.o 802. Anexo N.o 59 — Juana Luisa Tiessen constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avda. Uruguay 826 de esta capital, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que de acuerdo a las observaciones efectuadas a los artículos sexto y séptimo, éstos quedan redactados como sigue: Artículo sexto. El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos al portador de una o varias acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones serán ordinarias y cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Además la asamblea, a propuesta del Directorio, podrá disponer la emisión de acciones nominativas por hasta un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado y de acciones preferidas por hasta un 60 o|o (sesenta por ciento) del capital autorizado. Las acciones preferidas reditarán un dividendo anual, acumulativo o no, que determinará la asamblea general a propuesta del Directorio y podrán gozar, además, de una participación adicional en la distribución de utilidades, que no podrá exceder de un 50 o|o (cincuenta por ciento) del dividendo que se abone a las acciones ordinarias. Tendrán siempre voz en las asambleas, pero sólo tendrán voto, en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias, cuando la sociedad esté en mora en el pago del dividendo estipulado al emitirlas. La sociedad podrá asimismo emitir debentures en la oportunidad y por la cantidad que el Directorio resuelva, sujeto a aprobación de una asamblea general. Artículo séptimo. Suscriptas íntegramente las primeras cinco series e integradas hasta un 10 o|o (diez por ciento), el Directorio podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de $ 5:000.000.00 (cinco millones) de pesos, cuya resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y siendo además inscripta la ampliación en el Registro Público de Comercio y publicada. De acuerdo a las modificaciones precedentes, el artículo trigésimotercero, apartado D, quedará redactado en la siguiente forma: D) Los dividendos o las participaciones adicionales de acciones preferidas (cuando correspondiera) si las hubiere. — Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Juana Luisa Tiessen, C. I. 458567.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959 — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.—Juan José Balletto, por "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372, esc. 42, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio la publicación de los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, acompañando a estos efectos el acta de constitución, estatutos y testimonio del Poder Ejecutivo del decreto aprobatorio de los estatutos de fecha 22 de Octubre de 1959; 2.o) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, artículo 31 del Código de Comercio, expreso: A) La sociedad se denomina: "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima"; B) El objeto de la sociedad es el establecido por el artículo 4º de los estatutos, que se da aquí por reproducido; C) El domicilio de la sociedad será en la Avda. Uruguay N.o 826 de esta ciudad; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Ingeniero J. Félix Castillo (H.), Juan José Balletto y José Carmona. Por lo tanto al señor Juez solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la sociedad "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima", en el Registro Público y General de Comercio, su publicación y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente; 3.o) Que oportunamente se me expidan los edictos correspondientes y se me devuelvan los recaudos presentados. — Otrosí digo: 1. Que mi representación surge del artículo 38 de los estatutos y que no se presenta la Patente de Giro porque no ha comenzado aún a funcionar; 2. Que los documentos a devolver y el certificado podrán ser entregados al escribano Werner Dix. — Será justicia. — Juan José Balletto.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5231. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Francisco Pagano.

18.132. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada, pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 250.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 438 al F.o 2908 del Libro 1 de Estatutos. — Conste.— Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Juan José Balletto, en los autos de "Ing. J. Félix Castillo (H.) Sociedad Anónima", Estatutos y Matrícula, L.o 47, F.o 327, al señor Juez digo: Que al solo efecto de la publicación legal de los edictos de los estatutos de esta sociedad, solicito la habilitación de la Feria Mayor próxima. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.— Será justicia. — Juan J. Balletto.

20.897. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — Como se pide. — Méndez. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$1.533.00 1|pub. — 21834.

"CAMPO ALTO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Campo Alto S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve se reunieron los fundadores y firmantes de la presente acta y constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Campo Alto S. A." que se regirá por los presentes estatutos que fueron aprobados por unanimidad.

Nombre y domicilio

Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Campo Alto S. A." se constituye una sociedad anónima. Se regirá por los presentes estatutos

y subsidiariamente por las disposiciones legales pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que sus actividades puedan desarrollarse en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación y fomento de la industria agropecuaria en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales y rurales. En consecuencia podrá comprar, enajenar, importar, exportar, hipotecar y dar en prenda los bienes de su activo, administrar muebles o inmuebles, toda clase de derechos patentes o privilegios, dar y recibir garantías reales y|o personales y en general realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros toda clase de operaciones, actos y contratos directamente vinculados al fin social.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del 27 de Abril de 1959. El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la oficina que corresponda.

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) que estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) y podrán emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o con valores, todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión.

Art. 5.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio y llevarán la firma de dos Directores.

Art. 6.o La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

Art. 7.o Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y|u obligaciones, con o sin garantías, nominativas o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a que las leyes autoricen tales emisiones de debentures y|u obligaciones.

Dirección y administración

Artículo 8.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros, elegidos por la asamblea general, la que puede variar su número. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o varios miembros, los restantes por unanimidad, o el restante en su caso, podrán elegir un miembro remplazante mientras dure el impedimento o hasta la próxima asamblea general. Los miembros del Directorio podrán hacerse representar por otros Directores o por personas ajenas al Directorio mediante poder telegráfico o carta poder. En este último caso, la persona designada deberá ser aceptada por los otros miembros del Directorio. El mandatario actuará bajo responsabilidad solidaria del Director que sustituye. Podrá ser designada como Director una persona física o una jurídica.

Art. 9.o El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y lo hará con la frecuencia que exija el giro de los negocios. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Sus deliberaciones, acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas.

Art. 10. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que presenten estos estatutos y para decidir en cualquier forma en los casos que no estén previstos en ellos. Los poderes del Directorio no tienen más que dos límites: las leyes de la República y los poderes y decisiones de la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino sólo a título de ejemplo, el Directorio podrá comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad y celebrar toda clase de contratos.

Art. 11. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no.

Firma

Artículo 12. Cuando la sociedad esté dirigida por un Directorio de dos miembros la representará legalmente uno cualquiera de ellos. Si el Directorio estuviere integrado por más de dos miembros representarán legalmente a la sociedad dos cualesquiera de sus Directores, pudiendo firmar toda clase de documentos, contratos y poderes de acuerdo con las resoluciones del Directorio. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar estas formas de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Duración de los cargos

Artículo 13. Los Directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones aún pasado el término de sus mandatos hasta que no sean elegidos nuevos titulares.

Síndico

Artículo 14. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asamblea general

Artículo 15. Anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio social se reunirá la asamblea general ordinaria. El Directorio podrá convocar una asamblea general extraordinaria en cualquier momento en que lo considere necesario o cuando lo solicite el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, en cuyo caso deberá expresar el motivo. Recibido este pedido, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días.

Art. 16. En las asambleas generales se pondrá a consideración de los accionistas lo siguiente: A) El balance anual, inventario y memoria; B) Reparto de utilidades (si las hubiere) y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; C) Elección de autoridades cuando corresponda; D) Otros asuntos incluidos por el Directorio. La asamblea general tiene poder para destituir a los Directores.

Convocatoria

Artículo 17. El Directorio convocará las asambleas generales mediante una publicación en el "Diario Oficial" y una en otro diario de la Capital de la República, incluyendo la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día, debiendo empezar las publicaciones cuando menos con seis (6) días de anticipación a la fecha de la asamblea. Las asambleas también podrán reunirse válidamente comunicando a la oficina que corresponda con cuarenta y ocho horas de anticipación y con la presencia del cien por ciento (100 o|o) del capital integrado.

Quórum

Artículo 18. La asamblea general se considerará válidamente constituída (salvo el caso final del artículo anterior) con el número de accionistas presentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Lo resuelto se asentará en un libro de actas y firmado por el Presidente de la asamblea general y un accionista.

Art. 19. Para tomar parte en las asambleas será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. Todos los accionistas tienen derecho a asistir a las asambleas y por cada cinco por ciento (5 o|o) de las acciones emitidas que posean tienen derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio queda constituído inicialmente con tres Directores de la siguiente manera: Presidente, don Laureano Rozada; Secretario don Gordon T. Hobbins; Vocal don Raúl F. A. Poretti. El Presidente Directorio durará en sus funciones hasta el 30 de Junio de 1965.

Art. 21. Quedan facultados don Laureano Rozada y don Gordon T. Hobbins para realizar conjunta o separadamente todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, retirar los estatutos una vez inscriptos y rubricar los libros de la misma; pudiendo para los efectos expresados considerar, resolver y aceptar las modificaciones u observaciones que pudieran formularse a los presentes estatutos. — (Fdo.): G. T. Hobbins. — Laureano Rozada. — Raúl Poretti.

Filiberto Ginzo Gil escribano; Certifica: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores Gordon T. Hobbins, Laureano Rozada y Raúl F. A. Poretti, orientales los dos primeros y argentino el último, casados mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido esta certificación en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo.): Filiberto Ginzo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Visto: La gestión de "Campo Alto Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Campo Alto Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2040. — Presentado hoy cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las dieciséis y cuarenta horas e inscripta en este registro con el N.o 437 al Fo. 2103 del libro N.o 2 de Estatutos. — (Fdo.): María Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 500.00 y Ley 10.650 por valor de pesos $ 250.00. — Artecona.

Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudaciones. — 11 de Diciembre 1959.

Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Laureano Rozada, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso 3, escritorio 3, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada: "Campo Alto Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; II) Que según las facultades que me confiere el artículo 21 de los estatutos vengo a solicitar que se me inscriba en el Registro Público de Comercio y se me conceda la Matrícula de Comerciante (artículos 32 y 407 del Código de Comercio; III) A los efectos pertinentes hago constar: A) Que la sociedad se denomina "Campo Alto Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Misiones 1475, piso 3, escritorio 3; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes. Será justicia. — (Fdo.): Laureano Rozada.

Recibido el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con estatutos. — (Hay una firma).

Tomé razón con el N.o 1270 al Fo. 626 del Lo. 55 de entradas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Al despacho. — (Hay una firma).

12053. — Montevideo Agosto 28|959. — Vista, sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — (Hay tres firmas).

Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento, conste. — (Hay una firma).

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3975. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 2 Setiembre 959. — (E.a: Campo Alto Sociedad Anónima). — (Fdo.): Pagano.

Recibido el dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Hay una firma).

Montevideo, Setiembre 2|959. — Al despacho. — (Hay una firma).

12564. — Montevideo, Setiembre 3|959. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fo. 6. Remítense a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y estimados y satisfechos los títulos a cuyo efecto se fijan los timbrados de quinientos pesos practíquense los despachos que correspondan y archívese. — (Hay firmas).

A cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el oficial señor (nombre ilegible) a quien se cometió al efecto solicitó en su domicilio a Laureano Rozada y no encontrándole le dejó un cedulón notificándole la providencia N.o 12564 el que entregué a una persona que dijo ser y llamarse Luis Fernández, que firma el recibo. — (Fdo.): Luis Fernández y una firma ilegible.

Montevideo, Setiembre 10|959. — Al Registro Público de Comercio. — (Hay una firma).

Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Recibido hoy, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 5 de Noviembre 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 437 al Fo. 2103 del libro 2 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 451 al Fo. 249 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — José Curt Zagia, Actuario.

$893.00 1|pub. 21865.

RICARD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Ricard Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO:

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Mariano Moreno 2712 y siendo las 17 horas y 30 minutos, se reunió la asamblea general extraordinaria, bajo la presidencia del señor Hans Eichin y con la asistencia de los siguientes accionistas señor doctor Valdés Olascoaga, con un capital de treinta y cuatro mil ($ 34.000.00) y con derecho a seis votos; señor Adolfo Bangerter con un capital de pesos treinta y cuatro mil y con derecho a seis votos; señor Hans Eichin con un capital de pesos doscientos cuatro mil (pesos 204.000.00) m|n. y con derecho a seis votos; según resulta del libro de asistencias a asambleas rubricado, o sea que se encontraba representado la totalidad del capital integrado. Así mismo se encontraba en sala el señor representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Atilio G. Delmonte Pratto. Previamente a la iniciación del acto se dejó constancia de que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, no se efectuaron las publicaciones, por lo que estando representado el cien por ciento del capital integrado la misma se hallaba en condiciones de sesionar válidamente. Acto seguido el señor Presidente dió por abierto el acto, dándose lectura a la orden del día que para su constancia se transcribe a continuación: 1.o) Consideración del proyecto de ampliación del capital social: Que se transcribe: De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 21 de Mayo de 1959, el Directorio propone a los accionistas el aumento del capital autorizado a la cifra de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) m|n. quedando en consecuencia redactado el artículo 5.o de los estatutos sociales de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) m|n. dividido en 10.000 (diez mil) acciones de $ 100 00 (cien pesos) cada una. Las acciones serán ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas, en el caso en que el Directorio determine su emisión, no podrán sobrepasar la tercera parte del capital social. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Podrá así mismo el Directorio emitir partes de fundador a adjudicarse a las personas que el mismo determine, las que tendrán como único beneficio el derecho hasta de un 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades líquidas de la empresa, a repartirse por partes iguales entre los tenedores de las mencionadas partes. Para la integración de acciones el Directorio podrá valerse de los procedimientos expresados a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: A) Capitalizando reservas, constituídas, en los balances de la sociedad, aprobados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; B) Capitalizando el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien mueble o inmueble, derecho o concesión de que sea propietaria la sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el balance o inventario último aprobado y el valor establecido en la revaluación, tasación o estimación que practique al efecto; C) Apelando al aporte de nuevo capital, por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las condiciones de la nueva emisión; D) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares abonando su importe en acciones; E) Emitiendo acciones en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean inmuebles, muebles, valores, marcas, procedimientos de fabricación patentes, derechos o concesiones que adquiera la sociedad. Este proyecto es aprobado por unanimidad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, al efecto son designados los accionistas señor Estanislao Valdés Olascoaga y señor Adolfo Bangerter, para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor representante de la Oficina Fiscalizadora actuante. No siendo para más se levanta la sesión a las 18 horas 5 minutos. — A. Bangerter. — E. Valdés Olascoaga — A. Delmonte. — H. Eichin. — Hay un sello en el que se lee: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Recaudación.

Concuerda fielmente este testimonio con el acta original que obra a fojas veintinueve del libro de actas de asamblea de la sociedad "Ricard Sociedad Anónima" anotado el dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos con el número tres mil ochocientos noventa y cinco al folio ciento dieciocho del libro respectivo del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Eugenio Toyos, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Visto: La solicitud de "Ricard Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 18 de Junio de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Ricard Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 16 a 17 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Estanislao Valdés Otero, en representación de "Ricard Sociedad Anónima" según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso 3, escritorio 2, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los estatutos originales que presento y del testimonio notarial adjunto, la asamblea general extraordinaria de mi representada resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos), quedando redactado el artículo 5.o de los estatutos en la forma que se expresa en el testimonio notarial mencionado; II) El Poder Ejecutivo aprobó dicha reforma por resolución del 22 de Setiembre de 1959, según resulta de la copia auténtica que acompaño. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada, dejándose testimonio del poder que podrá devolverse al señor Carlos A. Bagnati; 2.o) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se disponga la inscripción de la reforma de los estatutos de "Ricard Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y se ordenen las publicaciones pertinentes; 3.o) Se devuelvan los recaudos presentados, entregándose también al señor Carlos A. Bagnati. — Estanislao Valdés Otero.

15781. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Al petitorio primero como pide; y vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4755. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Julio Viana.

17005. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 19. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, hágańse las publicaciones del caso y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 2302. — Presentado hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las ocho horas y cuarenta minutos e inscripta en este registro con el N.o 518 al Fo. 2654 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial mayor, etc., etc. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$207.00 1|pub. 21832.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Jejui S. A.

Estado de Situación al 30 de abril de 1958

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de noviembre de 1958)

Activo —

Deudores Varios	$	7.505.47
Inmuebles menos lo amortizado	"	37.410.40
Diferencia Cotización Títulos Hipotecarios menos lo amortizado	"	3.132.13
Gastos de Constitución menos lo amortizado.	"	1.958.40
Total del Activo ...	$	50.006.40

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	18.296.03
Provisión Impuestos .	"	1.200.00
Capital Integrado ...	"	30.000.00
Utilidades a Distribuir	"	510.37
Total del Pasivo ..	$	50.006.40

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de noviembre de 1 58.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a F.o 3 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de noviembre de 1959 y anotado con el número 7602 a F.o 109 del libro N.o 10.

Estado de Resultados del Ejercicio 1.o de mayo de 1957 al 30 de abril de 1958

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de noviembre de 1958)

Ganancias —

Alquileres Percibidos .	$	5.000.00
	$	5.000.00

Pérdidas —

Gastos Generales	$	64.91
Intereses Hipotecarios.	"	1.588.54
Gravámenes Fiscales .	"	392.13
Amortizaciones	"	1.244.05
Provisión Impuestos .	"	1.200.00
Utilidades a distribuir.	"	510.37
	$	5.000.00

Distribución de Utilidades

(Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de noviembre de 1958)

A Cuenta Nueva ...	$	510.37
Utilidades a distribuir	$	510.37

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 13 de noviembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a F.o 4 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 18 de noviembre de 1959 y anotado con el número 7602 a F.o 109 del libro N.o 10.

$ 44.40. — 1|pub. — 19698.

Ediciones Pueblos Unidos S. A.

Balance de Situación al 1.o de julio de 1958 al 30 de junio de 1959

Activo —

Caja	$	1.395.52
Banco C|Ctes.	"	333.36
Deudores Varios	"	248.321.04
Mercaderías	"	238.548.10
Muebles, útiles e instal.	"	4.766.25
Gastos a devengar ...	"	1.404.25
Accionistas	"	8.369.08
Acciones	"	110.508.32
	$	613.645.97

Pasivo —

Acreedores Varios	$	366.333.52
Bancos C|Prestamos ..	"	10.197.69
Sueldos a pagar	"	4.486.01
Bacos C|Ctes.	"	1.138.74
Dividendos a distribuir .	"	11.295.24
Pérdidas y Ganancias a Distr.	"	12.634.65
Reservas	"	1.372.54
Capital integrado	"	81.122.65
Capital suscripto	"	8.369.03
Capital por suscribir ..	"	110.508.32
Utilidades del ejercicio .	"	6.187.48
	$	613.645.87

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fs. 197 del libro Inventario certificado por el Registro General y Público de Comercio el 19 de noviembre de 1946 y anotado con el N.o 5178 a fo. 39 del libro respectivo.

Balance de Situación al 1.o de julio de 1958 al 30 de junio de 1959

Pérdidas —

Sueldos	$	54.998.01
Jubilaciones	"	4.535.98
Asignaciones	"	2.833.20
Materiales P|Oficina ..	"	1.164.94
Locomoción y viajes	"	2.697.32
Expedición, Franq. y Enc.	"	21.425.18
Publicidad	"	12.874.83
Seguros	"	505.00
Intereses	"	2.333.33
Derechos de autor	"	5.577.64
Agua, Luz y Teléfono ..	"	1.638.74
Servicios Teleg. | Luminoso	"	2.206.46
Alquileres	"	7.900.00
Impuestos	"	8.088.17
Gastos varios	"	5.563.02
Total de gastos	"	134.341.77
Amortizaciones	$	2.147.93
Deudores incobrables ..	"	9.158.75
Total	$	145.648.45
Utilidades del ejercicio	$	6.187.48
	$	151.835.93

Ganancias —

Mercaderías	$	151.835.93
	$	151.835.93

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fs. 198 del libro Inventario certificado por el Registro General y Público de Comercio el 19 de noviembre de 1946 y anotado con el N.o 5178 a fo. 39 del libro respectivo.

$ 90.00. — 1|pub — 19897.

Tintap S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1959.

Aprobado por la Asamblea General de 30 de Setiembre de 1959.

Activo —

Caja y Bancos	$	26.044.65
Maquinaria	"	34.464.94
Reformas en el edificio	"	40.061.86
Muebles y útiles	"	7.168.80
Materia prima	"	34.106.73
Varios deudores	"	387.675.21
Obligaciones a cobrar ..	"	50.000.00
Acciones depositadas ..	"	15.000.00
	$	594.522.19

Pasivo —

Varios acreedores ...	$	26.507.30
Capital realizado	"	500.000.00
Reservas	"	28.361.53
Ganancia	"	24.653.36
Depositantes de Acciones	"	15.000.00
	$	594.522.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Materia prima	$	37.320.08
Herramientas	"	7.212.78
Instalaciones	"	114.592.12
Muebles y útiles	"	2.293.80
Gastos de constitución .	"	21.069.64
Mercaderías	"	4.950.42
Gastos generales	"	66.821.09
Energía eléctrica	"	8.036.86
Sueldos y jornales	"	57.858.87
Leyes sociales	"	12.359.13
Reparaciones	"	11.220.41
Impuestos y patentes .	"	18.065.99
Intereses y descuentos	"	14.609.65
Material de escritorio .	"	452.30
Combustibles	"	7.761.07
Varios deudores	"	23.068.22
Ganancia	"	24.653.36
	$	432.344.79

Haber —

Maquinaria	$	321.574.76
Manufactura	"	110.770.03
	$	432.344.79

No se hizo distribución de utilidades.

Copiados a fs. 117 del libro Copiador, Cert. 12 agosto 1950.

$ 30.00. — 1|pub. — 20025.

Palmer & Cía. S. A.

Balance General a junio 30 de 1959.

Activo —

Bienes raíces	$	124.855.51
Muebles, útiles e instalaciones	"	14.862.41
Rodados	"	6.880.00
Caja	"	2.314.05
Bancos	"	10.999.07
Títulos Hipotecarios ..	"	99.504.50
Deudores por mercaderías	"	163.446.31
Deudores varios	"	63.685.76
Materias primas	"	29.453.36
Material de acondicionamiento	"	12.888.74
Productos elaborados .	"	24.900.01
Erogaciones no computables en el ejercicio	"	14.383.59
Pérdida del ejercicio .	"	28.263.30
	$	596.436.61

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Fondo de reserva facultativa	"	1.300.00
Banco Hipotecario	"	19.999.00
Proveedores	"	98.205.99
Acreedores:		
Accionistas	"	194.515.92
Particulares	"	3.118.97
Comerciales	"	2.591.35
Caja de Jubilaciones ..	"	11.480.65
Importes pendientes de pago	"	9.844.45
Previsión para impuestos	"	3.130.00
Cuenta nueva	"	1.749.25
	$	596.436.61

Ganancias y Pérdidas a junio 30 de 1959.

Ganancias —

Mercaderías	$	262.427.14
Beneficio s|venta Activo Fijo	"	1.728.83
Pérdida del ejercicio .	"	28.263.30
	$	292.419.27

Pérdidas —

Gastos generales	$	28.388.03
Sueldos y jornales ...	"	163.842.86
Leyes sociales	"	31.168.80
Impuestos	"	37.390.39
Propaganda	"	2.297.89
Regalías	"	4.308.72
Intereses	"	18.115.02
Amortizaciones	"	6.977.56
	$	292.419.27

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de octubre de 1959.

El presente estado se halla copiado a fs. 87 del libro Copiador Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de agosto de 1956 y anotado con el N.o 853, a fo. 12 del libro 5.

$36.00. — 1|pub. — 20032.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O

Terrenos a su costo	$	41.593.52
Edificios	"	860.213.02
Muebles y útiles, instalaciones, instrumental médico	"	192.454.19
Inventario	"	137.964.47
Caja y Bancos	"	11.167.11
Cuentas a cobrar	"	167.148.71
Documentos a cobrar	"	1.415.61
Cuentas a cobrar, empleados	"	6.459.10
Varios deudores	"	8.856.63
Cargos diferidos (intereses y seguros pagados por adelantado)	"	51.66
	$	1.427.324.02
Acciones depositadas en garantía (Los Directores)	"	25.000.00
	$	1.452.324.02

P A S I V O

Capital realizado	$	37.000.00
Acciones preferidas amortizadas	"	42.000.00
Previsión para indemnización por despido	"	46.592.82
Reserva amortización acciones preferidas	"	6.000.00
Cuentas, impuestos, honorarios y otros gastos a pagar	"	292.028.68
Ganancia del ejercicio	"	54.688.46
Saldo del ejercicio anterior	"	49.014.06
	$	1.427.324.02
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	"	25.000.00
	$	1.452.324.02

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Enero 1º de 1958 - 31 de Diciembre de 1958

D E B E —

Luz y fuerza motriz	$	22.860.58
Gas	"	9.951.81
Calefacción	"	23.813.84
Agua corriente	"	10.260.50
Utiles y servicio de limpieza	"	7.104.49
Teléfono	"	6.450.09
Teléfono larga distancia	"	2.514.32
Teléfono alquiler centralita	"	3.298.80
Mantenimiento edificio	"	21.949.01
Mantenimiento ascensores	"	1.821.00
Jardinería	"	2.60
Seguros	"	5.812.54
Mantenimiento equipos	"	12.384.05
Diversos	"	4.706.28
Sueldos	"	364.820.13
Franqueo	"	50.86
Telégrafo	"	14.87
Locomoción	"	2.947.60
Papelería	"	7.759.71
Libros, diarios y revistas	"	622.54
Propinas	"	269.76
Gastos bancarios	"	21.50
Gastos especiales	"	1.507.15
Atenciones y cortesías	"	1.567.30
Auditoría	"	5.551.95
Honorarios contables y de cobranza	"	4.347.00
Honorarios farmacia	"	600.00
Seguros accidentes	"	4.373.23
Materiales varios de farmacia	"	38.938.85
Faltantes y roturas (costo menos depreciación)	"	1.446.18
Intereses	"	10.598.68
Amortización edificio	"	31.413.83
Amortización instalaciones varias	"	6.229.92
Muebles y útiles, instrumental médico y otras amortizaciones	"	32.327.06
Caja de Jubilaciones, Asig. Familiares y otros impuestos	"	159.920.76
Contribución a la reserva para deudores morosos	"	8.104.27
Contribución a la reserva para la amortización de las acciones preferidas	"	6.000.00
Ganancias	"	103.702.52
	$	926.065.58

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$	49.014.06
Utilidad sobre servicios	"	873.720.62
Entradas varias (alquileres)	"	3.330.90
	$	926.065.58

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o s|$ 258.000.00 para las acciones preferidas	$	12.900.00
5 o|o s|$ 6.000.00 para las acciones preferidas (3 meses)	"	75.00
8 o|o s|$ 679.000.00 para las acciones ordinarias	"	54.320.00
Bonificaciones para ser distribuidas por el Directorio	"	5.600.00
Superávit no apropiado (cuenta nueva)	"	30.907.52
	$	103.702.52

Los presentes Estados han sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 16 de marzo de 1959

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 36 al 38 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de noviembre de 1951 y anotado con el N.° 5714 a folios 449 del libro respectivo.

$ 163.80 1|Pub. — 17508.

CAJA POPULAR DE SAUCE

PROYECTO DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

A considerarse en la Asamblea de Accionistas a realizarse el 12 de Febrero de 1960.

ACTIVO

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	258.70		
Vellón	"	175.45		
Fiduciario	"	98.644.00	$	99.078.15
Exigible a la vista:				
Banco República	$	139.183.04		
Otros Bancos	"	42.054.73	"	181.237.77
Realizable				
Deuda pública, v|n. $ 35.000.00			"	31.224.70
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	107.428.17		
Valores descontados	"	1.190.050.00		
Préstamos amortizables	"	1.382.892.79		
Deudores en gestión	"	76.134.26	"	2.756.505.22
Inmovilizado:				
Inmuebles	$	22.301.11		
Muebles y útiles	"	15.702.63	"	38.003.74
Varias cuentas deudoras:				
Cuentas diversas	$	2.497.63		
Deudores varios	"	843.63	"	3.341.26
Total del Activo			$	3.109.390.84
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	1.278.489.29
			$	4.387.880.13

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	469.600.00		
Fondo de reserva	"	33.826.28		
Fondo de previsión	"	32.935.16	$	536.361.44
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	137.084.10
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías	$	2.012.687.10		
Otros depósitos a más de 30 días	"	106.100.00	"	2.118.787.10
Exigible:				
Varios acreedores			"	13.864.70
Varias cuentas acreedoras:				
Intereses a vencer			"	188.608.88
Transitorio:				
Impuestos a pagar			"	30.000.00
Utilidades:				
Utilidades del ejercicio			"	84.684.62
Total del Pasivo			$	3.109.390.84
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	1.278.489.29
			$	4.387.880.13

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Gastos generales	$	77.472.35
Intereses a nuestro cargo	"	77.244.69
Impuestos	"	46.923.96
Amortizaciones	"	3.589.74
Impuestos a pagar	"	30.000.00
A fondo de previsión	"	4.718.91
Utilidades a distribuir	"	84.684.62
	$	324.634.27

CREDITO

Intereses y descuentos	$	278.463.74
Comisiones	"	46.170.53
	$	324.634.27

Pedro Repetto, Presidente. — Amaro B. Cúneo, Secretario. — Raúl Fernández, Gerente. — Julio C. Lauría, Síndico.

$ 108.06. — 1|pub. — 130.

ALONSOPEREZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 30 de julio de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 9.642.13	Documentos a pagar	$ 680.000.00
Bancos	" 8.089.43	Acreedores varios	" 485.709.47
Inventario cerámica	" 357.403.62	Créditos bancarios	" 78.957.90
Inventario granja	" 5.878.66	Capital realizado	" 1.000.000.00
Inventario carpintería	" 917.32	Reservas para amortizaciones	" 231.284.59
Inventario taller mecánico	" 700.00		
Inventario Agencia Shell	" 998.64		
Inventario almacén art. consumo	" 66.34		
Deudores varios	" 343.250.38		
Inmuebles	" 1.130.840.25		
Muebles y útiles	" 1.553.45		
Instalaciones	" 7.132.85		
Maquinarias y equipos	" 73.852.83		
Enseres y herramientas	" 19.060.17		
Material rodante	" 21.626.57		
Intereses a vencer	" 4.229.26		
Pérdidas y ganancias	" 490.710.06		
Total del Activo	$ 2.475.951.96	Total del Pasivo	$ 2.475.951.96

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 30 de julio de 1959

PERDIDAS—

Inventario almacén, artículos consumo	$ 87.04
Costo producción cerámica	" 85.486.47
Costo producción carpintería	" 196.43
Costo producción taller mecánico	" 4.020.73
Costo ventas productos granja	" 7.758.12
Costo ventas servicios transportes	" 20.192.60
Costo ventas Agencia Shell	" 1.457.53
Gastos generales	" 29.169.08
Intereses y descuentos concedidos	" 45.456.97
Contribuciones e impuestos	" 6.189.37
	$ 200.014.34

GANANCIAS—

Material rodante y semovientes	$ 14.000.00
Ventas cerámica	" 136.475.39
Ventas productos granja	" 2.429.02
Ventas taller mecánico	" 84.25
Ventas servicios transportes	" 13.552.77
Ventas Agencia Shell	" 8.55
Intereses, descuentos y alquileres	" 12.017.29
Pérdidas del ejercicio	" 21.447.07
	$ 200.014.34

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 173 y 174 del libro correspondiente, registrado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 26 de febrero de 1948, Registro de la sociedad anónima N.o 1174.

$ 90.00 — Mpub. — 16904.

F. A. M. E. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO		
Terrenos y edificios	$ 1.973.484.14	Capital integrado		$ 1.100.000.00
Maquinarias, herramientas, etc.	" 686.524.88	Resultados ejerc. anteriores	$ 21.712.49	
Títulos	" 8.674.57	Resultado ejercicio 1958	" 12.633.68	" 1.065.653.83
Existencias	" 785.766.48			$ 1.065.653.83
Deudores varios	" 4.433.19	Acreedores comerciales		" 999.567.09
Caja y Bancos	" 14.678.15	Acreedores bancarios		" 1.453.845.04
Gastos pagados por adelantado	" 44.614.40	Gastos a pagar		" 23.311.60
Activos nominales	" 24.201.75			
	$ 3.542.377.56			$ 3.542.377.56

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|958

DEBE —

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	20.824.63
Impuestos	"	26.774.37
Honorarios profesionales	"	3.800.95
Alquileres	"	1.518.00
Viajes	"	1.701.45
Consumo de energía eléctrica y agua	"	506.40
Donaciones y obsequios	"	250.46
Varios	"	1.203.28
Diferencia cotización de títulos	"	110.95
Diferencia precio compras materias primas	"	5.568.12
Total	$	62.258.61

HABER —

Intereses cupones	$	177.59
Resultados incidentales	"	17.403.87
Resultados sobre ventas	"	17.143.94
Producción	"	14.899.53
Resultado del ejercicio	"	12.633.68
Total	$	62.258.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 6 de octubre de 1959.

Los presentes Estados se hallan copiados a folios 59 y 60 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1957 y anotado con el N.º 1887 al folio 11 del libro N.º 6.

$ 63.00 1|Pub. — 17507.

TALLERES GRAFICOS "33" SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959.

ACTIVO

Fijo:				
Maquinarias	$	221.498.21		
Material Tipográfico	"	31.474.14		
Mobiliario e Instalaciones	"	12.125.67		
Herramientas, Utiles y Accesorios	"	2.080.19		
Inmuebles	"	142.009.43	$	409.187.64
Disponible:				
Caja			"	1.171.72
Circulante:				
Materiales	$	47.221.78		
Trabajos en Ejecución	"	7.532.37	"	54.754.15
Exigibles:				
Varios Deudores	$	130.842.78		
Anticipos al Personal	"	1.878.08		
Deudores por Seguros	"	633.48		
Cuenta Particular de Accionistas	"	153.37	"	133.507.71
Transitorio:				
Títulos Depositados en Garantía	$	4.100.00		
Banco La Caja Obrera	"	9.245.25	"	13.345.25
Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas			"	21.000.00
			$	633.566.87

PASIVO

Exigible:

Gastos a Pagar	$	1.904.25	
Varios Acreedores	"	2.459.74	
Acreedores por Créditos Bancarios	"	9.829.12	
Documentos a Pagar	"	20.000.00	
Caja de Jubilaciones	"	16.014.48	
A.N.D.A.	"	2.429.55	
Créditos a Pagar	"	6.863.27	
Caja de Compensación Familiar	"	2.297.27	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	607.76	
Banco de Las Piedras	"	164.11	
Retenciones Judiciales	"	60.00	
Fondo de Compensación 4 o|o	"	1.670.74	
Caja de Subsidios Personal	"	1.562.04	
Gratificaciones al Personal	"	1.374.34	
Banco de Seguros del Estado	"	200.43	$ 67.437.10

Exigible a Plazo:

Banco de la República Cta. Prenda	"	115.900.00

Transitorio:

Cuentas Particulares Accionistas	"	38.299.30

Capital:

Realizado	"	160.000.00

Reservas:

Fondo de Reserva	$	30.000.00	
Reserva p. Deudores Morosos	"	9.480.35	
Reserva para Impuestos	"	1.417.46	
Reserva p. Indemnizaciones despido	"	3.200.00	
Reserva para Leyes Sociales	"	10.000.00	
Reserva p. Reparaciones Edificio	"	2.800.00	
Amortizaciones	"	133.405.73	" 190.303.54

Cuentas de Orden:

Depositantes de Acciones	"	21.000.00

Ganancias:

Las del Ejercicio	$	40.423.53	
Remanente Ejercicio Anterior	"	202.40	" 40.625.93
			$ 633.565.87

El presente Estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|9|959.

El presente Estado de Situación se halla copiado a fojas 45 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|4|951 y anotado con el N.o 136 a folio 174 del libro 25 de matrícula de comerciante.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE—

Sueldos, Jornales y Cargas Sociales	$	352.790.40
Comisiones	"	8.974.09
Gastos Generales	"	29.340.41
Intereses y Descuentos	"	11.640.56
Reparaciones y Conservación	"	18.313.40
	$	421.058.86
Amortizaciones	"	18.554.63
	$	439.613.49
Utilidad Líquida del Ejercicio	"	21.868.90
	$	461.482.39

HABER—

Por trabajos realizados	$	455.992.29
Por alquileres	"	5.490.10
	$	461.482.39

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad Líquida			$ 21.868.90
A Cuenta Nueva	$	2.514.92	
Fondo de Reserva	"	5.000.00	
Reserva p. Leyes Sociales	"	5.280.00	
Reserva p. Indemnizaciones Despido	"	3.920.00	
Reserva p. Reparación Edificio	"	2.800.00	
Reserva para Impuestos	"	2.078.78	" 21.593.70
			$ 275.20
Remanente Ejercicio Anterior			" 202.40
Remanente			$ 477.60

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|9|959.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|4|951 y anotado con el N.o 136 a folio 174 del libro 25 de matrícula de comerciante.

$ 145.80. — 1|pub. — 17119.

L A G A N D A R A S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1959

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles rurales	$ 1.547.718.28	
Construc., praderas y alamb.	" 187.202.09	
Forestales, molinos e inst.	" 36.707.41	
Máquinas, muebles y útiles, vehículos	" 61.278.73	$ 1.832.906.51
Activo disponible:		
Caja		" 310.98
Activo circulante:		
Ganado: bovino, ovino y equino	$ 664.035.00	
Materiales	" 3.818.70	" 667.853.70
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		" 110.00
Activo nominal:		
Gastos de iniciación		" 3.615.42
Pérdidas y ganancias		" 37.924.25
Total del activo		$ 2.542.720.86

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado		$ 1.000.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	$ 981.419.77	
Bancos	" 330.561.13	
Ctas. ctes. y oblig. a pagar	" 230.739.96	" 1.542.720.86
Total del pasivo		$ 2.542.720.86

El presente Estado se halla copiado a folios 10 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2519 a folios 113 del libro 4.

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de setiembre de 1959

DEBE

Amortizaciones	$ 27.009.92
Intereses y descuentos	" 115.987.56
Contribuciones e impuestos	" 23.697.73
Ventas explotación deudores	" 63.893.78
Pérdidas ejercicios anteriores	" 168.879.38
	$ 399.468.37

HABER

Cuentas explotación acreedoras	$ 361.544.12
Pérdidas y ganancias	" 37.924.25
	$ 399.468.37

El presente Estado se halla copiado a folios 11 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2519 a folios 113 del libro 4.

$ 72.00. — 1|pub. — 16938.

DISTRIBUIDORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

Inmuebles:			
Compras	$ 980.374.06		
Amortizado	" 17.249.06	$	963.125.00
Herramientas, máquinas, material rodante, muebles y útiles:			
Compras	$ 240.718.71		
Amortizado	" 153.952.68	"	86.766.03
		$	1.049.891.03
Inventario		"	926.756.34
Bancos y Caja		"	9.786.47
Varios deudores		"	723.626.83
Gastos futuros ejercicios		"	237.399.14
Títulos hipotecarios		"	911.00
Vales amortizables en prendas		"	137.627.13
Acciones a emitir		"	400.000.00
		$	3.485.997.94
Cuentas de orden:			
Conformes a cobrar		"	360.089.51
		$	3.846.087.45

PASIVO

Capital integrado	$ 600.000.00		
Fondo de previsión	" 11.058.16		
Fondo de reserv. estatutaria	" 25.324.84		
Capital autoriz. a suscribir	" 400.000.00		
Depósito accionistas	" 473.145.24	$	1.509.528.24
Varios acreedores:			
Bancos	$ 199.782.17		
Varios acreedores	" 392.068.20		
Obligaciones a pagar	" 838.606.03		
Descuentos Bancos (Confs. dólares)	" 154.665.93	"	1.585.122.33
Hipotecas y prendas		"	184.762.49
Ganancias en el ejercicio		"	206.584.88
		$	3.485.997.94
Cuentas de orden:			
Cuentas conformadas		"	360.089.51
		$	3.846.087.45

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 10 del libro Copiador Inventario, inscripto en Paysandú el 14 de agosto de 1959.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

PERDIDAS

Amortizaciones legales:		
Sobre máquinas, material rodante, herramientas, muebles y útiles, inmuebles y gastos formación nueva Soc.	$	32.824.78
Alquileres	"	6.340.81
Cargas sociales y retrib. personal	"	297.976.30
Ctas. deudoras consideradas perdidas	"	1.753.45
Pérdidas camiones	"	24.186.83
Gastos generales	"	29.918.90
Patentes e impuestos fiscales	"	59.281.62
Intereses y descuentos	"	80.330.20
Seguros	"	11.876.65
Habilitaciones personal y aporte jubilatorio	"	10.197.08
	$	544.186.57
Ganancias en el ejercicio	"	206.584.88
	$	750.771.45

GANANCIAS

Deudores recobrados		
Traspaso a pérdidas otros ejerc.	$	4.793.16
Alquileres:		
Percibidos sobre inmuebles	"	7.265.00
Máquinas:		
Producido por ventas	"	9.268.92
Mercaderías:		
Producido por esta cuenta	"	572.611.59
Taller mecánico:		
Producido por esta cuenta	"	156.832.78
	$	750.771.45

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 12 del libro Copiador Inventario, inscripto en Paysandú el 14 de agosto de 1959.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Honorarios Directorio: 14 o/o s/ $ 206.584.88	$	28.921.88
Fondo de reserva, 86 o/o s/ $ 206.584.88	"	177.663.00
	$	206.584.88

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 13 del libro Copiador Inventario, inscripto en Paysandú el 14 de agosto de 1959.

$ 108.00. — 1/pub. — 18412.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	1.130.00	Acreedores bancarios	$	330.094.22
Deudores varios	"	146.886.00	Acreedores varios	"	143.353.50
Mercaderías	"	637.933.07	Documentos a pagar	"	30.000.00
Depósitos en garantía	"	9.540.30	Cuentas a pagar	"	47.532.45
Muebles y útiles	"	3.889.39	Capital realizado	"	200.000.00
			Fondo de reserva	"	23.000.00
			Utilidades a distribuir	"	25.398.67
	$	799.378.84		$	799.378.84

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 291 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 228 a folios 50 del libro N.o 4.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1o de Julio de 1958 al 30 de Junio de 1959

DEBITO

Costo de ventas	$	1.344.596.91
Sueldos	"	18.000.00
Comisiones	"	11.647.36
Cargas sociales	"	10.026.89
Gravámenes fiscales	"	44.411.63
Habilitaciones	"	3.042.89
Alquiler y gastos del local	"	3.780.53
Material de escritorio	"	1.909.25
Amortizaciones	"	734.37
Intereses pagados	"	29.152.51
Fletes y peones	"	241.00
Varios	"	12.970.50
	$	1.479.613.84
Utilidad del ejercicio	"	24.519.15
	$	1.504.132.99

CREDITO

Ventas	$	1.500.614.71
Diferencias de cambio	"	3.518.28
	$	1.504.132.99

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 292 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 228 a folios 50 del libro N.o 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio			$	24.519.15
A fondo de reserva			"	5.000.00
			$	19.519.15
Saldo ejercicio anterior			"	879.52
			$	20.398.67
Dividendo 15 o|o s|capital integrado en proporción a la fecha de integ.:				
$ 124.000.00 (1 año)	$	18.600.00		
$ 37.200.00 (3 meses)	"	1.395.00	"	19.995.00
Saldo que pasa al nuevo ejercicio			$	403.67

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 393 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1955 y anotado con el N.o 338 a folios 50 del libro N.o 4.

$ 95.40. — 1 pub. — 18303.

SOLER HNOS. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	140.510.37	Banco de Londres	$	208.193.64
Banco Popular	"	992.19	Banco Comercial	"	100.273.51
Acciones a emitir	"	3.147.000.00	Banco de Cobranzas	"	92.691.93
Acciones y valores	"	42.738.15	Banco de Crédito	"	98.613.55
Cuentas corrientes deudoras	"	340.958.12	Banco La Caja Obrera	"	393.267.38
Deudores por mercaderías	"	6.807.97	Banco Mercantil	"	100.521.71
Deudores varios	"	4.790.73	Banco Territorial	"	99.084.76
Mercaderías en trámite	"	283.406.49	Banco Transatlántico	"	99.018.96
Mercaderías generales	"	10.362.267.67	Acreedores varios	"	1.368.00
Edificios en construcción	"	108.297.12	Caja de Jubilaciones	"	270.492.19
Inmuebles	"	1.926.865.67	Cuentas a pagar	"	56.481.78
Muebles e instalaciones	"	683.611.45	Cuentas corrientes acreedoras	"	22.388.94
Vehículos	"	120.293.84	Documentos por pagar	"	1.650.000.00
Pagos anticipados	"	215.881.19	Proveedores nacionales	"	1.671.038.38
Valores depositados	"	3.474.000.00	Hipotecas por pagar	"	37.104.66
			Depositantes de valores	"	3.474.000.00
			Capital a integrar	"	3.147.000.00
			Capital integrado	"	4.853.000.00
			Reservas estatutarias	"	1.437.074.16
			Fondo de amortización	"	788.852.23
			Superávits	"	2.257.955.18
	$	20.858.420.96		$	20.858.420.96

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 140 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 6052 a fo. 202 del libro 4.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1959

PERDIDAS —

Amortizaciones	$	98.386.01
Comisiones bancarias	"	64.249.60
Gastos de inmuebles	"	4.074.53
Gastos de vehículos	"	22.849.74
Gastos generales	"	491.970.17
Impuestos	"	929.345.26
Intereses bancarios	"	209.016.97
Primas de seguros	"	48.214.90
Propaganda	"	513.663.96
Sueldos y comisiones	"	3.161.409.04
	$	5.483.180.78
Superávit líquido	"	2.240.967.41
	$	7.724.148.19

GANANCIAS —

Ventas	$	7.692.849.23
Arrendamientos	"	30.020.96
Dividendos cobrados	"	1.278.00
	$	7.724.148.19

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 141 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 6052 a fo. 202 del libro 4.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Para Fondo de reserva	$	112.048.37
" Fondo de previsión	"	112.048.37
" Dividendo de acciones preferidas	"	110.320.00
" Asignaciones extraordinarias al personal	"	336.145.11
" Honorarios del Síndico	"	7.000.00
" Dividendo de acciones ordinarias	"	859.815.00
Retenciones:		
Impuestos: A) A las Ganancias Elevadas; B) Sustitutivo del de Herencias, y C) Dividendo complementario	"	720.578.33
	$	2.257.955.18

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 139 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 6052 a fo. 202 del libro 4.

$ 115.80 — 1|pub. — 18394.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO

		Importe parcial	Importe total
Disponible:			
Dinero en Bancos, en Caja y Tránsito			$ 1.262.395.58
Realizable:			
Títulos y acciones			" 157.936.00
Exigible:			
Pagos por adquisiciones según contrato	$ 2.660.451.46		
Deudores por fletes	" 2.652.777.93		
Deudores varios	" 2.985.080.02	$ 8.298.309.41	
Cuentas de Gobierno:			
Tesoro Nacional	$ 38.873.218.18		
Administración Central	" 5.497.616.95		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 5.587.219.12		
Emergencia Nacional	" 1.180.834.75		
Concejos Departamentales	" 231.142.51	" 51.370.027.51	" 59.668.336.92
Circulante:			
Existencia en Almacenes			" 14.848.396.44
Transitorio:			
Banco República, títulos en custodia:			
Ley 12.006 Art. 13.o	$ 3.892.280.00		
Ley 11.859 Art. 4.o	" 16.520.000.00		
Títulos en Caución:			
Instalación y equipamiento oficinas públicas 1953	" 6.700.000.00	$ 27.112.280.00	
Caja de Compensación N.o 18			
Títulos deuda servicio FF. CC. del Uruguay 2.a Serie en garantía		" 2.760.000.00	
Obras en ejecución		" 7.668.700.82	
Títulos en Banco de Seguros del Estado para servir renta accidentados		" 75.266.33	
Débitos en suspenso, diferencia rescate de títulos:			
Títulos	$ 17.364.605.88		
Otros débitos	" 107.464.33	" 17.472.070.21	" 55.088.317.36
Fijo:			
Valor compra ex FF. CC. Británicos		$ 44.330.000.00	
Valor proveniente de los ex FF. CC. del Estado		" 36.312.261.77	
A.F.E. incorporaciones según inventario		" 52.740.043.59	
Equipo y stock reparticiones		" 2.298.926.83	" 135.681.232.19
A financiar:			
Partidas a reclamar:			
Financiación ejercicios 1957 y 1958			" 4.000.000.00
Varias cuentas deudoras:			
Gastos de explotación			" 46.500.092.58
			$ 317.206.707.07
Cuentas de órden			" 51.234.642.05
			$ 368.441.349.12

P A S I V O

		Importe parcial	Importe total
Exigible:			
A corto plazo, varios acreedores:			
Retribuciones pers., sueldos, etc. de junio 1959 ..	$ 3.659.178.05		
Otros acreedores	" 6.913.312.77		
	$ 10.572.490.82		
Materiales Industriales S. A.	" 166.748.88	$ 10.739.239.70	
Cuentas de Gobierno:			
Administración Central	$ 37.207.95		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 3.216.721.16	" 3.253.929.11	
Caja de Jub. y Pensiones de la Ind. y Comercio	$ 957.961.53		
Caja de Jub. y Pensiones Civiles y Escolares	" 22.079.307.52	" 23.037.269.05	
Caja de Compensación N.o 18		" 814.205.10	$ 37.844.642.96
A largo plazo:			
Caja Compensación N.o 18	$ 2.300.000.00		
Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd.	" 6.228.521.30		
Int. G. Electric Co. Cta. N.o 2	" 1.972.177.92		
Caja de Jub. y Pensiones Civiles y Escolares	" 1.279.061.33	$ 11.779.760.55	
Títulos en circulación:			
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay, Ley 12.006 Art. 13.o Inc. 1.o, 1.a Serie	$ 16.760.600.00		
Deuda Retribución al Personal Ferroviario Ley 12.006 Art. 12.o	" 9.426.200.00		
Deuda Serv. Ferrocarriles del Uruguay Ley 12.006 Art. 13.o, Inc. 2.o, 2.a Serie	" 19.218.000.00		
Deuda Serv. Ferrocarriles del Uruguay, Ley 11.859 del 19|9|52, Art. 4.o	" 23.600.000.00		
Deuda Consolidación aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o|o 1956	" 25.526.004.38		
Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro, Ley 11.637 del 14|2|51 Art. 29.o	" 1.025.556.09	" 95.556.360.47	
Cuentas corrientes bancarias garantidas por leyes especiales		" 3.895.286.13	
Documentos a pagar, Banco República, cumplimiento Ley 12.140	$ 19.075.307.07		
Adelanto Presupuesto 1956 Convenio del 31|8|56, Cuenta N.o 532	" 6.441.601.61		
Adelanto sobre Títulos de Deuda Serv. Ferrocarriles del Uruguay en caución cump. Decreto 3|8|56	" 3.380.266.81	" 28.897.175.49	" 140.128.582.64
			" 177.973.225.60
Transitorio:			
Varios créditos en suspenso			" 358.461.22
Patrimonial:			
Capital		$ 86.540.349.20	
Reservas		" 586.020.02	" 87.126.369.22
Varias cuentas acreedoras:			
Proventos propios y legales		$ 50.355.449.93	
Resultado ejercicio 1958		" 1.393.201.10	" 51.748.651.03
			$ 317.206.707.07
Cuentas de orden			" 51.234.642.05
			$ 368.441.349.12

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República el 3 de diciembre de 1959.

Ing. Raúl Penadés, Presidente. — Ing. Ind. Nicolás Zunini, Gerente General. — Cr. Hamlet Tarallo Ricaud, Sub Gerente Contable. — Jorge Baliñas Barbagelata, Secretario General.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 34433.